

SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 26 DE JUNIO DE 2025 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y de la Sra. Interventora General.

HORA:
Comienza: Termina:
9:33 15:51

SESIÓN:
ORDINARIA.

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. MANUEL MARÍA ALÉS DEL PUEYO _____.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JOSÉ LUIS SANZ RUÍZ _____.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO</u>	SI _____.
<u>D. ALVARO PIMENTEL SILES</u>	SI _____.
<u>D^a MINERVA SALAS LÓPEZ</u>	SI _____.
<u>D. JUAN DE LA ROSA BONSON</u>	SI _____.
<u>D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	SI _____.
<u>D. IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER</u>	SI _____.
<u>D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN</u>	SI _____.
<u>D^a ANGELA MARÍA MORENO RAMÓN</u>	SI _____.
<u>D^a SILVIA POZO SÁNCHEZ</u>	SI _____.
<u>D^a BLANCA GASTALVER MOLINA</u>	SI _____.
<u>D^a MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	SI _____.
<u>D. JOSÉ LUGO MORENO</u>	SI _____.
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	SI _____.
<u>D. FRANCISCO JAVIER PÁEZ VÉLEZ BRACHO</u>	SI _____.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/07/2025 12:32:47 18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	1/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



D ^a MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ	SI
D. JUAN TOMÁS DE ARAGÓN JIMÉNEZ	SI
D ^a MARÍA ENCARNACIÓN AGUILAR SILVA	SI
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI
D ^a NATALIA BUZÓN GARCÍA	SI
D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA	SI
D ^a MARÍA DEL CARMEN FUENTES MEDRANO	SI
D. PEDRO IGNACIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	SI
D ^a MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ	SI
D. PEDRO ANTONIO JAIME MUÑOZ	SI
D ^a MARÍA CRISTINA PELÁEZ IZQUIERDO	SI
D. GONZALO MARÍA GARCÍA DE POLAVIEJA FERRE	SI
D. FERNANDO RODRÍGUEZ GALISTEO	SI
D ^a SUSANA HORNILLO MELLADO	SI
D. ISMAEL SÁNCHEZ CASTILLO	SI
INTERVENTORA: D ^a SARA HERNÁNDEZ IBABE	
SECRETARIO GENERAL PLENO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ	

De acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de 22 de mayo y 16 de junio, de 2025, respectivamente.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Tomar conocimiento de las resoluciones, acuerdos y acuse de recibo siguientes:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	2/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

1.1.- Resolución núm. 500, de 9 de junio de 2025, del Sr. Alcalde, relativa al cambio de algunos de los representantes de las Organizaciones Sindicales de CCOO y UGT en el Consejo Económico y Social de Sevilla.

“Por Resolución de Alcaldía nº 967, de 9 de octubre de 2024, quedó establecida la composición del Consejo Económico y Social de Sevilla, a propuesta de las respectivas Entidades.

A propuesta de las Organizaciones Sindicales de CC.OO y UGT se solicita el cambio de algunos de sus representantes.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, a propuesta de las Organizaciones Sindicales de CC.OO y de UGT, RESUELVO:

PRIMERO.- La representación de las Organizaciones Sindicales en el Consejo Económico y Social de Sevilla queda integrada por las siguientes personas:

GRUPO PRIMERO (Organizaciones sindicales):

En representación de la Unión General de Trabajadores (UGT):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. PEDRO JOSÉ PADILLA MESA D.ª MARÍA IGLESIAS DOMÍNGUEZ D. MANUEL JESÚS PORRAS SÁNCHEZ D.ª INMACULADA MIGUEL DEL FRESNO D. JUAN ANTONIO MEDIAN MOLERO D.ª ROCÍO RAMÍREZ JAÉN D. MANUEL PONCE GONZÁLEZ	D. ANTONIO ORTIZ SERRANO D.ª PURIFICACIÓN GIL LOBO D. JUAN AFONSO REGALADO D.ª PAMELA GARCÍA ANGUITA D. ANTONIO CHAMORRO ARRICRUZ D.ª M.ª ÁGUILA BARRERA RICO D. JOSÉ ÁNGEL MÍGUEZ ÁLVAREZ

En representación de Comisiones Obreras (CCOO):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. CARLOS ARISTU OLLERO D.ª M.ª DE LOS ÁNGELES LÓPEZ DELGADO D. JORGE CARLOS LEBRÓN SERENO D.ª MERCEDES MANZANO NÚÑEZ D. MARCIAL SÁNCHEZ MOSQUERA D.ª M.ª JESÚS ALBARREAL D. JUAN ANTONIO SÁNCHEZ CASTELLÓN	D.ª HELENA PEÑA FERNÁNDEZ D. MIGUEL JURADO RODRÍGUEZ D.ª VANESA CASADO CABALLERO D. JESÚS RODRÍGUEZ ROJO D.ª MERCEDES SANTOJA PORTILLO D. JUAN SERRANO NAVARRO D. JUAN CLEMENTE SÁNCHEZ

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	3/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

SEGUNDO.- La composición del Conejo Económico y Social de Sevilla queda establecida en la Resolución nº 967 de 9 de octubre de 2024 con las modificaciones realizadas en la presente Resolución.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión, para su conocimiento.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Hiv7gbaqmHF8azPq8n2nqw==>

1.2.- Resolución núm. 501, de 9 de junio de 2025, del Sr. Alcalde, relativa a la estructura y ámbito competencial de la administración municipal ejecutiva.

“Por Resolución de Alcaldía nº 275, de 26 de marzo de 2025, quedó establecida la estructura y ámbito competencial de las Áreas de Gobierno y Delegaciones que conforman la estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.

Con el objetivo de lograr un mejor y más eficiente servicio a la ciudadanía y adecuar la estructura municipal y competencial de las Áreas y Delegaciones a los objetivos del Gobierno municipal, en aras de una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación y un mejor servicio del interés general, en uso de las facultades que me confieren los artículos 123.1,c) y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar parcialmente la Resolución nº 275 de 26 de marzo de 2025 sobre la estructura de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y ámbito competencial de las Áreas de Gobierno y Delegaciones en el siguiente sentido:

- Las Unidades tramitadoras de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Comunicación y de la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial queda establecida de la siguiente forma:
 - La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial, se tramitarán por la Unidad de Protocolo y el Servicio de Alcaldía.
 - La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Comunicación, se tramitarán por el Servicio de Contratación adscrito a la Dirección General de Contratación y Administración.
- Precisar el ámbito competencial de la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales, en lo que respecta a la materia de juventud, que queda establecido de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	4/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



*En materia de Juventud: Políticas en materia de juventud, infancia y adolescencia, y ocupación del tiempo libre. Convenios de prácticas educativas en las diferentes Unidades y Áreas de Gobierno municipales y Delegaciones y **coordinación con las prácticas educativas desarrolladas en los Organismos Autónomos del Ayuntamiento y Empresas Municipales.** Fomento de Actividades para el reconocimiento y fomento del talento en la Ciudad de Sevilla. Convenios con Universidades.*

Añadir dentro de la Dirección General de Educación y Juventud la siguiente actuación específica:

Actuaciones específicas:

- *Infancia y adolescencia.**
- *Apoyo a la maternidad.**

**La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos que las citadas actuaciones requieran se distribuirán entre las Unidades adscritas a la Dirección General de Educación y Juventud, atendiendo a criterios de organización y eficacia.*

- *Las Unidades Orgánicas integradas en el Área de Fiestas Mayores son las siguientes:*

Dirección General de Fiestas Mayores:

- *Servicio de Fiestas Mayores.*
- *Banda de Música Municipal.*

SEGUNDO.- Refundir la presente Resolución con la Resolución nº 275, de 26 de marzo de 2025, quedando la Resolución sobre la estructura y ámbito competencial de la administración municipal ejecutiva establecida de la siguiente forma:

Primero.- La administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura, bajo la superior dirección del Alcalde, en las Áreas de Gobierno y Delegaciones ya definidas, en las que, a su vez, se integran las Coordinaciones Generales, y las Direcciones Generales que culminan la organización administrativa de las respectivas Áreas y Delegaciones, con la estructura administrativa que se relaciona y con el alcance competencial determinado en la presente resolución, que se concretará y desarrollará en las resoluciones y acuerdos de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local que se adopten.

Los Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial y Empresas Municipales quedan adscritos, asimismo a las Áreas y Delegaciones que se detallan.

El resto de Entidades que forman la Administración institucional del Ayuntamiento, tales como Asociaciones, Consorcios, Fundaciones participadas o constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, quedan adscritas al Área de Gobierno o Delegación cuyo titular haya sido designado representante y, en el supuesto de que se haya designado más de uno, por el orden en el que se haya hecho, al margen de la Presidencia, cuando ésta corresponda a la Alcaldía.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	5/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

En el supuesto de Entidades que no requieran la designación de representantes, la misma queda adscrita al Área competente, en función de su ámbito de actuación.

Los Titulares de las Áreas de Gobierno y Delegaciones, así como los órganos directivos integrados en las mismas, actuarán en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas de forma coordinada a fin de servir a los intereses generales de la ciudad con la máxima eficacia y eficiencia, especialmente cuando se trate de actuaciones que, por su contenido, exijan la intervención y colaboración de unidades integradas en distintas Direcciones, Coordinaciones, Delegaciones o Áreas de Gobierno.

I. ALCALDÍA

I.1.- Contenido competencial:

- *Dirección de la política, el gobierno y la administración municipal.*
- *Impulso y seguimiento del Programa de Gobierno así como la elaboración de estudios y análisis de la acción de gobierno del Ayuntamiento.*
- *Control de calidad de los servicios y los canales de atención a la ciudadanía.*
- *Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Andaluz.*
- *Dirección y desarrollo de las políticas municipales en materia de participación ciudadana y de los Distritos de la Ciudad, como órganos de gestión desconcentrada para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, con el siguiente alcance:*

En materia de Participación Ciudadana: Implantar y dinamizar procesos participativos de los ciudadanos en asuntos de interés para la ciudad, actividades de participación individual y asociada en los ámbitos, cívico, social, cultural, económico y político; Registro Municipal de Entidades Ciudadanas; Información y formación a ciudadanos y entidades; Declaración de utilidad pública, gestión de recursos municipales puestos a disposición de las Entidades Ciudadanas; Registro de Parejas de Hecho; Red de Centros Cívicos; Desarrollo de actividades y programas socioculturales; Casas Regionales y provinciales; Convocatoria de subvenciones a entidades para la realización proyectos dentro del ámbito competencial correspondiente; Servicio de atención ciudadana 010; Participación infantil y adolescente en coordinación con la Delegación con competencias en materia de infancia y adolescencia.

Huertos participativos: Tramitación y resolución de los procedimientos para cesión de las parcelas de los huertos urbanos que estén ubicados en el ámbito territorial de cada Distrito Municipal y relaciones con los adjudicatarios. Dinamización de las parcelas colectivas y educación ambiental.

En materia de Coordinación de Distritos: Coordinación de obras en barrios de la ciudad y edificios municipales; Coordinación de actuaciones de los Distritos de la Ciudad; Servicio de respuesta urbana 072 REUR; Planes de Barrio; Proceso de desconcentración municipal.

El contenido competencial de los Distritos Municipales en su ámbito territorial, sin perjuicio de su posterior concreción y desarrollo, es el siguiente:

- Expedir los documentos acreditativos de empadronamiento.*

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	6/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q=			

-Desarrollar el Plan Sociocultural de ocupación del tiempo libre en su ámbito territorial, así como impulsar la organización y puesta en marcha de los cursos monográficos incluidos en el mismo.

-Impulsar la puesta en marcha y organización de programas de extensión cultural y la organización y desarrollo de las fiestas populares en los barrios.

- La recepción y traslado a los órganos municipales competentes para su tramitación, de los documentos dirigidos a los Registros Auxiliares de los Distritos, y, asimismo, actuarán como centros de recepción de documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, excepto en ambos casos, cuando se trate de documentos relativos a proposiciones de participación en licitaciones públicas.

- El asesoramiento e información a los consumidores en colaboración con la OMIC en lo relativo a las hojas de reclamaciones, funciones de la Junta arbitral de Consumo o cualquier otra información de nivel básico.

- Fomento, desarrollo y divulgación de las actividades desarrolladas por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y por la propia Junta Municipal de Distrito en orden a la participación ciudadana.

-Juntas Locales de Seguridad de los Distritos.

-Propuesta, seguimiento y colaboración con las distintas Áreas de Gobierno y Delegaciones en el desarrollo de las respectivas competencias municipales en el ámbito territorial de cada Distrito.

1.2. - Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas

Coordinación General de la Alcaldía: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales directamente integradas así como fijar directrices generales y coordinar la actuación de toda la estructura directiva del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales.

Unidades orgánicas directamente integradas:

- Servicio de Alcaldía.

- Secretaría General: (con carácter orgánico y no funcional)

- Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar.*

- Servicio de Apoyo Jurídico.*

- Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso.*

- Intervención General (con carácter orgánico y no funcional)

- Servicio de Intervención*

- Servicio de Control Financiero*

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	7/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



- Servicio de Ingresos y Control de Organismos Municipales*.
- Servicio de Contabilidad.*

- Tesorería (con carácter orgánico y no funcional):
- Servicio de Tesorería*

* Las referidas Unidades dependen funcionalmente de Secretaría General, Intervención General y de Tesorería, respectivamente.

Dirección General de Alcaldía

- Gabinete de Alcaldía

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Alcaldía, se tramitarán por el Servicio de Alcaldía.

Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial

- Unidad de Protocolo

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial, se tramitarán por la Unidad de Protocolo y el Servicio de Alcaldía.

Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos

- Servicio de Participación Ciudadana.
- Unidad de Coordinación de Distritos.

Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa

Dirección General del Distrito Nervión

Dirección General del Distrito Sur

Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera

Dirección General del Distrito Triana

Dirección General del Distrito Los Remedios

Dirección General del Distrito Casco Antiguo

Dirección General del Distrito Este, Alcosa, Torreblanca

Dirección General del Distrito Cerro-Amate

Dirección General del Distrito Norte

Dirección General del Distrito Macarena

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	8/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Las Unidades administrativas de cada Distrito Municipal quedan integradas en las respectivas Direcciones Generales de los Distritos.

Coordinación General de Comunicación: Le corresponden las funciones de coordinación de la Dirección General directamente integrada así como fijar directrices generales y coordinar la actuación de toda la estructura directiva del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales en materia de estrategias y planes de comunicación de servicios públicos, las relaciones con los medios de comunicación, la publicidad institucional, las redes sociales oficiales y la imagen corporativa.

Unidades orgánicas directamente integradas:

Dirección General de Comunicación.

- Gabinete de Comunicación*

*La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Comunicación, se tramitarán por el Servicio de Contratación adscrito a la Dirección General de Contratación y Administración.

II. ÁREAS DE GOBIERNO

1.- ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

1.1.- Contenido competencial:

En materia de Hacienda: Hacienda, presupuestos, ingresos, política financiera, Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos. Coordinación con Agencia Tributaria de Sevilla. Seguimiento presupuestario y control de la ejecución presupuestaria. Estudios económicos para el análisis e intervención a través del Presupuesto y de los tributos municipales en la economía de la ciudad.

En materia de Administración: Ordenación y supervisión de la contratación del Ayuntamiento de Sevilla así como las contrataciones de obras, servicios y suministros no asignadas específicamente a ninguna otra Área de gobierno o Delegación, o que por razones de eficacia y eficiencia resulte conveniente su tramitación centralizada, contando, en ambos casos con la asistencia técnica de todos los Servicios Municipales que resulten necesarios, Gobierno Interior, Imprenta Municipal, Padrón de Habitantes, Estadística, Registro Electrónico General y Oficinas de asistencia en materia de registro, Memoria Histórica. Planificación, prospectiva y estrategia de Ciudad.

En materia de Transformación Digital: Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Innovación y transformación digital y políticas de seguridad de los sistemas de información, intranet municipal, políticas de innovación organizativa, sede electrónica, impulso de la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos, de modernización de recursos y Ciudad Inteligente. Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	9/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Coordinación y supervisión con cada uno de los responsables de las unidades orgánicas y servicios municipales de la publicidad activa y los contenidos a publicar en la sede electrónica, así como la actualización de los ya publicados.

La creación y gestión del Catálogo de los procedimientos administrativos y servicios al ciudadano.

1.2.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas

Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria

- Seguimiento de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial y Empresas Municipales.
- Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Tribunal Económico Administrativo.

Coordinación General de Administración y Transformación Digital: Le corresponden las funciones de coordinación de las competencias atribuidas a las Direcciones Generales de Contratación y Administración, la de Transformación Digital y la de Prospectiva y Estrategia de Ciudad.

Dirección General de Contratación y Administración

- Servicio de Estadística.
- Servicio de Contratación.
- Servicio de Gobierno Interior (incluye Parque Móvil).
- Registro Electrónico General.
- Oficinas de asistencia en materia de Registro.

El personal de los Distritos Municipales mantiene su adscripción orgánica y funcional a las Direcciones Generales de los Distritos Municipales, salvo cuando actúe en el desempeño de funciones propias de las Oficinas de asistencia en materia de Registro, que quedará adscrito, funcionalmente, a la Dirección General de Contratación y Administración.

La Dirección General de Contratación y Administración actuará en coordinación con la Dirección General de Transformación Digital, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el correcto funcionamiento de las referidas Oficinas de Asistencia en materia de registro.

Dirección General de Transformación Digital

- Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS).
- Servicio de Tecnologías de la Información.
- Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia.

Dirección General de Prospectiva y Estrategia de Ciudad

- Relaciones y coordinación con la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	10/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Actuaciones específicas:

- Dirección política del Proyecto Sevilla 2029.

1.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

- Agencia Tributaria de Sevilla.
- Consejo Económico y Social de Sevilla.
- Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.
- Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (a efectos organizativos sin dependencia funcional).
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril.
- Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.

2.- ÁREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD, ECONOMÍA Y COMERCIO.

2.1.- Contenido competencial

En relación con Cartuja y Parques Innovadores: Parques empresariales. Distrito Tecnológico del Parque Científico y Tecnológico Cartuja.

En materia de economía y comercio: Ciencia, Comercio, Apoyo a los sectores productivos y al emprendimiento empresarial autónomo.

En materia de Movilidad: Transporte colectivo urbano, mantenimiento de la señalización e instalaciones automatizadas, gestión del Centro de Educación Vial, regulación del estacionamiento en superficie, la planificación y control del estacionamiento en superficie y subterráneo y la gestión de los aparcamientos subterráneos en régimen de concesión de obra pública, la planificación, el diseño, seguimiento y control de la red de carril bici de la Ciudad, desde una visión integral de la movilidad urbana y la planificación, ordenación, gestión e inspección de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

2.2.- Unidades Orgánicas Integradas.

Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia.

- Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Dirección General de Movilidad

- Servicio Técnico de Movilidad.
- Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Instituto del Taxi.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	11/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q=			

Actuaciones específicas:

- Ciencia y Universidades, sin perjuicio de la competencia en materia de Convenios con las Universidades atribuida a la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales.
- Parques Empresariales.
- Distrito Tecnológico del Parque Científico y Tecnológico Cartuja.
- Reactivación económica de la Ciudad.
- Oficina Sevilla Open for Bussiness

2.3. Organismos y Entidades adscritas a la Delegación

- TUSSAM (La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por TUSSAM es el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes).
- AUSSA.

3.- ÁREA DE FONDOS EUROPEOS, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y PLANES ESTRATÉGICOS

3.1.- Contenido competencial.

La planificación, coordinación, seguimiento y asesoramiento general de los proyectos europeos, y específicamente la interlocución con otras Administraciones y Entidades en esta materia. La implantación y gestión de la Comisión Municipal de Asuntos Europeos y del Plan Estratégico de acuerdo con las directivas marcadas. Gestión de programas europeos, proyectos europeos colaborativos y atracción de inversiones a la ciudad. Hermanamientos con otras Ciudades. Desarrollo Sostenible. Agenda Urbana.

Gestión Local de la Energía. Clima.

3.2.- Unidades Orgánicas Integradas

Coordinación General de Fondos Europeos, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Planes Estratégicos

- Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.
- Servicio de Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Administraciones Públicas.
- Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

Hasta tanto se lleven a cabo las adaptaciones de la RPT a la nueva estructura de la administración municipal, la tramitación de los procedimientos relativos a Agenda Urbana continuarán tramitándose por las Unidades administrativas que las venían asumiendo.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	12/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



4 - ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

4.1.- Contenido competencial:

En materia de Urbanismo y protección ambiental: Planeamiento, Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, pavimentación de vías públicas y obras de construcción de infraestructuras urbanas, las obras de construcción de los aparcamientos. Conservación y mantenimiento del viario, alumbrado público, mantenimiento y conservación de los carriles bici. Calidad y protección medioambiental.

Renovación, reparación y conservación de vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, señalización.

El otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica, será ejercida por la Gerencia de Urbanismo.

4.2.- Unidades Orgánicas integradas

Dirección General de Infraestructuras

- Coordinación con la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

4.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

EMVISESA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales.

EMASESA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales.

4.4. DELEGACIONES

DELEGACIÓN DE PATRIMONIO.

4.4.1.- Contenido competencial

En materia de patrimonio municipal: Patrimonio municipal. Coordinación de las políticas en materia de patrimonio histórico que llevan a cabo la Gerencia de Urbanismo y otros departamentos municipales que gestionen edificios de valor histórico.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	13/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

4.4.2.- Unidades Orgánicas integradas en la Delegación

Dirección General de Patrimonio

- Servicio de Patrimonio

4.5.- DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EDIFICIOS MUNICIPALES

4.5.1.- Contenido competencial.

En materia de educación: Colaboración con la Administración educativa en actividades y programas educativos, educación. Coordinación de servicios y programas educativos de otras Áreas de Gobierno y Delegaciones municipales Mantenimiento y conservación de centros educativos municipales.

*En materia de Juventud: Políticas en materia de juventud, infancia y adolescencia, y ocupación del tiempo libre. Convenios de prácticas educativas en las diferentes Unidades y Áreas de Gobierno municipales y Delegaciones y **coordinación con las prácticas educativas desarrolladas en los Organismos Autónomos del Ayuntamiento y Empresas Municipales.** Fomento de Actividades para el reconocimiento y fomento del talento en la Ciudad de Sevilla. Convenios con Universidades.*

Edificios municipales. Mantenimiento, conservación y propuestas de mejora.

Las Unidades Orgánicas integradas en la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales son las siguientes:

Dirección General de Educación y Juventud

- Servicio de Educación
- Servicio de Juventud

Actuaciones específicas:

- Infancia y adolescencia.*
- Apoyo a la maternidad.*

** La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos que las citadas actuaciones requieran se distribuirán entre las Unidades adscritas a la Dirección General de Educación y Juventud, atendiendo a criterios de organización y eficacia.*

Dirección General de Edificios Municipales

- Oficina Técnica de Edificios Municipales.
- Oficina Administrativa de Edificios Municipales.
- Mantenimiento de Edificios.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	14/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

5.- ÁREA DE LIMPIEZA, ARBOLADO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIO PÚBLICO, CONSUMO, CEMENTERIO Y PROTECCIÓN ANIMAL.

5.1.- Contenido competencial.

En materia de limpieza Pública y gestión de residuos:

- Limpieza pública y gestión de residuos.
- Ejecución subsidiaria sin requerimiento previo en casos de peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente, prevista en la Ordenanza Municipal de limpieza pública y gestión de residuos municipales.

En materia de Arbolado, Parques y Jardines:

- Gestión integral para el mantenimiento, conservación y mejora de los parques y jardines y zonas verdes de carácter público en sus distintas tipologías, incluyendo la conservación y mantenimiento de los elementos e instalaciones incluidas en los parques y jardines y zonas verdes, como son caminos, fuentes, arquetas, sistemas de riego, conducciones, cunetas, jardineras, escaleras, juegos infantiles, zonas caninas, medianas, taludes, terraplenes, láminas de agua, fuentes de agua potable, cerramientos, vallados, señalética, papeleras, banderas institucionales y sus elementos de sustentación, incluyendo la gestión de mástiles para izado de banderas en los espacios públicos sitios en glorietas ajardinadas, instalaciones electromecánicas, aljibes, pozos y demás mobiliario urbano.
- Mantenimiento del arbolado ubicado en edificios de conservación municipal.
- Actuaciones que resulten necesarias para el mantenimiento y adecentamiento de los parques y jardines en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público garantizando las condiciones requeridas para su uso y disfrute por los ciudadanos. Control preventivo de infecciones que puedan transmitirse por los sistemas riego y fuentes para el consumo de agua potable.
- Reglamentación general de la actividad de huertos urbanos; delimitación de los espacios destinados a los huertos urbanos en los parques y zonas verdes de la Ciudad y elaboración de la documentación planimétrica tanto de las zonas comunes como de las parcelas individuales; conservación y mantenimiento de las infraestructuras y elementos comunes de los huertos urbanos, tales como caminos, casetas de riego, tomas de agua, depósitos, etc.

5.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Arbolado, Parques y Jardines

- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio Administrativo de Parques y Jardines.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones		Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		Página 15/245	

5.3. Organismos, Empresas y Entidades adscritos al Área:

- LIPASAM. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales.
- MERCASEVILLA
- Fundación Naturalia XXI en liquidación.
- Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela.

5.4. DELEGACIONES

DELEGACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CONSUMO, CEMENTERIO Y PROTECCIÓN ANIMAL.

5.4.1.- Contenido competencial.

En materia de consumo: Control higiénico-sanitario de industrias y establecimientos (incluida Mercasevilla y matadero), protección e información de consumidores y usuarios, a través de la Inspección de Consumo y OMIC. Junta Arbitral de Consumo, mercados municipales, comercio ambulante.

Laboratorio municipal, desinfección, desinsectación, desratización de espacios públicos y edificios municipales y protección animal.

En materia de espacio público; propuestas y actuaciones de ordenación de elementos en la vía pública y actuaciones de mejora. Grafitis y pintadas no autorizadas. Imagen y espacios públicos de la Ciudad.

Protección de la salubridad pública, a través del censo, control e inspección de instalaciones de riesgo para la salud y reposición de las condiciones higiénico sanitarias de viviendas y otros espacios insalubres.

Gestión del Cementerio

5.4.2.- Unidades Orgánicas integradas

Dirección General de Consumo, Cementerio y Protección Animal

- Servicio de Consumo
- Laboratorio Municipal
- Servicio de Cementerio.
- Unidad de Salubridad Pública.

6.- ÁREA DE FIESTAS MAYORES.

6.1.- Contenido competencial.

Promoción, difusión, planificación, programación, organización, autorización, gestión, inspección y disciplina de las Fiestas Mayores de la Ciudad, organización, autorización

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	16/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

y difusión de eventos populares, certámenes, premios, subvenciones, conferencias, cartel de las Fiestas Primaverales y el diseño base de la Portada de la Feria, así como la cesión de uso de los cuadros y maquetas para fines que redunden en beneficio de la ciudadanía y relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías. Apoyo técnico a la contratación y ejecución de las actividades relacionadas con las velas de los Distritos Municipales.

6.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Fiestas Mayores:

- Servicio de Fiestas Mayores.
- Banda de Música Municipal,

7.- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS.

7.1.- Contenido competencial.

En materia de Seguridad: Seguridad en lugares públicos, emergencias, policía local, ordenación, regulación, inspección y control del tráfico de vehículos y transportes en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla, protección civil, prevención y extinción de incendios, retirada de vehículos de la vía pública, imposición de sanciones en materia de regulación del tráfico.

En materia de Recursos Humanos: Gestión de recursos humanos, oferta de empleo, provisión, régimen de dedicación, dietas, indemnizaciones y compatibilidad de miembros de la Corporación Municipal, prevención de riesgos laborales, Sistema de Información interno.

Limpieza y Porterías.

Formación continua.

7.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área y actuaciones específicas.

- Policía Local

Los procedimientos administrativos del Cuerpo de la Policía Local se tramitan por la Unidad de Apoyo Jurídico adscrita a la Dirección General de Seguridad, sin perjuicio de la adscripción orgánica y funcional directa de la Policía Local al Área de Gobierno.

Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos.

Dirección General de Seguridad

- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento
- Unidad de Apoyo Jurídico.
- CECOP

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	17/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Dirección General de Recursos Humanos

- Servicio de Recursos Humanos.
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Servicio de Relaciones Sociales e Inspección.

Dirección General de Planificación de Recursos

- Servicio de Desarrollo.
- Unidad de Limpieza y Porterías *

* Hasta tanto se disponga de Unidad administrativa propia, la Oficina Técnica y Administrativa de Edificios Municipales continuará con la tramitación de los procedimientos de contratación de suministros de apoyo a la Unidad de Limpieza y Porterías.

8.- ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD y ASOCIACIONES.

8.1.- Contenido competencial

En materia de barrios y colectivos de atención preferente y derechos sociales: Servicios sociales comunitarios y especializados, familia, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar, albergues, emergencias sociales y personas con discapacidad, personas migrantes, en el ámbito de las competencias de los Servicios sociales de las Entidades Locales.

Coordinación de todas las políticas del Ayuntamiento que tengan incidencia en las áreas de transformación social y con el resto de las Administraciones Públicas. Elaboración e implantación de Planes integrales y proyectos en áreas de transformación social. Erradicación de asentamientos chabolistas, e impulso y apoyo a la integración laboral de colectivos con dificultades de inserción laboral; Estímulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad.

Cooperación para el desarrollo sostenible y concesión de ayuda internacional y en la propia ciudad para la erradicación de la pobreza.

*Prevención de las adicciones y atención a personas con problemas de adicciones. Centros de Día. Prevención y diagnóstico precoz del VIH/SIDA.**

Absentismo escolar.

Asistencia sanitaria a empleados públicos.

En materia de Empleo: Fomento del desarrollo económico y social de la ciudad a través del empleo y del apoyo a la Economía Social como generadora de empleo estable y de calidad; Programas de Empleo; Fomento y calidad en el empleo; Fomento

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	18/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



y mejora de la empleabilidad y de la formación para el empleo; Estudios, programas, proyectos y herramientas para la promoción, difusión y desarrollo de la Economía Social y de la Innovación Social, Proyectos generadores de empleo y la coordinación con otras Áreas de Gobierno y Delegaciones en estas materias.

En materia de familias: Promoción, planificación y dirección de las políticas municipales de apoyo a las familias.

En materia de Igualdad: Políticas de Mujer, lucha contra la violencia de género y la explotación sexual, políticas de igualdad de oportunidades, diversidad sexual.

En materia de Asociaciones: Relaciones y comunicación con el Asociacionismo de la Ciudad en coordinación con las actuaciones que en esta materia se desarrollan por la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos y los Distritos Municipales.

8.2.- Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas

Coordinación General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Derechos Sociales, Empleo, familia e Igualdad: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área.

Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales

- Servicio de Administración de los Servicios Sociales
- Departamento de Servicios sociales especializados de la Ciudad.
- Departamento de Intervención de los Servicios Sociales.
- Sección de Planificación, Programación y Comunicación.
- Equipo administrativo centralizado.
- Servicio de Atenciones Preferentes a Colectivos.
- Sección técnica de asistencia sanitaria a empleados públicos.

Dirección General de Empleo, Familia e Igualdad y Asociaciones.

- Servicio de Administración de Empleo
- Servicio de Programas de Empleo
- Servicio de la Mujer
- Relaciones y comunicación con el Asociacionismo de la Ciudad.

9. ÁREA DE TURISMO Y CULTURA

9.1.- Contenido competencial:

En materia de Turismo: La coordinación de las políticas turísticas de la Ciudad Turismo, proyección de la imagen de la Ciudad de Sevilla, promoción exterior de Sevilla, organización de eventos en los que se proyecte la imagen de la ciudad.

En materia de Cultura: Proyectos culturales, promoción cultural, archivos, hemeroteca, publicaciones, bibliotecas municipales, teatros municipales, gestión del patrimonio histórico artístico adscrito al ICAS, Proyecto Sevilla 2029 para la

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	19/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

conmemoración del primer centenario de la Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929.

9.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área y actuaciones específicas.

Dirección General de Turismo.

- Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales (actual Servicio de Actuaciones Integrales).

Dirección General de Cultura

- Unidad Administrativa de Cultura.
- Coordinación con el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla para la gestión de la política cultural del Ayuntamiento.
- Centenario de la Generación del 27.

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos y trámites de la Dirección General de Cultura corresponde a los Servicios del ICAS competentes por razón de la materia hasta tanto disponga de Unidad administrativa.

9.3.- Organismos, Empresas y otras Entidades adscritas al Área

- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla
- CONTURSA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por CONTURSA es el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales.

10.- ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

10.1- Contenido competencial.

En materia de Deporte: Promoción y fomento de la práctica del deporte y dirección de proyectos e instalaciones deportivas de uso público.

En materia de salud: Promoción de la salud y fomento de estilos de vida saludables. Prevención de factores de riesgo para la salud.

Observatorio de la Salud. Programas de promoción de la salud en el marco educativo y asociativo.

10.2 - Unidades Orgánicas integradas

Coordinación General de Deporte y Promoción de la Salud.

- Servicio de Promoción de la Salud.
- Coordinación con el Instituto Municipal de Deportes*

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	20/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

**La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos y trámites de la Coordinación General de Deporte y Promoción de la Salud en materia de Deporte corresponde a los Servicios del Instituto Municipal de Deportes competentes por razón de la materia.*

10.3.- Organismos, Empresas y Entidades adscritos.

- Instituto Municipal de Deportes

Segundo.- *La presente resolución entrará en vigor desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias, de plantillas y de relaciones de puestos de trabajo que se deban realizar para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Resolución.*

Tercero.- *Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/h6p/H4U9NKK1mZ8BMvu27w==>

1.3.- Resolución núm. 510, de 13 de junio de 2025, del Sr. Alcalde, relativa a la designación de sustituto de la Presidencia, en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, para la sesión que se celebrará el día 13 de junio de 2025.

“Por Resolución de Alcaldía nº 1176, de 11 de diciembre de 2024, quedó establecida la composición, presidencia, periodicidad y secretaria de las Comisiones de Pleno y, en particular, de la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno.

Ante la imposibilidad de asistencia a la sesión de la Comisión de los suplentes de la Presidencia, D. Juan de la Rosa Bonsón y D^a Evelia Rincón Cardoso, procede designar un sustituto de la Presidencia, en previsión de cualquier eventualidad que pueda surgir durante el desarrollo de la sesión.

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en los artículos 91 a 93 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, RESUELVO:

PRIMERO.- *Designar a D. Álvaro Jesús Pimentel Siles como suplente de D, Manuel María Alés del Pueyo, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno para la sesión de la referida Comisión que tendrá lugar el día 13 de junio de 2025.*

SEGUNDO.- *Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”*

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	21/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SAWxSrgN/v5J8EgMHGhNGQ==>

1.4.- Resolución núm. 539, de 25 de junio de 2025, del Sr. Alcalde, relativa a modificación de la Resolución de Alcaldía nº 1176, de 11 de diciembre de 2024, en lo relativo al día del mes en que se reunirá la Comisión de Urbanismo, Protección Ambiental, Limpieza y Consumo.

“Por Resolución de Alcaldía nº 1176, de 11 de diciembre de 2024, quedó establecida la composición, presidencia, periodicidad y secretaria de las Comisiones de Pleno.

Por la Presidencia de la Comisión de Urbanismo, Protección Ambiental, Limpieza y Consumo se solicita, por motivos organizativos, el cambio del día preestablecido para la celebración mensual de la referida Comisión.

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en el art. 93 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, RESUELVO:

*PRIMERO.- Modificar la Resolución de Alcaldía nº 1176, de 11 de diciembre de 2024, en lo relativo al día del mes en que se reunirá la Comisión de Urbanismo, Protección Ambiental, Limpieza y Consumo que será **el lunes de la semana del Pleno a las 10.00 horas.***

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fk8+ie2WASPb/zkyHtGbmQ==>

1.5.- Resolución núm. 441, de 23 de mayo de 2025, del Sr. Presidente del Pleno, relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución núm. 341, de 21 de abril de 2025, por la que se inadmitió la moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, para su debate en el Pleno, instando a la paralización definitiva de los proyectos para la construcción de albergues en San Jerónimo y el Cerro del Águila.

“El Grupo Municipal Socialista presentó una moción para su debate en la sesión plenaria de 24 de abril, relativa a la PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROYECTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUES EN SAN JERÓNIMO Y CERRO DEL ÁGUILA.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	22/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



La Presidencia del Pleno dictó Resolución con fecha 21 de abril de 2024 por la que resuelve “No admitir a trámite en los términos actualmente formulados la moción relativa a LA PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUES EN SAN JERÓNIMO Y EL CERRO DEL ÁGUILA, al resultar ofensiva para una formación política legítimamente constituida y con amparo constitucional” y “Requerir al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista para que, en su caso, reformule la moción eliminando expresiones ofensivas, al objeto de su inclusión en el orden del día de la sesión.”

Contra dicha Resolución se interpone recurso de reposición por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, mediante escrito presentado el día 24 de abril, pretendiendo su revocación y la consiguiente inclusión en el orden del día de la moción presentada.

La Presidencia del Pleno requiere informe sobre el recurso presentado al Secretario General del Pleno, siendo emitido éste con fecha 16 de mayo de 2025.

Vistos los fundamentos jurídicos recogidos en el informe de la Secretaría General del Pleno de 16 de mayo de 2025, RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista contra Resolución de la Presidencia del Pleno no341, de 21 de abril de 2025, de acuerdo con los fundamentos jurídicos recogidos en el informe del Secretario General del Pleno de fecha 16 de mayo de 2025, que se adjunta y del que deberá darse traslado al Grupo recurrente junto a la misma, considerando improcedente la acusación de organización xenófoba a una institución legítima y constitucionalmente garantizada como es un partido político, pudiendo haberse debatido la moción con la simple eliminación de esta referencia.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cxXtGpAvlZCdPRMIwNLqjw==>

1.6.- Resolución núm. 506, de 12 de junio de 2025, del Sr. Presidente del Pleno, relativa a la no inclusión de propuestas de comparecencias en el orden del día de la sesión plenaria prevista para el 26 de junio de 2025.

“Por parte de los Portavoces de los Grupos Municipales Popular y Socialista, han sido presentadas sendas propuestas de comparecencias de los Concejales D^a Natalia Buzón García y D. Juan Francisco Bueno Navarro, respectivamente, para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria prevista para el próximo 26 de junio.

Debido a la existencia de “dudas interpretativas en relación con el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, así

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	23/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

como el resto de normativa estatal y autonómica que pudiera resultar de aplicación” la Presidencia del Pleno requiere informe sobre las propuestas presentadas al Secretario General del Pleno.

En contestación a la citada petición, el Secretario general del Pleno ha emitido informe con fecha 11 de junio de 2025 en el que, tras el análisis jurídico de la cuestión, indica que la función que corresponde al Pleno es “el control de los órganos de gobierno, que están obligados a comparecer para responder sobre “su actuación”, que lógicamente hay que interpretar como actuación de gobierno”, concluyendo que, en su opinión;

“1º) No resulta admisible la inclusión en el orden del día de la propuesta de comparecencia de Dña. Natalia Buzón García formulada por el Grupo Popular, en cuanto se trata de una Concejala miembro de la Corporación que no tiene responsabilidad de gobierno, ni pertenece a ninguno de los órganos de gobierno susceptibles de control.

2º) No resulta admisible la inclusión en el orden del día de la propuesta de comparecencia de D. Juan Francisco Bueno Navarro formulada por el Grupo Socialista, en cuanto se plantean cuestiones relativas al período 2012-2014, ajenas a la actuación como responsable de gobierno del Sr. Bueno Navarro en la Corporación 2023-2027 a la que se extiende el control del Pleno de este mandato corporativo”.

De conformidad con lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- No incluir en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno prevista para el próximo 26 de junio de 2025, la propuesta de comparecencia de Dña. Natalia Buzón García, formulada por el Grupo Popular; en cuanto se trata de una Concejala miembro de la Corporación que no tiene responsabilidad de gobierno, ni pertenece a ninguno de los órganos de gobierno susceptibles de control.

SEGUNDO.- No incluir en el orden del día de la sesión plenaria prevista para el próximo 26 de junio de 2025, la propuesta de comparecencia de D. Juan Francisco Bueno Navarro, formulada por el Grupo Socialista, en cuanto se plantean cuestiones relativas al período 2012-2014, ajenas a la actuación como responsable de gobierno del Sr. Bueno Navarro en la Corporación 2023-2027 a la que se extiende el control del Pleno de este mandato corporativo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Portavoces de los Grupos municipales del PP y PSOE junto con el informe de la Secretaría del Pleno de 11 de junio de 2025, cuyos fundamentos jurídicos le sirven de motivación.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iL5h1AqXZE0ZJf+hD10yjg==>

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	24/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



1.7.- Resolución núm. 151, de 21 de febrero de 2025, del Sr. Director General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento del sustituto del vocal suplente del Grupo político Municipal del Partido Popular, en la Junta Municipal del Distrito Bellavista - La Palmera.

“Por el Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital se instruyó expediente para la constitución de las Juntas Municipales de los Distritos Municipales, cuyos vocales, representantes tanto de las entidades ciudadanas como de los grupos políticos municipales, fueron nombrados por Resolución del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital. Concretamente, los vocales de la Junta Municipal del Distrito Bellavista – La Palmera fueron nombrados por Resolución nº 663, de fecha 24 de junio de 2024. De acuerdo con los artículos 18 y 19 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito y a la vista de la solicitud formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, para la sustitución del vocal suplente de dicho grupo político en la Junta Municipal del Distrito Bellavista – La Palmera, en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía número 1022, de fecha 28 de octubre de 2024, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como vocal suplente del Grupo Municipal del Partido Popular, en la Junta Municipal del Distrito Bellavista – La Palmera, a la persona que a continuación se señala, en sustitución de la persona que se indica, que cesa en su nombramiento:

DISTRITO BELLAVISTA – LA PALMERA	
GRUPO MUNICIPAL	PARTIDO POPULAR
VOCAL SUPLENTE	D ^a . Rosario García Jiménez en sustitución de D. José Mario Doblado Ponce de León.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NmYP+EkqKcTZLKa8yxB66g==>

1.8.- Resolución núm. 330, de 11 de abril de 2025, del Sr. Director General de Participación y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de los sustitutos de los vocales titular y suplente de la Asociación Cultural y Recreativa de la Tercera Edad de San José de Palmete y la Doctora Este, en la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate.

“Por el Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital se instruyó expediente para la constitución de las Juntas Municipales de los Distritos Municipales, cuyos vocales, representantes tanto de las entidades ciudadanas como de los grupos políticos municipales, fueron nombrados por Resolución del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital. Concretamente, los vocales de la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/07/2025 12:32:47 18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	25/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



fueron nombrados por Resolución nº 657, de fecha 24 de junio de 2024. De acuerdo con los artículos 18 y 19 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito y a la vista de la solicitud formulada por la Asociación Cultural y Recreativa de la Tercera Edad de San José de Palmete y la Doctora Este, para la sustitución del vocal titular y suplente de dicha Entidad en la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate, en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía número 1022, de fecha 28 de octubre de 2024, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como vocal titular y suplente de la Entidad Asociación Cultural y Recreativa de la Tercera Edad de San José de Palmete y la Doctora Este, en la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate, a las personas que a continuación se señalan, en sustitución de las personas que se indican, que cesan en sus nombramientos:

<i>DISTRITO CERRO AMATE</i>	
<i>ENTIDAD</i>	<i>ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DE LA TERCERA EDAD DE SAN JOSÉ DE PALMETE Y LA DOCTORA ESTE.</i>
<i>VOCAL TITULAR</i>	<i>D. Alfonso Soto Vilches en sustitución de D. Diego José Ángeles Valderas.</i>
<i>VOCAL SUPLENTE</i>	<i>D. Antonio Sánchez Berdugo en sustitución de D. Alfonso Soto Vilches.</i>

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Z3qIJJxaRWsNTCwDglw+pg==>

1.9.- Resolución núm. 406, de 16 de mayo de 2025, del Sr. Director General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento del sustituto del vocal suplente de la Asociación Española para los efectos del Tratamiento del Cáncer ETC, en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo.

“Por el Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital se instruyó expediente para la constitución de las Juntas Municipales de los Distritos Municipales, cuyos vocales, representantes tanto de las entidades ciudadanas como de los grupos políticos municipales, fueron nombrados por Resolución del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital. Concretamente, los vocales de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo fueron nombrados por Resolución nº 655, de fecha 24 de junio de 2024. De acuerdo con los artículos 18 y 19 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito y a la vista de la solicitud formulada por la entidad Asociación española para los efectos del tratamiento del cáncer ETC, para la sustitución del vocal suplente de dicha entidad en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía número 1022, de fecha 28 de octubre de 2024, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	26/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



ÚNICO: Nombrar como vocal suplente de la entidad Asociación española para los efectos del tratamiento del cáncer ETC, en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, a la persona que a continuación se señala, en sustitución de la persona que se indica, que cesa en su nombramiento:

<i>DISTRITO CASCO ANTIGUO</i>	
<i>ENTIDAD</i>	<i>ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LOS EFECTOS DEL TRATAMIENTO DEL CÁNCER ETC</i>
<i>VOCAL SUPLENTE</i>	<i>D. Francisco Javier Ruiz González en sustitución de D^a. Rosalía Martínez García.</i>

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Vs3CHTnAiT3RFMi5v1ZDww==>

1.10.- Resolución núm. 464, de 2 de junio de 2025, del Sr. Director General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento del sustituto del vocal suplente del Grupo político Municipal del Partido VOX, en la Junta Municipal de los Distritos Triana y Macarena.

“Por el Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital se instruyó expediente para la constitución de las Juntas Municipales de los Distritos Municipales, cuyos vocales, representantes tanto de las entidades ciudadanas como de los grupos políticos municipales, fueron nombrados por Resolución del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital. Concretamente, los vocales de la Junta Municipal del Distrito Triana fueron nombrados por Resolución n° 656 y los vocales de la Junta Municipal del Distrito Macarena fueron nombrados por Resolución n° 658, ambas de fecha 24 de junio de 2024.

De acuerdo con los artículos 18 y 19 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito y a la vista de la solicitud formulada por el Grupo Municipal VOX para la sustitución de los vocales suplentes de dicho Grupo Municipal en la Junta Municipal del Distrito Triana y en la Junta Municipal del Distrito Macarena, en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía número 1022, de fecha 28 de octubre de 2024, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar como vocal suplente del Grupo Municipal VOX, en la Junta Municipal del Distrito Triana, a la persona que a continuación se señala, en sustitución de la persona que se indica, que cesa en su nombramiento:

<i>DISTRITO TRIANA</i>	
<i>GRUPO MUNICIPAL</i>	<i>VOX</i>
<i>VOCAL SUPLENTE</i>	<i>D. Juan Vicente Fernández Blanco Pérez en sustitución de D. Santiago Montoto Pijuán.</i>

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/07/2025 12:32:47
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo		Firmado		18/07/2025 13:14:09
Observaciones			Página		27/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==				



SEGUNDO: Nombrar como vocal suplente del Grupo Municipal VOX, en la Junta Municipal del Distrito Macarena, a la persona que a continuación se señala, en sustitución de la persona que se indica, que cesa en su nombramiento:

DISTRITO MACARENA	
GRUPO MUNICIPAL	VOX
VOCAL SUPLENTE	D. Javier González Martín en sustitución de D. Amable Vicente Esparza Lorente.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KXM5EZx1OQp+eHm3QyCTWA==>

1.11.- Acuerdo de la Junta de Gobierno, de sesión de 6 de junio de 2025, relativo a la delegación de competencia de potestad sancionadora medioambiental, con alcance específico, en el Titular del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud.

“Por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024, modificado por acuerdo de 11 de octubre de 2024 ha quedado establecido el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los Tenientes de Alcalde, en los miembros de la Junta de Gobierno Local, en los Concejales y en los órganos directivos municipales.

A propuesta de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, y con el fin de ofrecer un tratamiento homogéneo en materia sancionadora medioambiental, en uso de las facultades conferidas y conforme a lo previsto en el art. 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar, con alcance específico en el Titular del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud la siguiente competencia:

- *Potestad sancionadora medioambiental prevista en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como cualquier otra competencia sancionadora medioambiental que corresponda a la Junta de Gobierno Local.*

SEGUNDO.- El régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno queda establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de 4 y 11 de octubre de 2024 y en el presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/07/2025 12:32:47 18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	28/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



TERCERO.- *El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.*

CUARTO.- *Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.”*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del acuerdo transcrito, pudiéndose acceder también al texto original del mismo a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M7fJZv5tWib3bxHo1KxQOA==>

1.12.- Acuerdo de la Junta de Gobierno, de sesión de 30 de mayo de 2025, relativo a la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales –Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones- del Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de los servicios sociales municipales con vigencia 2025, 2026 y 2027.

“El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece para los Órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de Subvenciones, que lo hagan conforme al plan estratégico de subvenciones previamente elaborado, en el que se deben “concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Este precepto es desarrollado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (arts. 11 a 15), que añade la configuración de este plan como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por otra parte, a nivel Municipal, el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla prevé la obligación para los órganos del Ayuntamiento de concretar este plan estratégico de subvenciones en el modelo que la Delegación de Hacienda determine. Consecuencia de lo anterior, por el Área de Hacienda y Administración Pública se estableció dicho modelo con fecha 20 de julio de 2018.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 12/07/2024 se aprobó por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el Plan estratégico de Subvenciones del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales, del Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de los Servicios Sociales con vigencia 2025, 2026 y 2027 y de la que se dio cuenta la Pleno en sesión de fecha 18/07/2024.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	29/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Desde su aprobación hasta la fecha actual se han producido una serie de circunstancias que requieren la actualización del Plan (aprobación definitiva del Presupuesto de la Corporación Municipal para 2025; aprobación de unas nuevas Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social 2025; y la adopción, con fecha 26/03/2025, de la Resolución de Alcaldía N° 275, que en su resuelve Sexto refunde la propia resolución con las anteriores sobre estructura y competencia de la administración municipal y en la que se recoge, de forma expresa, a diferencia de la resolución vigente en el momento de aprobarse el Plan, como competencia del Área el “Absentismo escolar”).

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, y con lo establecido en “Modelo de Plan Estratégico de Subvenciones” de la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria de fecha 20/07/2018, quien suscribe, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 921 de fecha 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación, cuyo texto se anexa, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales –Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones- del Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de los servicios sociales municipales con vigencia 2025, 2026 y 2027, que fue aprobado Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla con fecha 12/07/2024 y de la que se dio cuenta la Pleno en sesión de fecha 18/07/2024.

SEGUNDO.- Remitir la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.

TERCERO.- Remitir la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales al órgano responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el mismo, en cumplimiento del artículo 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla.”

El texto de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, de la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales, se incorpora como anexo al presente acta.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del acuerdo transcrito, pudiéndose acceder también al texto original del mismo a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RC84jIzowlUT1jGwxVb1hQ==>

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	30/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

1.13.- Acuse de recibo del Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al Acuerdo de Pleno de 22 de mayo de 2025, relativo a la propuesta del Grupo Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, de apoyo a la Plataforma Sevillana en Defensa de las Pensiones Públicas.

“Acusamos recibo del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22 de mayo de 2025, en referencia a la propuesta de “La Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, recoge en su Disposición adicional sexta”.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del acuse de recibo transcrito.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

2.1.- Aprobar, definitivamente, el Reglamento Orgánico de los órganos de Control Interno y Contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y sus Entes Dependientes.

“La reforma de la Administración del Ayuntamiento de Sevilla se enmarca en un proceso general de modernización del gobierno local, emprendido por las principales ciudades españolas, cuyas necesidades específicas superan las posibilidades del modelo de Administración Local establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El referente normativo estatal de este proceso se encuentra en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que reformó en esta dirección la mencionada ley. Esta reforma pretende potenciar un marco normativo que haga posible la participación en el ámbito local, la eficacia y la transparencia en la gestión, así como la modernización y la incorporación de nuevas tecnologías. A tal fin, se incorporó un nuevo Título a la Ley 7/1985 en el que se establece un régimen de organización diferenciado para los municipios de gran población.

Esa adaptación organizativa requiere entre otras medidas la aprobación del Reglamento orgánico de los Órganos de Control Interno y Contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla, que viene a regular parcialmente el régimen jurídico aplicable a la organización y administración del Ayuntamiento de Sevilla, basado en los principios de legalidad, autonomía local, servicio objetivo al interés general, gestión responsable, desconcentración, eficacia y descentralización funcional. Subyace sin duda alguna una idea esencial, que es la referida a la modernización y racionalización municipal.

La Alcaldía-Presidencia (P.D. El Tte. De Alcalde Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital), a petición de la Intervención y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/07/2025 12:32:47 18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	31/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, resolvió incoar expediente para la aprobación del Reglamento Orgánico de los Órganos de Control Interno y Contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y sus Entes Dependientes. Con fecha 11 de abril de 2025, la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla aprueba inicialmente el proyecto de reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno así como en el artículo 127.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, publicándose en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla” nº 76 de 23 de abril de 2025, abriéndose un plazo de alegaciones por 30 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley de bases de Régimen Local, así como en el Tablón de Edictos. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 17 b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Sevilla, el texto completo del reglamento se ha publicado en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (w.w.w.Sevilla.org). Finalizado el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Intervención General y de la Secretaría General, y teniendo en cuenta el procedimiento regulado en la ley de Bases de Régimen Local, procede aprobar definitivamente el reglamento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número, 921 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO: Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico de los órganos de Control Interno y contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y sus Entes Dependientes cuyo texto se acompaña como Anexo al presente acuerdo.

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO ÓRGANICO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y SUS ENTES DEPENDIENTES

PREÁMBULO

La reforma de la Administración del ayuntamiento de Sevilla se enmarca en un proceso general de modernización del gobierno local, emprendido por las principales ciudades españolas, cuyas necesidades específicas superan las posibilidades del modelo de Administración Local establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El referente normativo estatal de este proceso se encuentra en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que reformó en esta dirección la mencionada ley.

Esta reforma pretende potenciar un marco normativo que haga posible la participación en el ámbito local, la eficacia y la transparencia en la gestión, así como la modernización y la incorporación de nuevas tecnologías. A tal fin, se incorporó un

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	32/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



nuevo Título a la Ley 7/1985 en el que se establece un régimen de organización diferenciado para los municipios de gran población.

Esa adaptación organizativa requiere entre otras medidas la aprobación del presente Reglamento, que viene a regular parcialmente el régimen jurídico aplicable a la organización y administración del Ayuntamiento de Sevilla, basado en los principios de legalidad, autonomía local, servicio objetivo al interés general, gestión responsable, desconcentración, eficacia y descentralización funcional.

Subyace sin duda alguna una idea esencial, que es la referida a la modernización y racionalización municipal.

En esta línea se cumple con los principios de buena regulación en el ejercicio de la presente potestad reglamentaria atendiendo a lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando de esta manera el Ayuntamiento de Sevilla de conformidad con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia, dando cumplimiento al mismo tiempo al artículo 134 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla (BOP, 20 de abril de 2019) haciendo constar que esta norma es necesaria por imperativo legal, y es proporcional al limitarse a la regulación del órgano y mejora la eficacia y eficiencia de la gestión económico-financiera municipal.

En tal sentido el presente Reglamento se elabora atendiendo al marco jurídico establecido por el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril y determina como uno de sus principales objetivos racionalizar y ordenar los recursos y funciones públicas a fin de hacer efectiva la llevanza de forma independiente y separada de las funciones de control interno y la contabilidad municipal, siendo esta a su vez independiente y separada de las funciones de recaudación y tesorería.

Conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, la gestión económico-financiera en los municipios de gran población supondrá la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera.

Asimismo este mismo artículo establece que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por el órgano que se determina en esta Ley, en los términos establecidos en los artículos 194 a 203 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Así el art 136 relativo al órgano responsable del control y de la fiscalización interna, establece que la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención general municipal.

Por su parte, el artículo 134 de dicho cuerpo normativo señala que las funciones de presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación serán ejercidas por el órgano u

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	33/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

órganos que se determinen en el Reglamento orgánico municipal. El titular o titulares de dicho órgano u órganos deberá ser un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, salvo el del órgano que desarrolle las funciones de presupuestación, que sería opcional para el ayuntamiento.

Para una mayor eficacia de la gestión económico-administrativa del Ayuntamiento de Sevilla se considera idóneo que las funciones de contabilidad, dada su singularidad e importancia, sean desarrollados por un órgano en exclusiva, de ahí la necesidad de este Reglamento Orgánico para dar cumplimiento al citado artículo 134.

TÍTULO I. ÓRGANO RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO

Artículo 1.- Nombramiento y selección.

1.- El titular de la Intervención General, con carácter de órgano directivo, será nombrado, entre funcionarios con habilitación de carácter estatal, en la forma prevista en la Disposición adicional octava LRBRL en relación con el artículo 99 de dicha ley y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y requerirá en todo caso una previa convocatoria pública.

Artículo 2.- Adscripción.

1.- La Intervención General está adscrita al área de gobierno de Coordinación de Alcaldía en virtud de resolución de Alcaldía nº 873 de 13 de septiembre de 2024, y resolución refundida nº 38 de 16 de enero de 2025.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se le atribuye a la Intervención General la función de armonización del Área de Hacienda, sin perjuicio de la separación de funciones entre los distintos órganos del área dispuesta en el artículo 133 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3. Puestos de colaboración

En virtud de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica de los titulares de los mismos.

Los puestos de colaboración con la Intervención General, que en todo caso habrán de estar cubiertos por personas que reúnan la condición de funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional, les corresponden las funciones que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por la persona titular de la misma.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	34/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Asimismo, les corresponderá la sustitución de la persona titular de la Intervención General, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de la misma. El orden de sustitución vendrá determinado por las instrucciones internas dictadas por la Intervención General, y en ausencia de las mismas se atenderá al criterio de mayor antigüedad en el puesto de colaboración como norma general.

Artículo 4.- Ejercicio de las funciones.

1.- La Intervención General ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos, entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, estando sometido en el ejercicio de sus funciones a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio en virtud de lo establecido en el artículo 4 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público.

2. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento.

3. Las funciones de la Intervención General y de los puestos de colaboración con la misma se definirán por la aplicación conjunta del presente Reglamento, de la relación de puestos de trabajo vigente en cada momento así como por las instrucciones internas que dicte la Intervención General en ejercicio de sus facultades de organización y dirección de los servicios destinados al control interno, proponiendo asimismo el personal que estime necesario para el correcto desarrollo de sus funciones. Todo lo anterior sin perjuicio de las posibilidades derivadas de la aplicación del artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 5.- Funciones

1. Conforme a lo previsto en el artículo 133 de la LRBRL, artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213, especialmente por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y comprenderá:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	35/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

a) *La función interventora.*

b) *El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:*

1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

TITULO II. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD

Artículo 6.- Objeto y definición.

El órgano titular de la contabilidad es responsable de la gestión y desarrollo de la contabilidad financiera municipal, que se ajustará en todo caso a las previsiones que en esta materia contiene el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, será responsable del seguimiento en términos financieros de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

Artículo 7.- Nombramiento y selección.

1.- La persona titular del órgano que desarrolla las funciones de contabilidad deberá ser nombrada entre funcionarios con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, y con la categoría que corresponda según la clasificación del puesto en los términos del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	36/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q=			

regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- La selección se realizará por cualquiera de los procedimientos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3.- La relación de puestos de trabajo deberá concretar el sistema de provisión del puesto de titular del órgano que desarrolla las funciones de contabilidad.

Artículo 8.- Funciones.

1.- El órgano que desarrolla las funciones de contabilidad será responsable de las funciones previstas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En particular le corresponde:

a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.

c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

g) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitir al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.

h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de presupuestos.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	37/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

i) *Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.*

j) *La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija.*

k) *La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.*

2.- *Asimismo le corresponde:*

a) *Las funciones de contabilidad analítica o de costes del Ayuntamiento de Sevilla y sus organismos autónomos.*

b) *Cualesquiera otras funciones dentro de su ámbito que supongan la cooperación y colaboración con la Intervención General o a la Tesorería (materia contable, presupuestaria, de la gestión económico financiera, auditoría...)*

Artículo 9.- Ejercicio de las funciones.

1.- *El órgano que desarrolla las funciones de contabilidad actuará con plena independencia, en coordinación con la Intervención General y con la Tesorería.*

2.- *Para garantizar la independencia en el desempeño de su función le corresponde la organización y dirección de los servicios destinados a la contabilidad y todas las funciones mencionadas anteriormente, proponiendo el personal que estime necesario para el correcto desarrollo de sus funciones.*

3.- *Las unidades y servicios administrativos deberán facilitar cuanta información sea requerida por el órgano que desarrolle las funciones de contabilidad y sean necesarias para el buen desarrollo de las mismas.*

4.- *Podrá recabar de los organismos autónomos, de las entidades públicas empresariales, y de las sociedades mercantiles dependientes, la presentación de las cuentas y demás documentos que deban acompañarse a la Cuenta General, así como la información necesaria para efectuar los procesos de consolidación contable. Ello también supone la confección de la liquidación consolidada, incluyendo a estos efectos, a todas aquellas entidades incluidas en el sector de las administraciones públicas a efectos del SEC95.*

Artículo 10.- Adscripción.

El órgano que desarrolla las funciones de contabilidad quedará adscrito a la misma área de gobierno al que se adscriba la Intervención General, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los órganos superiores del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	38/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Disposición transitoria. Al objeto de facilitar la transición al nuevo modelo de gestión económico- financiera, la Intervención General y la Tesorería en el plazo de tres meses desde la toma de posesión de la persona titular del puesto de responsable del órgano de contabilidad, deberán adoptar las medidas necesarias y en colaboración para la plena transferencia de las funciones.

Disposición final. El presente Reglamento Orgánico entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Con Podemos-Izquierda Unida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, con la mayoría absoluta que requiere la misma. Al texto original de la propuesta transcrita, se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vzCfreNk1za5Jft5XsNmKw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular.

Antes de continuar con el orden del día, el Sr. Secretario General del Pleno indica que, al objeto de garantizar la efectividad de los acuerdos a adoptar, la Presidencia del Pleno, oída la Juta de Portavoces, ha resuelto alterar el orden de los asuntos a tratar, debatiéndose en primer lugar el Punto 2.14 y, tratándose, a continuación, los Puntos 2.15, 2.25, 2.29 y 2.30; y que, una vez tratados los Puntos anteriormente indicados, se continuará con el orden del día establecido.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	39/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



2.14.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto de la ATSe 2025.

“Por la Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, a la vista del escrito de la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla, de fecha 23 de mayo de 2025, solicitando que desde la Agencia Tributaria de Sevilla (ATSe.), se transfiera al Ayuntamiento de Sevilla la cuantía de 2.000.000,00.-€, correspondiente Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, puesto de manifiesto en la liquidación del presupuesto de la ATSe. 2024, a los efectos de su aplicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha resuelto incoar expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, deberá someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria ha sido sometido a la aprobación del Consejo Rector de la ATSe., y dictaminado por la Comisión de Hacienda, Administración y transformación digital.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas en los Estatutos de la Agencia Tributaria de Sevilla, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO.-** Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto de la ATSe. 2025, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo destino final será la amortización de un préstamo del banco SABADELL (INV 2022) con cargo a la aplicación del presupuesto municipal 01023/01101/91309, según el siguiente detalle:*

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	40/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
20000-93200-40000	TRANSFERENCIA A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO SABADELL (INV. 2022)	2.000.000,00.
ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.000.000,00

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Departamento de Administración de la ATSe., por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Con Podemos-Izquierda Unida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TTCh3XomPSvmkT63zwbxA==>

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	41/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida y Popular.

2.15.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

“Por la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria se insta que se apruebe un crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales a fin de habilitar una transferencia corriente en favor del Ayuntamiento de Sevilla por importe total de 36.157.747,64 € cuyo destino será la amortización de préstamos de titularidad municipal.

En consecuencia, se ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto crédito, se ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y aprobado el proyecto de modificación presupuestaria por el Consejo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial en fecha 16 de junio de 2025.

A tenor de lo preceptuado en el art. 177 del TRLRHL, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial mediante crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	42/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

<i>PRESUPUESTO DE GASTOS - CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE CREAN</i>		
<i>10000-33000-40001</i>	<i>TRANSFERENCIA AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. AMORTIZACIÓN DEUDA</i>	<i>36.157.747,64</i>
<i>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		<i>36.157.747,64</i>

<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS – FINANCIACIÓN</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>0-87000</i>	<i>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</i>	<i>36.157.747,64</i>
<i>TOTAL FINANCIACIÓN</i>		<i>36.157.747,64</i>

SEGUNDO.- El destino último del crédito extraordinario es la amortización de préstamos de titularidad municipal para consignar en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Sevilla por los importes y las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

IMPORTE€	APLICACIÓN AYTO.	DESCRIPCIÓN
24.889.918,45	01023-01101-91309	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO SABADELL (INV. 2022)
9.583.333,29	01023-01101-91308	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CAJASUR INVERSIONES 2021
1.684.495,90	01023-01101-91312	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CAJA SUR (INV.2023)
36.157.747,64		TOTAL

TERCERO.- Exponer al público la modificación de crédito por un periodo de quince días hábiles en el Servicio de Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los art. 169 y 170 del TRLHL.

CUARTO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación de créditos, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado periodo no se presentasen reclamaciones.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	43/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Votan en contra: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara que se ha producido un empate, por lo que se procede a una segunda votación:

Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Votan en contra: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación y con el voto de calidad del Sr. Alcalde en sentido afirmativo, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, pudiéndose acceder a la propuesta de acuerdo transcrita, a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BuUQU8uTvwWOFv3i4lnRng==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular.

2.25.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el presupuesto de la GUMA.

“Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2025, se ha acordado la aprobación previa de una modificación presupuestaria para la asignación de crédito extraordinario a la partida 10000-15100-40000 “A la Administración General Entidad Local”, por un importe de 5.600.378,70 euros, destinado a realizar transferencia corriente al Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de proceder a la amortización de un préstamo de titularidad municipal, bajo la denominación “Cajasur Inversiones 2021”, por la

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	44/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

referida cuantía, que será financiado con el remanente de tesorería positivo para gastos generales resultante la liquidación del presupuesto de la GUMA de 2024, que arroja un superávit por idéntica cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conforme a lo establecido en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en vigor, dado que el referido gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, se propone la aprobación de la modificación presupuestaria, según el detalle que se indica:

DOTACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO
ESTADO DE GASTOS

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE/Euros</i>
10000-15100-40000	A la Administración General de la Entidad Local	5.600.738,70
TOTAL		5.600.738,70

PARTIDA QUE DISMINUYE

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE/Euros</i>
0-87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.600.738,70
TOTAL		5.600.738,70

Consta informe favorable de la Intervención, en el que se indica que no existe obstáculo legal alguno para aprobación de la referida modificación presupuestaria.

La mencionada Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto de la GU en vigor dispone que el presente acuerdo se considere definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	45/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria para asignar un crédito extraordinario por importe de 5.600.738,70 euros a la partida 10000-15100-40000, que se financiará con el superávit de 5.600.738,70 euros resultante de la liquidación del presupuesto de la GUMA de 2024, para realización de transferencia municipal con destino a la amortización de préstamo.

SEGUNDO.- Acordar la exposición al público en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria, Sección de Gestión Presupuestaria) del expediente de modificación de créditos, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el Acuerdo anterior.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Votan en contra: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A/KkqNgoQ6ffHE5Zraw6/Q==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	46/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



2.29.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el Presupuesto del ICAS.

“Vistos los informes y actuaciones que constan en el expediente 378/2025, y el informe de la Intervención del ICAS, así como el acuerdo del Consejo de Administración del ICAS de 13 de junio de 2025 y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por acuerdo de Resolución del Alcalde nº 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria en el Presupuesto del ICAS mediante crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, según la siguiente distribución:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
90000-33000- 40000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.	2.367.489,35

FINANCIACIÓN

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0-870.00	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.367.489,35

SEGUNDO.- Habilitar una transferencia corriente a favor del Ayuntamiento, cuyo destino último será la amortización del siguiente préstamo de titularidad municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

Importe €	Aplicación Ayto.	Descripción
2.367.489,35	01023-01101-91309	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO SABADELL (INV. 2022)

TERCERO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria de suplementos de créditos, financiados con remanente de tesorería, por importe de un millón de euros, para atender los gastos del Festival de Ópera de Sevilla y la Navidad, que resultan necesarios para el ICAS y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	47/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
90000-33406-22609	ACTIVIDADES CULTURALES	500.000,00€
90000-33400-22609	FOMENTO DE LA CULTURA ACTIVIDADES CULTURALES	500.000,00€

FINANCIACIÓN

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0-870.00	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.000.000,00€

CUARTO.- Acordar que este expediente de modificación presupuestaria sea sometido a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL y conforme dispone la Base 9ª de las bases de Ejecución del Presupuesto del ICAS.

QUINTO.- Declarar ejecutivos los acuerdos precedentes y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado periodo no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.”

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras la intervención del portavoz del Grupo político Municipal Con Podemos-Izquierda Unida, y haberse acordado votación separada de los puntos de la propuesta de acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación los **Puntos 1º y 2º** de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	48/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

A continuación, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Votan en contra: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría. Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita en su conjunto, a la que se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gjiF6toTs2mTa5R/dPStSQ==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular.

2.30.- Aprobar, provisionalmente, modificación presupuestaria en el presupuesto del IMD.

“De acuerdo con los informes que obran en este expediente, y ante la urgente necesidad de atender lo requerido por el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 23 de mayo de 2025, por el que se ha de transferir la cantidad de 3.254.779,20 euros al Ayuntamiento de Sevilla para aplicarlo a la amortización de deuda, y ello sin que puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses del Instituto Municipal de deportes, y en virtud de lo dispuesto en el art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), el cual dispone que cuando se den las mencionadas circunstancias de urgencia y que no exista en el Presupuesto del organismo crédito, la Vicepresidenta del mismo, ordenará la incoación del expediente de concesión de “crédito extraordinario”.

Asimismo, se hace constar, que de acuerdo con lo preceptuado con el nº 2 del citado art. 177 del Texto Refundido, el expediente ha sido informado por la Intervención, advirtiendo que, se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 177.2.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	49/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de junio de 2025, acordó proponer al Pleno de la Excm. Corporación Municipal la aprobación de la modificación presupuestaria que se detalla a continuación mediante créditos extraordinarios, a financiar con el Remanente de Tesorería resultante de la Liquidación de Presupuesto 2024 del IMD, y de conformidad con los informes que obran en este expediente y en virtud de lo dispuesto en los art. 34 al 39 del R.D. 500/900 que desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de ejecución quinta del Presupuesto del I.M.D. en vigor, la Delegada del Instituto Municipal de Deportes que suscribe, se honra en PROPONER a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 11/2025 de modificación presupuestaria por importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.254.779,20 €), mediante créditos extraordinarios, a financiar con el Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 del IMD, y en base al siguiente detalle:

1.- Partida del Presupuesto de Gastos a la que se dota de Crédito Extraordinario:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

- 70000-92000-40000:
 “Transferencias corrientes al Ayuntamiento de Sevilla” 3.254.779,20 €

TOTAL, CREDITOS EXTRAORDINARIOS 3.254.779,20 €

2.- Aumentos en el Presupuesto de Ingresos:

- 0-87000 :
 “Remanente de Tesorería para Gastos Generales” 3.254.779,20 €

TOTAL, AUMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS 3.254.779,20 €

SEGUNDO.- Una vez sea ejecutivo el presente acuerdo, transferir el importe de 3.254.779,20 euros al Ayuntamiento de Sevilla para aplicarlo a la amortización de deuda, según el siguiente detalle:

- 1.103.232,02 euros. Amortización préstamo CAJASUR, inversiones 2021.
 - 2.151.547,18 euros. Amortización préstamo SABADELL, inversiones 2022.

TERCERO.- Que este expediente de modificación de crédito, que se aprueba provisionalmente, sea expuesto al público por un periodo de quince días hábiles en la Intervención del IMD, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	50/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Tablón de Anuncios del IMD, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y ss. en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 38 y 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

CUARTO.- Declarar inmediatamente ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación de créditos, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N88QD9JZD/0YezIIRlyxBQ==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular.

2.2.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto municipal.

“La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/07/2025 12:32:47 18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	51/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle

<i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE CREAN</i>		
<i>0 1 0 9 3</i>	<i>SERVICIO DE DESARROLLO</i>	
<i>92005-22606</i>	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	<i>187.145,00</i>
<i>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		<i>187.145,00</i>

<i>BAJAS POR ANULACIÓN</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE ANULAN</i>		
<i>0 1 0 9 3</i>	<i>SERVICIO DE DESARROLLO</i>	
<i>92005-23300</i>	<i>Indemnizaciones profesorado</i>	<i>61.145,00</i>
<i>0 1 0 9 1</i>	<i>ANEXO DE PERSONAL</i>	
<i>92000-12101</i>	<i>Complemento específico. Personal funcionario</i>	<i>126.000,00</i>
<i>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</i>		<i>187.145,00</i>

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	52/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</i>		
<i>0 1 0 8 1</i>	<i>SERVICIO DE ATENCIONES PREFERENTES A COLECTIVOS</i>	
<i>31101-78900</i>	<i>Transferencia capital a familias e instituciones sin fines de lucro</i>	<i>20.000,00</i>
<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		<i>20.000,00</i>

<i>BAJAS POR ANULACIÓN</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE ANULAN</i>		
<i>0 1 0 6 1</i>	<i>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES</i>	
<i>23108-78900</i>	<i>Programa social de urgencias y ayudas inversiones en emergencia</i>	<i>20.000,00</i>
<i>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</i>		<i>20.000,00</i>

TERCERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</i>		
<i>0 1 0 5 1</i>	<i>SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PARQUES Y JARDINES</i>	
<i>17101-60903</i>	<i>Inversión nueva en parques o zonas ajardinadas</i>	<i>952.633,30</i>
<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		<i>952.633,30</i>

<i>BAJAS POR ANULACIÓN</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE ANULAN</i>		
<i>0 1 0 5 1</i>	<i>SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PARQUES Y JARDINES</i>	
<i>17101-6090302</i>	<i>Inversión nueva en parques o zonas ajardinadas</i>	<i>98.298,13</i>
<i>17101-6090303</i>	<i>Inversión nueva en parques o zonas ajardinadas</i>	<i>163.180,26</i>

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	53/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



17101-6090503	Inversión nueva en mobiliario urbano	17.410,93
17101-6090804	Inversión nueva en arbolado	181.000,00
17101-6090817	Inversión nueva en arbolado	40,57
17101-6090818	Inversión nueva en arbolado	8.345,51
17101-6190101	Inversión de rehabilitación de viales	211.454,04
17101-6190206	Otras inversiones de reposición de infraestructuras	2.138,78
17101-6190304	Inversión de reposición de parques y zonas ajardinadas	17.216,06
17101-6190504	Inversión de reposición de mobiliario urbano	50.000,00
17101-6190517	Inversión de reposición de mobiliario urbano	893,62
17101-6190518	Inversión de reposición de mobiliario urbano	1.035,55
17101-6220001	Inversión nueva en edificios y otras construcciones. Nave Miraflores	302,49
17101-6220003	Inversión nueva en edificios y otras construcciones. Nave Miraflores	80.502,33
17101-6220502	Inversión nueva en edificios y otras construcciones. Nave Miraflores	2.904,71
17101-62400	Inversión nueva en elementos de transporte	58.084,70
17101-6230003	Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	59.282,84
17101-6320000	Inversión de reposición en edificios y otras construcciones	542,78
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		952.633,30

Los créditos se incluirán en el Proyecto de Gasto 2025/2/00000/89-Ciudad de los Niños.

CUARTO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
<i>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</i>		
0 1 0 4 3	<i>SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO</i>	
13601-6340061	Inversión de reposición de elementos de transporte	38.275,95
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		38.275,95

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	54/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



<i>BAJAS POR ANULACIÓN</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE ANULAN</i>		
<i>0 1 0 4 3</i>	<i>SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO</i>	
<i>13601-6320061</i>	<i>Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones</i>	<i>38.275,95</i>
<i>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</i>		<i>38.275,95</i>

Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2021/2/00000/14-Convenio UNESPA Inversiones para SPEIS.

El expediente de modificación de créditos será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, y haberse acordado votación separada de los puntos de la propuesta de acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación los **Puntos 1º, 2º y 4º** de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Votan en contra: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	55/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Votan en contra: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara que se ha producido un empate, por lo que se procede a una segunda votación:

Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Votan en contra: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación y con el voto de calidad del Sr. Alcalde en sentido afirmativo, la Presidencia lo declara aprobado. Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a la que se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VkyebZlAXZZx4G6UxzX+XA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

2.3.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto municipal.

“La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/07/2025 12:32:47 18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	56/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, según el siguiente detalle:

<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>0 1 1 1 1</i>	<i>OFICINA ADMINISTRATIVA DE EDIFICIOS MUNICIPALES</i>	
<i>32302 22100</i>	<i>Energía eléctrica</i>	<i>53.387,09</i>
<i>92012 22100</i>	<i>Energía eléctrica</i>	<i>393.049,94</i>
<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</i>		<i>446.437,03</i>

<i>ESTADO DE INGRESOS</i>		
<i>SUBCONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>87000</i>	<i>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</i>	<i>446.437,03</i>

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	57/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>0 1 8 0 1</i>	<i>URBANISMO</i>	
<i>16501 22100</i>	<i>Energía eléctrica</i>	<i>1.961.624,38</i>
<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</i>		<i>1.961.624,38</i>

<i>ESTADO DE INGRESOS</i>		
<i>SUBCONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>87000</i>	<i>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</i>	<i>1.961.624,38</i>

TERCERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, según el siguiente detalle:

<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>0 1 8 1 1</i>	<i>LIMPIEZA PÚBLICA</i>	
<i>16211-44905</i>	<i>Transferencia a LIPASAM: recogida de residuos</i>	<i>9.643.940,22</i>
<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		<i>9.643.940,22</i>

<i>ESTADO DE INGRESOS</i>		
<i>SUBCONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>87000</i>	<i>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</i>	<i>9.643.940,22</i>

CUARTO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, según el siguiente detalle:

<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>0 1 1 4 1</i>	<i>SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES</i>	
<i>44111-44900</i>	<i>Transferencia a TUSSAM</i>	<i>1.900.000,00</i>
<i>44111-74406</i>	<i>Transferencia de capital a TUSSAM</i>	<i>2.000.000,00</i>
<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		<i>3.900.000,00</i>

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	58/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



<i>ESTADO DE INGRESOS</i>		
<i>SUBCONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.900.000,00

Los créditos de capital se vincularán al Proyecto de gasto 2025/4/00000/4-Inversiones TUSAM.

QUINTO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, según el siguiente detalle:

<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
0 1 1 6 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43302-61901	Inversión de rehabilitación de viales	800.000,00
<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		800.000,00

<i>ESTADO DE INGRESOS</i>		
<i>SUBCONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	800.000,00

Los créditos se vincularán al Proyecto de gasto 2025/4/00000/5-Inversiones en viales de polígonos.

SEXTO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, según el siguiente detalle:

<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
0 1 1 6 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43302-48900	Subvención libre concurrencia	200.000,00
<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		200.000,00

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	59/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	200.000,00

El expediente de modificación de créditos será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales Popular, Con Podemos-Izquierda Unida y Socialista, y haberse acordado votación separada de los puntos de la propuesta de acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación el **Punto 1º** de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

A continuación, la Presidencia somete a votación los **Puntos 2º, 5º y 6º** de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo; y, Con Podemos-Izquierda Unida:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	60/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo

Votan en contra: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz.

Se abstienen: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 4º** de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado. Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a la que se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EDWvGJH7ht7AtYUowSS6ag==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales Socialista y Popular.

2.4.- Aprobar la modificación de los límites de la C/ Faro de Trafalgar.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	61/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



“Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la modificación de los límites de la Calle FARO DE TRAFALGAR, en el Distrito Bellavista – La Palmera.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se aprobó la propuesta por la Junta Municipal del Distrito Bellavista – La Palmera mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de 12 de noviembre de 2024.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 17 de junio de 2025 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los límites de la C/ Faro de Trafalgar, de forma que quede delimitada por la C/ Faro de Tarifa y la Glorieta de Letonia conforme al plano incorporado al ADE 20/25.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, al no producirse intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad. Al texto original de la propuesta aprobada se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hx25HHVwn4WK2FM5yMZ/kg==>

2.5.- Aprobar nominación de espacio público en el Distrito Bellavista – La Palmera.

“Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la nominación de una plazoleta sin nombre ubicada en el parque de la Avenida de Irlanda como D^a. CONCHITA RIVAS, en el Distrito Bellavista – La Palmera.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se aprobó la propuesta por la Junta Municipal del Distrito Bellavista – La Palmera mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de 8 de abril de 2025.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 6 de junio de 2025 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	62/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nominación DOÑA CONCHITA RIVAS para la plazoleta sin nombre situada en el parque de la Avenida de Irlanda, según plano incorporado al ADE 15/25.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Conocido los correspondientes dictámenes, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta el debate de los puntos del orden del día N^{os} 2.5, 2.6 y 2.7 de esta sesión plenaria, debate en el que participan los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular, Socialista y Vox y, a continuación, somete a votación la propuesta del **Punto N^o 2.5**, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OcTcqAwuIXzu/Jxoj9ImiQ==>

En el turno de explicación de voto, interviene el portavoz del Grupo político Municipal Con Podemos-Izquierda Unida.

2.6.- Aprobar nominación de espacio público en el Distrito Macarena.

“Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la nominación de una plaza sin nombre delimitada por las Calles Malaquita, Diamante y Turmalina como NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD Y ESPERANZA, en el Distrito Macarena.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se aprobó la propuesta por la Junta Municipal del Distrito Macarena mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de 23 de abril de 2025.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 6 de junio de 2025 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nominación NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD Y ESPERANZA para la plaza sin nombre delimitada por las Calles Malaquita, Diamante y Turmalina, según plano incorporado al ADE 23/25.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	63/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

La Presidencia da por reproducida las intervenciones desarrolladas en el **Punto N° 2.5** del Orden del Día y, a continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lew28MuHVfZvRI5VfnLLbA==>

2.7.- Aprobar nominación de espacio público en el Distrito Triana.

“Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con el cambio de denominación del “Muelle Camaronero” por “MUELLE CAMARONERO. JARDINES MARÍA JIMÉNEZ”, en el Distrito Triana.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se aprobó la propuesta por la Junta Municipal del Distrito Triana mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de 4 de julio de 2024.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 17 de junio de 2025 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nominación MARÍA JIMÉNEZ para la zona ajardinada abierta al uso público que da acceso a la pasarela paisajística denominada Muelle Camaronero, conforme al plano incorporado al expediente ADE 25/25.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	64/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Presidencia da por reproducida las intervenciones desarrolladas en el **Punto N° 2.5** del Orden del Día y, a continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zsG0dn/AFVwwO1KUWI7ikg==>

2.8.- Declarar de especial interés las obras de adecuación de local a parque infantil en C/ Parsi, n° 30, a efectos de su bonificación en la cuota del ICIO.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), establecida en el art 8.C de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de 2024, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas obras relacionadas con el inicio de actividades económicas.

Examinado el expediente instruido al efecto por la Agencia Tributaria, donde constan la documentación obrante en el mismo, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital por Resolución de Alcaldía n° 921, de 30 de septiembre de 2024, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Declarar de especial interés las obras de “Adecuación de local a parque infantil en C/ Parsi n° 30”, a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), establecida en el art 8.C de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, actuando como sujeto pasivo del impuesto ENNOA DREAMS S.L.”

Conocido los correspondientes dictámenes, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se debatan y voten conjuntamente los **puntos del orden del día N°s 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12 y 2.13** de esta sesión plenaria.

La Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista solicita la retirada del Punto 2.12 del orden del día, aceptando el proponente la votación de su retirada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/07/2025 12:32:47 18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	65/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Votan en contra: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

La Presidencia, a la vista del resultado de la votación, declara la **no retirada del Punto 2.12** del Orden del Día. A continuación, no existiendo ninguna otra intervención, somete a votación en bloque las propuestas incluidas en los **Puntos N^{os} 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12 y 2.13**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas.

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita en el presente **Punto N^o 2.8** se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RV+gyjLCyzSxImlIlurj0Q==>

2.9.- Declarar de especial interés las obras de adecuación de local a local para academia de baile en Plaza Salesiano Don Ubaldo, nº 5, a efectos de su bonificación en la cuota del ICIO.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), establecida en el art 8.C de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de 2024, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas obras relacionadas con el inicio de actividades económicas.

Examinado el expediente instruido al efecto por la Agencia Tributaria, donde constan la documentación obrante en el mismo, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital por Resolución de

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/07/2025 12:32:47 18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	66/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Declarar de especial interés las obras de “Adecuación de local a local para academia de baile en Plaza Salesiano Don Ubaldo nº 5”, a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), establecida en el art 8.C de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, actuando como sujeto pasivo del impuesto DOLORES BERNAL MERCEDES.”

La Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto Nº 2.8** del Orden del Día, entendiéndose aprobada la propuesta transcrita en el presente **Punto Nº 2.9**, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/W7Qe8gYiG6nYXTh0zKAXfQ==>

2.10.- Declarar de especial interés las obras de unión de 4 locales para adecuación a 6 apartamentos turísticos de dos llaves en C/ Juan Antonio Cavestany, nº 6, esc. 1, pta. 4, a efectos de su bonificación en la cuota del ICIO.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), establecida en el art 8.C de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de 2024, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas obras relacionadas con el inicio de actividades económicas.

Examinado el expediente instruido al efecto por la Agencia Tributaria, donde constan la documentación obrante en el mismo, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Declarar de especial interés las obras de “Unión de 4 locales para adecuación a 6 apartamentos turísticos de dos llaves” en C/ Juan Antonio Cavestany nº 6 esc. 1 pta. 4”, a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), establecida en el art 8.C de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, actuando como sujeto pasivo del impuesto RUMIPOL S.L.

La Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto Nº 2.8** del Orden del Día, entendiéndose aprobada la propuesta transcrita en el presente **Punto Nº 2.10**, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/39nTxN0aA8F5uCJHgjQCZA==>

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/07/2025 12:32:47 18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	67/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



2.11.- Declarar de especial interés las obras de rehabilitación, mediante reforma parcial de la edificación existente desarrollada en 4 plantas y ático, para destinarla a hotel de 2 estrellas, en C/ Alcázares nº 1, a efectos de su bonificación en la cuota del ICIO.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8.D de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de 2024, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas obras de rehabilitación de edificio protegido.

Examinado el expediente instruido al efecto por la Agencia Tributaria, donde constan la documentación obrante en el mismo, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Declarar de especial interés las obras de “Obra de rehabilitación mediante reforma parcial de la edificación existente desarrollada en 4 plantas y ático para destinarla a hotel de 2 estrellas en C/ Alcázares nº 1”, a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8.D de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, actuando como sujeto pasivo del impuesto ACTIVIDADES HOTELERAS SANTA TERESA S.L.”

La Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto N° 2.8** del Orden del Día, entendiéndose aprobada la propuesta trascrita en el presente **Punto N° 2.11**, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/h0/SIPKBWFq+awO9y0xF5A==>

2.12.- Declarar de especial interés las obras de rehabilitación del convento mercedario en C/ Alfonso XII, nº 12, a efectos de su bonificación en la cuota del ICIO.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8.D de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de 2024, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas obras de rehabilitación de edificio protegido.

Examinado el expediente instruido al efecto por la Agencia Tributaria, donde constan la documentación obrante en el mismo, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/07/2025 12:32:47 18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	68/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



ACUERDO

UNICO.- Declarar de especial interés las obras de “Rehabilitación convento mercedario en C/ Alfonso XII nº 12.”, a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8.D de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, actuando como sujeto pasivo del impuesto HERMANDAD SANTO ENTIERRO.”

La Presidencia da por reproducida la intervención y votaciones desarrolladas en el **Punto N° 2.8** del Orden del Día, entendiéndose aprobada la propuesta transcrita en el presente **Punto N° 2.12**, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WemFCor9HuVVpDtALkv/QQ==>

2.13.- Declarar de especial interés las obras de actividad de elaboración de comidas preparadas y para llevar en Av. Paseo de Europa nº 29, Pta A, Parc. M7 Bermejales Sur, a efectos de su bonificación en la cuota del ICIO.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), establecida en el art 8.C de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de 2025, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas obras relacionadas con el inicio de actividades económicas.

Examinado el expediente instruido al efecto por la Agencia Tributaria, donde constan la documentación obrante en el mismo, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Declarar de especial interés las obras de “Actividad de elaboración de comidas preparadas y para llevar en Av. Paseo de Europa nº 29 Pta A, Parc. M7 Bermejales sur”, a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), establecida en el art 8.C de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, actuando como sujeto pasivo del impuesto CONTANA FOODS S.L.”

La Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto N° 2.8** del Orden del Día, entendiéndose aprobada la propuesta transcrita en el presente **Punto N° 2.13**, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UOg1GVusEm9+acTtMTK0xA==>

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	69/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



2.16.- Autorizar a TUSSAM para concertar una operación de arrendamiento financiero para el suministro de 17 autobuses.

“I. Las Cuentas Previsionales de TUSSAM para el año 2025 han presupuestado una inversión en la adquisición de diecisiete autobuses articulados, híbridos GN, por importe de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (7.697.600.-€) más IVA, cuya contratación se inició en el año 2023. Las Cuentas han incorporado en el Capítulo IX, Pasivos financieros, la opción de que TUSSAM suscriba una operación de crédito plurianual para financiar la inversión.

II. El Real Decreto Legislativo 2/2024, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en el Capítulo VII las Operaciones de crédito. Las sociedades mercantiles dependientes de entidades locales precisarán la previa autorización por el Pleno de la Corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

La Base 16ª.5 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2024 establece que la concertación de operaciones financieras por empresas municipales, según el ámbito de consolidación presupuestario, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencia en materia de Hacienda.

Los Estatutos de TUSSAM regulan en su artículo 25 las Facultades del Consejo de Administración. El apartado 3 de dicho precepto menciona la aprobación de las operaciones de crédito en cuantía superior a tres millones de euros.

III. En fecha 28 de noviembre de 2024, la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria notificó a TUSSAM Resolución del Director General mediante la que se autoriza la formalización de una operación de arrendamiento financiero para el suministro de 17 autobuses de 18,75 metros con motor GNC-HIBRIDO, Modelo Lion's City 19 C Efficient Hybrid GNC por importe total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (7.697.600.-€) más IVA, sin perjuicio de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

La Dirección Económico-Financiera de la Empresa ha solicitado oferta de leasing, para la totalidad de los vehículos o por agrupaciones, a seis entidades que forman parte del pool bancario de TUSSAM y/o han mostrado interés en la participación en la ronda de financiación; también ha emitido propuesta de fórmula de financiación que consta en informe incorporado al Expediente número 240443 de la Secretaría General de la Empresa.

IV.- Por su parte, el Consejo de Administración de TUSSAM acordó, con fecha 18 de diciembre de 2025, aprobar la formalización de una o varias operaciones de arrendamiento financiero por el importe referido en el expositivo anterior, e iniciar la tramitación de expediente ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de la mencionada operación de arrendamiento financiero para el suministro de 17 autobuses de 18,75 metros con motor GNC-HIBRIDO, Modelo Lion's City 19 C Efficient Hybrid GNC.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	70/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



V.- Por parte de la Secretaría General y la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se han emitido los correspondientes informes favorables para la autorización de la referida operación de arrendamiento financiero.

En atención a cuanto antecede, se proponen los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Autorizar a TUSSAM para concertar una operación de arrendamiento financiero para el suministro de 17 autobuses de 18,75 metros con motor GNC-HIBRIDO, Modelo Lion's City 19 C Efficient Hybrid GNC por importe total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (7.697.600.-€) más IVA.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TOBR5SNZX/IWxvDNnngxjg==>

2.17.- Aprobar Memorando de Entendimiento con el Ayuntamiento de Lima, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

“Las ciudades de Lima (Perú) y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	71/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



La siguiente propuesta se realiza en virtud de la Resolución n° 921 de 30 de septiembre de 2024 de delegación de competencias del Sr. Alcalde.

Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el Memorando de Entendimiento entre el Ayuntamiento de Lima y el Ayuntamiento de Sevilla, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEVILLA, REINO DE ESPAÑA, Y LA MUNICIPALIDAD DE LIMA, PERÚ.

El Ilustrísimo Sr. José Luis Sanz Ruiz, alcalde-presidente del municipio de Sevilla, Reino de España, y el Ilustrísimo Sr. Rafael Bernardo López Aliaga Cazorla, alcalde de la municipalidad de Lima (Perú).

Ambos firmantes intervienen en función de sus respectivas posiciones, las cuales han manifestado, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le han sido otorgadas a tal fin.

PRIMERO.- El objetivo del presente memorando es formalizar las relaciones entre ambas ciudades para favorecer el entendimiento y la comprensión entre ellas y entre las instituciones de sus respectivos ámbitos territoriales, intensificar los esfuerzos colectivos y promover el intercambio de experiencias y el desarrollo de actividades comunes.

Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración de conformidad con los actos deliberativos de ambas poblaciones, con especial atención a la cultura, al folklore, al turismo, a la historia y a las buenas prácticas, además de declarar su firme decisión de reforzar su relación de colaboración a través de canales ad hoc.

SEGUNDO.- El artículo 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios, los cuales gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985 regula las competencias del régimen local estableciendo que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal».

TERCERO.- El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	72/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



competencia guardando concordancia con lo señalado en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual hace mención que los gobiernos locales son entidades de organización territorial del Estado, promotores del desarrollo local, poseen tres elementos: territorio, población y organización. Asimismo, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La Directiva N° 004-2020-MML-GP “Normas y procedimientos sobre convenios de cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima” en el literal b) del numeral 7.1 señala que se puede suscribir cualquier documento, independientemente de su denominación, mediante el cual las partes coordinan, negocian, conciertan acuerdos y asumen compromisos para desarrollar y/o ejecutar actividades conjuntas o en común. Su vigencia está sujeta a la voluntad de las partes.

CUARTO.- Este Memorándum se suscribe en virtud del artículo 11.4 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y del artículo 53 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, que confirman la facultad del Ayuntamiento de Sevilla de firmar Acuerdos internacionales no normativos dentro de su ámbito competencial, con organismos análogos, y observando los principios de unidad de acción en el exterior, lealtad institucional, coordinación y cooperación, y servicio al interés general, recogidos en el artículo 3.2 de la citada Ley 2/2014, de 25 de marzo.

QUINTO.- Por todo lo anterior y con el objeto de intensificar y formalizar las relaciones de cooperación entre las dos ciudades, en aras del interés general de ambos municipios y de sus habitantes, los órganos de dichos municipios se comprometen a respetar los términos del presente documento.

Teniendo en cuenta los vínculos y las afinidades que unen a las dos ciudades, con la mutua convicción del enriquecimiento resultante de las acciones conjuntas en cuestiones de desarrollo cultural, social y económico que podrá generarse gracias a la cooperación entre ambas ciudades y de conformidad con la voluntad manifiestamente expresa de los órganos de ambos municipios,

PROPONEN

PRIMERO.- Un Memorando de Entendimiento entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el municipio de Sevilla para favorecer el desarrollo de relaciones estables de amistad y de colaboración entre las dos ciudades dentro de los siguientes ámbitos:

- Cultura.
- Folclore, incluso religioso.
- Turismo.
- Modernización empresarial.
- Desarrollo del municipio.
- Recursos humanos.
- Educación.
- Ciencia y tecnología.
- Medio ambiente.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	73/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

SEGUNDO.- Las acciones de cooperación en aras del interés general de ambos municipios se podrán desarrollar mediante las siguientes modalidades:

- Promoción y difusión.
- Intercambio de objetivos empresariales.
- Intercambio de información, documentación y materiales.
- Organización de ferias, seminarios y congresos.
- Estudios e investigaciones conjuntos.
- Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales.
- Formación y preparación de los recursos humanos.
- Intercambios culturales, deportivos y artísticos.
- Cualquier otra modalidad acordada por las ciudades.

Todo ello dentro de sus respectivas competencias.

TERCERO.- A fin de promover, supervisar y controlar todo lo acordado se prevé la creación de un comité de entendimiento que tendrá el deber de establecer los programas de trabajo, los intercambios y las acciones conjuntas que se vayan a desarrollar, así como su seguimiento.

El comité de entendimiento, de naturaleza eminentemente técnica, estará formado por dos representantes de cada ciudad.

CUARTO.- Ambas instituciones harán uso de sus propios canales habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración y, en los casos en los que proceda una nota de prensa conjunta, se acordará entre los firmantes. En todo caso y en cualquier actividad organizada conjuntamente la participación de ambas instituciones deberá establecerse en las mismas condiciones.

Los gastos en los que incurran los firmantes con la firma del presente Memorando, estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

QUINTO.- El presente memorando de entendimiento será de duración indefinida y se podrá modificar o finalizar de mutuo acuerdo a petición de cualquiera de los signatarios.

SEXTO.- El presente memorando es un acuerdo internacional no normativo y no es jurídicamente vinculante ni está sometido al Derecho Internacional.

Toda diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento se resolverá amistosamente mediante negociaciones entre los firmantes.

Ambos signatarios suscriben el presente memorando de acuerdo con sus representantes en dos copias, las cuales firman y sellan en PONER FECHA y PONER LUGAR.

EL ALCALDE DE SEVILLA,
REINO DE ESPAÑA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA,
REPÚBLICA DEL PERÚ

José Luis Sanz Ruiz

Rafael Bernardo López Aliaga
Cazorla

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	74/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

“
Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Salas López, Bueno Navarro, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas y Lugo Moreno; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

Se abstienen: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Muñoz Martínez, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano y Gaya Sánchez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zGdzkuLifEW0NTYYYY1JB1g==>

2.18.- Corregir error material detectado en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 14-15), del Texto Refundido del PGOU, reflejando la delimitación real de la parcela sita en Calle Alfonso XI nº 40 y eliminando la calificación de viario público de parte del espacio libre de parcela.

“Con fecha 15 de mayo de 2025, tuvo entrada en esta Gerencia solicitud de D. Isaac Olías López sobre la corrección de error del Texto Refundido del PGOU en lo relativo a la parcela ubicada en C/ Alfonso XI nº 40, al haberse grafiado parte de la misma como viario público.

Vista la solicitud y la documentación aportada, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha emitido los correspondientes informes técnico y jurídico, el 26 y 27 de mayo de 2025, respectivamente, en los que se constata la existencia de un error material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 14-15), respecto a la delimitación real de la parcela residencial sita en Calle Alfonso XI nº 40.

Analizados los antecedentes de planeamiento, se ha podido comprobar que en el PGOU de 1987 la parte del viario de la finca afectada estaba grafiada como espacio libre de parcela, manteniendo una alineación acorde con el resto de manzanas que configuran la calle; sin embargo, en el plano Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 14-15) la esquina de la Calle Alfonso XI con la Calle Arzobispo Salcedo aparece grafiada como viario público.

También se ha comprobado, a través de la sede electrónica del Catastro, que la delimitación de dicha parcela coincide con la definida en el PGOU de 1987.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	75/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Por otra parte, ni en la memoria del PGOU de 2006 ni en el estudio económico se hace mención alguna a la expropiación de dicho terreno para su incorporación al viario público.

La corrección consiste en reflejar la delimitación real de la parcela sita en Calle Alfonso XI nº 40 y eliminar la calificación de viario público de parte del espacio libre de parcela. Dicha corrección tiene únicamente efecto sobre las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 14-15).

Tal como se expone en los informes señalados, nos encontramos ante un simple error material, cuya corrección permite el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En el caso que nos ocupa, no estamos ante una modificación o alteración del planeamiento sino ante una corrección de las determinaciones gráficas del Texto Refundido del PGOU; por lo tanto, es un simple error material o de hecho que se evidencia sin necesidad de acudir a interpretaciones jurídicas y que tiene cobertura normativa en el procedimiento de corrección de errores establecido en el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El artículo 1.2.2, apartado 4, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece: "Los simples errores materiales que se detecten en el Plan General podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía."

Conforme al artículo 10.2.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de junio de 2025, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del PGOU, relativo a la delimitación real de la parcela residencial sita en Calle Alfonso XI nº 40.

Por lo expuesto, según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 14-15), reflejando la delimitación real de la parcela sita en Calle Alfonso XI nº 40 y eliminando la calificación de viario público de parte del espacio libre de parcela.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	76/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

SEGUNDO: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.*

TERCERO: *Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Salas López, Bueno Navarro, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas y Lugo Moreno; y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano y Gaya Sánchez; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6E7OXehmfFfost6qwSQFEg==>

2.19.- Corregir error material detectado en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 14-14), del Texto Refundido del PGOU, incorporando la grafía correcta de la alineación interior en las parcelas sitas en los números pares de la Calle Guillén de Castro y manteniendo la zona ajardinada.

“El Servicio de Licencias e Inspección Urbanística remitió el pasado 28 de abril documentación referente a la solicitud de la licencia de obras de reforma y ampliación en la parcela situada en Calle Guillén de Castro nº 16 y solicitó el estudio de la existencia de un posible error material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, al no recogerse la línea de edificación retranqueada en cuanto a la alineación de la calle en los números pares.

Vista la solicitud, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha emitido los correspondientes informes técnico y jurídico, el 26 y 27 de mayo de 2025, respectivamente, en los que se constata la existencia de un error material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 14-14), ya que en el frente de la parcela que nos ocupa no se ha fijado la alineación interior y/o retranqueo obligatorio, que garantiza el mantenimiento de la zona ajardinada característica de estas edificaciones.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	77/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Analizada la documentación y antecedentes que constan en el Servicio de Planeamiento y tras la inspección realizada en la zona, se ha comprobado que actualmente en todas las casas de la manzana, a la que pertenecen los números pares de la Calle Guillén de Castro, así como en el resto de la urbanización, las edificaciones se encuentran retranqueadas de la alineación a vial conformando unos jardines delanteros. El PGOU ha reconocido estos jardines fijando una alineación interior salvo en los números pares de la calle Guillén de Castro, donde no figura dicha alienación según los planos de Ordenación Pormenorizada del Plan General de 2006; por lo que se considera un error gráfico del plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 14-14).

La corrección consiste en incorporar la grafía correcta de la alineación interior en las parcelas sitas en los números pares de la Calle Guillén de Castro y mantener la zona ajardinada. Dicha corrección tiene únicamente efecto sobre las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 14-14).

Tal como se expone en los informes señalados, nos encontramos ante un simple error material, cuya corrección permite el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En presente supuesto, no estamos ante una modificación o alteración del planeamiento sino ante una corrección de las determinaciones gráficas del Texto Refundido del PGOU; por lo tanto, es un simple error material o de hecho que se evidencia sin necesidad de acudir a interpretaciones jurídicas y que tiene cobertura normativa en el procedimiento de corrección de errores establecido en el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El artículo 1.2.2, apartado 4, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece: "Los simples errores materiales que se detecten en el Plan General podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía."

Conforme al artículo 10.2.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de junio de 2025, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del PGOU, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 14-14), incorporando la grafía correcta de la alineación interior en las parcelas sitas en los números pares de la Calle Guillén de Castro y manteniendo la zona ajardinada.

Por lo expuesto, según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades conferidas por Resolución

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	78/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 14-14), incorporando la grafía correcta de la alineación interior en las parcelas sitas en los números pares de la Calle Guillén de Castro y manteniendo la zona ajardinada.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano y Gaya Sánchez; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de [la siguiente URL:](https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dyC/XU9egbWQZDsSrsxCbg==)
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dyC/XU9egbWQZDsSrsxCbg==>

2.20.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Ordenación de la zona norte de la antigua Fábrica de Tabacos de Sevilla.

“Sevilla Cubic River, S.L.U. presentó en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente el Avance el Estudio de Ordenación de la zona norte de la antigua Fábrica de Tabacos de Sevilla. Conforme a lo informado por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 21 de octubre la actuación de mejora urbana no se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica por no tener efectos significativos en el medio ambiente. Por ello no se tramitó Avance ni consultas

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	79/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



previas, conforme a lo establecido en el art. 77 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Dicho Estudio de Ordenación fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 24 de enero de 2025, quedando su aprobación definitiva condicionada a la presentación de un nuevo documento donde se corrijan los defectos enunciados en los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 30 de octubre de 2024 y 15 de enero de 2025 y a un previo pronunciamiento por parte del Pleno Municipal que avale los ajustes y modificaciones que la aprobación de dicho instrumento de ordenación produce en el modelo de conjunto configurado por las Bases para la Ordenación del recinto de la Antigua Fábrica de Tabacos Altadis aprobadas en 2020.

La zona de actuación de mejora urbana está incluida dentro del ámbito ordenado por la Modificación Puntual 54 del Texto Refundido del Plan General. Anexo a este Sector se ha aprobado recientemente la Modificación Puntual 58 que posibilita la implantación de una pasarela peatonal que conecte los antiguos suelos fabriles y el barrio donde se localiza con el Centro Histórico. El área de mejora urbana (AMU) se desarrolla mediante Estudio de Ordenación sin propuesta de delimitación previa en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General (en adelante RGLISTA) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 104 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba su Reglamento General el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de 20 días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de febrero de 2025 y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. Durante este trámite se solicitó informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y a la Consejería de Turismo, Cultura y deporte, según lo dispuesto en los arts. 75.2.b y 78.4 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre.

En el trámite de información pública se presentaron dos alegaciones al Estudio de Ordenación, presentadas por D. Miguel Prados Rodríguez y por Ecologistas en Acción. Obra en el expediente informe de fecha 3 de junio donde se propone la estimación parcial de las alegaciones presentadas por el Sr. Prados. Asimismo, consta en el expediente informe que propone la desestimación de la alegación de Ecologistas en Acción.

La Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte emitió informe donde indica que una vez analizado el ámbito afectado por la modificación propuesta del documento aprobado inicialmente se comprueba que este queda fuera de la delimitación del Conjunto Histórico de Sevilla declarado BIC, no existiendo en el ámbito ningún bien incoado o inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, ni incluido en el Inventario de bienes Reconocidos, ni Zona de Servidumbre Arqueológica, por lo que no procede el informe indicado en el artículo 29.4 de la Ley 7/2014.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/07/2025 12:32:47 18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	80/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Consta asimismo informe de la Delegación Territorial donde se hace constar que, “respecto a las afirmaciones de que las parcelas indicadas como P3-B (lateral hacia el río) y P3-C (plaza) son espacios privados, se debe señalar que, según el plano vigente de ordenación pormenorizada completa (hoja 12-15), resultante de la modificación 54 del PGOU, dichos espacios vienen calificados como zona verde dotacional, sin indicación del carácter privado de las mismas. Se debe comprender, por tanto, que estos espacios se regulan por el Capítulo 6, Sección Segunda de las Normas del PGOU vigente, que establece que los elementos designados como espacio libre son necesariamente de uso y dominio público (artículo 6.6.14.1). Debe señalarse en este punto que el acuerdo sexto adoptado por la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial del documento, condiciona la aprobación definitiva a la adaptación del documento a lo consignado en los informes previos del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico. Los mismos contienen, entre otras consideraciones, la necesidad de restringir el ámbito, eliminando cualquier referencia a los siguientes elementos:

- Urbanización de la Plaza de las Cigarreras.
- Pasarela sobre el río.
- Usos coadyuvantes en el equipamiento privado.
- Zonas ajardinadas de titularidad privada.

En caso de que el ámbito se mantuviere en los términos de la aprobación inicial y se propusiere el paso a dominio privado de estos espacios, en aplicación del art. 93.3 LISTA y 135 RGLISTA, debería incluirse el cálculo del eventual aprovechamiento bajo rasante y las cesiones derivadas del mismo; además de requerirse la aplicación del artículo 121.2.b) del RGLISTA. En cualquier caso, si el Estudio de Ordenación pretende modificar la ordenación detallada que se establece en Plano de Ordenación Pormenorizada Completa, se debe aportar el plano de propuesta que lo sustituya.”

Sevilla Cubic River S.L.U presentó el pasado 5 de mayo una nueva versión del Estudio de Ordenación donde el ámbito de actuación de la AMU se reduce a una única parcela, denominada P3-A Equipamiento privado (E*S*) de 4.582 m², conforme a lo exigido en los informes del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 15 de enero y en el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Examinado el mismo, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico emitió informe de fecha 22 de mayo donde indicaba que aunque en la Memoria de Ordenación se han reducido los objetivos del Estudio de Ordenación, hay que insistir en lo ya indicado anteriormente por este Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico en sus informes de 30 de octubre de 2024 y 15 de enero de 2025, debiéndose excluir aquellos objetivos que no estén incluidos en la definición que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) incorpora en su artículo 27 referente a las actuaciones de mejora urbana.

Se indica asimismo en el informe de 22 de mayo que el capítulo 11 de la Memoria de Ordenación, JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA: MEJORA URBANA E INTERÉS SOCIAL resulta confuso en alguno de sus apartados:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	81/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

a) Aunque el interés social del objeto del Estudio de Ordenación es crear un emplazamiento singular con condiciones que permitan la implantación en Sevilla de empresas internacionales de alto nivel (como se cita textualmente en las mejoras generadas por la diversificación de usos: “un edificio exclusivo para implantación de empresas singulares de suficiente dimensión y con condiciones de diseño y calidad capaz de atraer empresas de alto nivel generadoras de empleo de calidad”), se hacen numerosas menciones a usos comerciales, hosteleros y recreativos, llegando incluso a cuantificar en planta baja la superficie destinada a estos. El documento debería limitarse a establecer la calificación de uso de Servicios Terciarios en términos generales, aplazando la precisión del uso a la elaboración del proyecto de obras y a la solicitud de licencias.

b) En este mismo capítulo de justificación se afirma que uno de los aspectos de la mejora es porque “se pasa de poder edificar sobre rasante en la parcela del Cubo 15.413 m² a configurar una edificación cuya superficie construida sería de 10.500 m²”, pareciendo, por tanto, que el Estudio de Ordenación ha reducido la edificabilidad en su ámbito cuando se insiste en que éste no altera las condiciones de edificabilidad y de número de plantas de la MOD_54.

Además, se precisa que el documento contiene una Memoria de Viabilidad Económica y un Estudio Económico Financiero, incluidos en la Memoria de Gestión y Ejecución, que aporta solo el resultado total del presupuesto sin segregar por capítulos, los datos numéricos de costes y porcentajes son aproximados y no se incluye en los gastos el valor de la compensación de la actuación.

Respecto a la Normativa del Estudio de Ordenación:

- a) Hay que reenumerar el articulado pues hay dos artículos 4.
- b) En el artículo 6. Alineaciones, en el segundo párrafo falta la indicación de “baja” a la planta que quedará libre de edificación en el tramo configurado de pasaje o planta porticada.
- c) Al artículo 17, que regula las Condiciones específicas del uso pormenorizado Equipamientos y Servicios Públicos de carácter privado (E*, S*) en el edificio, se deberá añadir un apartado con el siguiente texto:

En todo caso, al objeto de garantizar el uso principal de equipamiento, la edificabilidad obtenida como suma de las correspondientes de los usos de Servicios Terciarios y de los usos coadyuvantes, no será superior al 49% de la edificabilidad materializada total.

Al objeto de subsanar las deficiencias señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico antes reproducido, Sevilla Cubic River S.L.U con fecha 30 de mayo de 2025, presentó una nueva versión del Estudio de Ordenación que, examinada por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico resulta, según su informe de fecha 5 de junio de 2025, suficiente para su aprobación definitiva, siempre que previamente haya un pronunciamiento del Pleno Municipal donde se muestre conforme con los ajustes y modificaciones que la aprobación de dicho

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	82/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

instrumento de ordenación produce en el modelo de conjunto configurado por las Bases para la Ordenación del recinto de la Antigua Fábrica de Tabacos Altadis aprobadas en 2020.

El Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo, examinado el Estudio de Ordenación presentado el 30 de mayo, ha emitido informe de fecha 5 de Junio de 2025 donde se informa favorablemente la sustitución a metálico del deber establecido en el art. 28.a) de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía de entregar a la Administración actuante el suelo libre de cargas correspondiente al 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico en el ámbito de actuación por su escasa cuantía así como la valoración económica en 835.511, 12 euros del incremento del valor económico producido sobre el aprovechamiento urbanístico permitido.

El Estudio de Ordenación incluye entre sus determinaciones la obligación de abonar dicha sustitución en metálico con carácter previo a la licencia municipal que permita la implantación del uso terciario en la edificación construida. Sin embargo, la Junta de Gobierno con motivo de la aprobación inicial del Estudio de Ordenación, condicionó la entrada en vigor del mismo al cumplimiento de los deberes que comporta su ejecución. De este modo, será preciso que con carácter previo a la publicación en el BOP de la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación haya constancia del depósito correspondiente.

A la vista de cuanto antecede, se elevó al Consejo de Gerencia en su pasada sesión de 11 de junio, conforme a lo previsto en el art. 10 de sus Estatutos, propuesta de resolución para que el Pleno Municipal adoptara los siguientes acuerdos, además del relativo a la estimación de las alegaciones.

1.- Aceptar los ajustes y modificaciones que la aprobación del Estudio de Ordenación de la zona norte de la Antigua Fábrica de Tabacos de Sevilla produce en el modelo de conjunto configurado por las Bases para la Ordenación del recinto de la antigua Fábrica de Tabacos Altadis aprobadas en 2020.

2.- Aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación de la zona norte de la Antigua Fábrica de Tabacos de Sevilla.

3.- Condicionar la entrada en vigor del Estudio de Ordenación al cumplimiento de los deberes que comporta su ejecución.

Una vez adoptados por el Pleno Municipal los acuerdos indicados se procederá a la necesaria publicación de éstos en el Boletín Oficial de la Provincia, previo registro del instrumento de ordenación en los registros municipal y autonómico conforme a lo previsto en los arts. 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y previo el cumplimiento de lo establecido en el art. 28.a de la ley 7/2021 de 1 de diciembre.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, conforme a lo establecidos en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, y 122.5.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	83/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 11 de junio de 2025, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aceptar expresamente los ajustes y modificaciones que la aprobación del Estudio de Ordenación de la zona norte de la Antigua Fábrica de Tabacos de Sevilla produce en el modelo de conjunto configurado por las Bases para la Ordenación del recinto de la Antigua Fábrica de Tabacos de Altadis aprobado en 2020.

SEGUNDO: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Miguel Prados Rodríguez, conforme a los argumentos contenidos en el informe de 3 de junio de 2025 del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, obrante en el expediente.

TERCERO: Desestimar las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 3 de junio, obrante en el expediente.

CUARTO: Aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación de la zona norte de la antigua Fábrica de Tabacos de Sevilla, promovido por SEVILLE CUBIC RIVER, S.L.U.

QUINTO: Condicionar la entrada en vigor del Estudio de Ordenación al cumplimiento de los deberes urbanísticos que comporta su ejecución, establecidos en el art. 28.a) de la ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEXTO: En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Ordenación en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO: Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el quinto de los presentes acuerdos.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular, Con Podemos-Izquierda Unida y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	84/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q=			

Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz: y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Votan en contra: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pjKyTwoTvSybaFpUYbExJA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

2.21.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle de las parcelas RMA-8.1 y RMA-8.2 del PERI ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo".

“La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas RMA 8.1 y RMA 8.2 del PERI ARI-DSP-03 “La Cruz del Campo”, promovido por UDRALAR S.L.U.

El documento pretende dar cumplimiento al artículo 23 de las Normas Urbanísticas del PERI ARI-DSP-03 CRUZ DEL CAMPO, que exige la tramitación de un Estudio de Detalle en caso de segregación de parcelas; la parcela RMA 8 se segrega en el proyecto de reparcelación en RMA 8.1 y 8.2. La propuesta presentada establece las alineaciones, retranqueos y alturas de toda la edificación de la manzana.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en los artículos 102 y 104 de su Reglamento General, el documento se ha sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 10 de abril de 2025, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación y así se hace constar en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro.

Por consiguiente, el documento que se somete a aprobación definitiva es el mismo que obtuvo aprobación inicial.

La competencia para acordar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es municipal, según lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; correspondiendo al Pleno

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	85/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



conforme a lo previsto en el artículo 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. De acuerdo con el artículo 10.1.2. 1ª de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, es atribución del Consejo de Gobierno proponer al Pleno Municipal la aprobación del Estudio de Detalle.

A los efectos de garantizar la publicidad, el documento aprobado definitivamente será depositado en los registros municipal y autonómico, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del acuerdo de aprobación definitiva, según lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y artículo 110 del Reglamento General.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, conforme a lo establecido en los arts. 1 3.3. 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 122.5.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 11 de junio de 2025, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas RMA-8.1 y RMA-8.2 del PERI ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas RMA-8.1 y RMA-8.2 del PERI ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", promovido por UDRALAR S.L.U.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Detalle en los registros autonómico y municipal establecidos en el artículo 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	86/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2BQKA47NFgbiG2e62+NDTg==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales Con Podemos-Izquierda Unida y Popular.

2.22.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle de la parcela situada en Avda. Montes Sierra nº 36.

“La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela situada en Avda. Montes Sierra nº 36, promovido por IBÉRICA DE ACTIVOS Y PROMOCIONES, S.L., con referencia catastral 9029021TG3492N0001MP, clasificada en el vigente Plan General como suelo urbano, siendo su calificación urbanística de Industria en Edificación Abierta (IA) con una altura asignada de 2 plantas.

El objeto del Estudio de Detalle es ordenar la parcela sita en Avda. Montes Sierra nº 36, modificando puntualmente las condiciones de la ordenación detallada al establecer en la parcela una zona de tres plantas sin superar la altura máxima permitida para la calificación urbanística de Industria en Edificación Abierta de 15 m., con la finalidad de ejecutar en la misma obras de ampliación conforme a las determinaciones del vigente PGOU.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en los artículos 102 y 104 de su Reglamento General, el documento se ha sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 10 de abril de 2025, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación y así se hace constar en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	87/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



El ámbito del Estudio de Detalle se encuentra afectado por las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Disposición final primera del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se solicitó el preceptivo informe a la Dirección General de Aviación Civil, que fue emitido en sentido favorable el pasado 7 de abril.

Por consiguiente, el documento que se somete a aprobación definitiva es el mismo que obtuvo aprobación inicial.

La competencia para acordar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es municipal, según lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; correspondiendo al Pleno conforme a lo previsto en el artículo 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. De acuerdo con el artículo 10.1.2. 1ª de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, es atribución del Consejo de Gobierno proponer al Pleno Municipal la aprobación del Estudio de Detalle.

A los efectos de garantizar la publicidad, el documento aprobado definitivamente será depositado en los registros municipal y autonómico, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del acuerdo de aprobación definitiva, según lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y artículo 110 del Reglamento General.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, conforme a lo establecido en el art. 3.3.7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y art. 122.5.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 11 de junio de 2025, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela situada en Avda. Montes Sierra nº 36, promovido por IBÉRICA DE ACTIVOS Y PROMOCIONES, S.L., en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela situada en Avda. Montes Sierra nº 36, promovido por IBÉRICA DE ACTIVOS Y PROMOCIONES, S.L.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	88/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



SEGUNDO: *En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Detalle en los registros autonómico y municipal establecidos en el artículo 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO: *Conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7mGLGqv51vcQRceQu12UTA==>

2.23.- Aprobar, definitivamente, el Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla.

“En fecha de 14 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local (punto 2.4 de su orden del día) acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla (BOP nº 92, de 23 de abril de 2009), al objeto de dar una nueva redacción a su «Introducción» y a su artículo 3 («Composición»), consistente en añadir en su «Introducción» un último párrafo; ampliar en un nuevo invitado su composición recogida en su artículo 3; así como, por último, proceder a la actualización del Reglamento en aspectos en los que se había quedado desfasado (denominaciones de los organismos y aplicación de recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje).

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	89/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 2 de abril de 2025, se abrió el preceptivo plazo de información pública y audiencia de interesados en el que, según diligencia de 21 de mayo de 2025 de la Técnica Superior adscrita al Negociado de Registro y Archivo de la GUMA no se ha presentado ninguna alegación o sugerencia; por lo que, visto lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 90, de 20 de abril de 2019), y artículo 49 de la LRBRL, procede la elevación al Pleno de la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla en idéntica redacción a la aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, capitular Titular del Área Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía nº 275 de 26 de marzo de 2025, viene en proponer los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobación definitiva del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla (BOP nº 92, de 23 de abril de 2009), al objeto de dar una nueva redacción a su «Introducción» y a su artículo 3 («Composición»), consistente en:

1º. Añadir en su «Introducción» un último párrafo con la siguiente redacción:
«Con posterioridad, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar su composición para dar cabida a un nuevo invitado en representación de las asociaciones que tengan por finalidad la defensa del patrimonio cultural, al objeto de enriquecer el nivel técnico del debate que se haya de producir en el seno de la Comisión, lo cual, dada su nula repercusión en los aspectos económico y procedimental, supone una mejora cualitativa del trámite con lo que se da cumplida cuenta de la aplicación de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que constituyen los denominados principios de buena regulación del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas».

2º. Añadir un nuevo invitado en su composición recogida en su artículo 3:
«Representante de las Asociaciones en defensa del Patrimonio Cultural, Histórico o Artístico a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Urbanismo».

3º. Aprobar las siguientes actualizaciones terminológicas:
a. En el segundo párrafo de su «Introducción», sustituir la expresión «se redacta» por «se redactó», y sustituir su final («de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local») por: «que fue publicado en el BOP nº 92, de 23 de abril de 2.009».

b. Cambiar las siguientes denominaciones contenidas en su artículo 3:
Presidencia: Persona titular de la Alcaldía de Sevilla.
Vicepresidencia: Titular del Área o Delegación con competencia en materia urbanística.
[Vocales]:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	90/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



- Titular del Área o Delegación con competencia en materia de Patrimonio.
- Titular del Área o Delegación con competencia en materia de Cultura.
- Persona con titulación en Arquitectura Superior a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Urbanismo.
- Persona con titulación en Arquitectura Técnica a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Urbanismo.
- Persona con licenciatura o grado en Arqueología a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Cultura.
- Persona con licenciatura o grado en Historia del Arte a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Cultura.
- Representante de la Junta de Andalucía a propuesta de órgano con competencia en materia de Cultura.
- Representante de la Junta de Andalucía a propuesta de órgano con competencia en materia de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Personas invitadas:
(Eliminación del artículo indeterminado «un»)
[Secretaría]
- Titular de la Secretaría de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Aprobación definitiva de la redacción actualizada y refundida del Reglamento que se adjunta en Anexo.

TERCERO.- Ordenar la publicación de su Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la LRBRL y 144 y siguientes del Reglamento Orgánico.

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

(BOP 92, de 23 de abril de 2009)

Introducción

Con fecha de 23 de septiembre de 2008, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, adoptó el acuerdo de iniciar las gestiones procedimentales necesarias a fin de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la constitución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla, su composición, ámbito de competencias y régimen de funcionamiento, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En cumplimiento del citado acuerdo se procedió a la elaboración por la Gerencia de Urbanismo, con la colaboración de la Delegación de Cultura, de las normas de régimen jurídico y funcionamiento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico. Por esta razón se redactó el presente Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla, para establecer las normas jurídicas y de funcionamiento, que fue publicado en el BOP nº 92, de 23 de abril de 2.009.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	91/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Con posterioridad, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar su composición para dar cabida a un nuevo invitado en representación de las asociaciones que tengan por finalidad la defensa del patrimonio cultural, al objeto de enriquecer el nivel técnico del debate que se haya de producir en el seno de la Comisión, lo cual, dada su nula repercusión en los aspectos económico y procedimental, supone una mejora cualitativa del trámite con lo que se da cumplida cuenta de la aplicación de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que constituyen los denominados principios de buena regulación del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Normas

Artículo 1. Creación.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, crea la Comisión Local de Patrimonio Histórico como un órgano consultivo de apoyo al Ayuntamiento, integrada en la Delegación de Urbanismo, que ejercerá, en el ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad de Sevilla, las funciones de informe y asesoramiento.

Artículo 2. Funciones.

2.1. El objeto de la Comisión Local de Patrimonio Histórico es el informe y asesoramiento, en los términos establecidos en la delegación de competencias efectuada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en virtud del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado, excepto cuando afectan a Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas o están comprendidas en su entorno, o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

2.2. También podrá informar y asesorar las obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

2.3. No obstante, con carácter consultivo, a requerimiento del Presidente, la Comisión Local de Patrimonio Histórico podrá redactar informes y asesorar en cuestiones de patrimonio cultural que afecten a elementos o bienes situados fuera del Conjunto Histórico.

Artículo 3. Composición.

La composición de la Comisión será equilibrada, a tal efecto, cada sexo estará representado en, al menos, un 40% de las personas de cada caso designadas. De este cómputo se excluirán a aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

La composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico será la siguiente:

- *Presidencia: Persona titular de la Alcaldía de Sevilla.*
- *Vicepresidencia: Titular del Área o Delegación con competencia en materia urbanística.*
- *Vocales:*
 - *Titular del Área o Delegación con competencia en materia de Patrimonio.*

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	92/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- Titular del Área o Delegación con competencia en materia de Cultura.
- Persona con titulación en Arquitectura Superior a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Urbanismo.
- Persona con titulación en Arquitectura Técnica a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Urbanismo.
- Persona con licenciatura o grado en Arqueología a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Cultura.
- Persona con licenciatura o grado en Historia del Arte a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Cultura.
- Representante de la Junta de Andalucía a propuesta de órgano con competencia en materia de Cultura.
- Representante de la Junta de Andalucía a propuesta de órgano con competencia en materia de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- *Personas invitadas:*
 - Representante sindical a propuesta del Consejo Económico y Social.
 - Representante asociativo a propuesta del Consejo Económico y Social.
 - Representante empresarial a propuesta del Consejo Económico y Social.
 - Representante de la Universidad de Sevilla.
 - Representante de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
 - Representante de la Universidad Internacional de Andalucía.
 - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
 - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Sevilla.
 - Representante del Colegio Oficial de Filosofía y Letras de Sevilla, Sección Arqueología.
 - Representante del Colegio Oficial de Geógrafos de Sevilla.
 - Representante de las Asociaciones en defensa del Patrimonio Cultural, Histórico o Artístico a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Urbanismo.
- *Secretaría:* Titular de la Secretaría de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Artículo 4. Obligaciones de los miembros.

4.1. Todos los miembros de la Comisión tendrán designado un suplente. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos, en su caso, por los suplentes que se hubieran designado.

4.2. Corresponde al Vicepresidente las funciones de sustitución y colaboración al ejercicio de las funciones del Presidente.

4.3. Todos los miembros de la Comisión deberán guardar el sigilo necesario sobre las deliberaciones que tengan lugar en el seno de la misma.

Artículo 5. Régimen de sesiones.

5.1. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por las normas vigentes de procedimiento administrativo, con las especialidades previstas en este Reglamento.

5.2. Las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se celebrarán en la Sala de Juntas de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

5.3. El Presidente, Vicepresidente y Vocales asistirán a las sesiones de la Comisión con voz y voto. Los Miembros Invitados y el Secretario asistirán a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	93/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q=			

5.4. En las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se promoverá la toma de decisiones por consenso. Si este no pudiera darse, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. El Presidente de la Comisión dirimirá con voto de calidad los empates en las votaciones.

5.5. La Comisión funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

5.6. La convocatoria ordinaria se efectuará con cinco días de antelación a la sesión, debiendo quedar con tres días de antelación los expedientes a disposición del Secretario, para la consulta de cualquiera de los miembros de la Comisión.

5.7. La convocatoria de las sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, así como la citación de los miembros de la Comisión, fijando claramente la fecha y hora de cada sesión. En la convocatoria se acompañará el orden del día, fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Comisión formuladas con la suficiente antelación.

5.8. La Comisión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando cuente con la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso los sustitutos, y la de la mitad al menos de los vocales con voz y voto. En caso de no alcanzarse esta presencia, la Comisión dispondrá de una segunda convocatoria, que deberá iniciarse transcurridos treinta minutos desde la citación de la primera convocatoria, requiriendo la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso los sustitutos, y la de la cuarta parte al menos de los vocales con voz y voto.

5.9. Las sesiones dispondrán de un ponente, que será uno de los representantes a propuesta de la Delegación de Urbanismo, que expondrá a la Comisión cuantos asuntos sean sometidos a su consideración, aportando cuanta documentación técnica y normativa conste en los expedientes correspondientes.

Artículo 6. Régimen de adopción de acuerdos.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por las normas vigentes de procedimiento administrativo, con las especialidades previstas en este Reglamento.

Artículo 7. Informes de la Comisión.

Los informes adoptados por la Comisión Local de Patrimonio Histórico estarán debidamente fundamentados y serán en alguno de los siguientes términos:

- a) Informe favorable.
- b) Informe favorable condicionado a documentación complementaria.
- c) Solicitud de documentación complementaria.
- d) Solicitud de nueva solución a la propuesta.

Artículo 8. Actas.

8.1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario de la Comisión, en la que se relacionarán los asuntos tratados según el Orden del Día y, de modo sucinto, el carácter del pronunciamiento recaído sobre cada asunto. El acta recogerá igualmente, de modo expreso, el cumplimiento de los requisitos de procedimiento exigibles legalmente para la válida constitución y adopción de acuerdos.

8.2. Acompañarán al acta, como anexo, los informes de la Comisión sobre cada uno de los asuntos tratados en el Orden del Día, en los que se motivará razonadamente el sentido de cada propuesta.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/07/2025 12:32:47 18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	94/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



8.3. Tanto el acta como los informes deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Comisión, en la misma fecha de celebración de la sesión, siendo preceptiva su remisión a la Delegación Provincial de Cultura, en un plazo máximo de diez días desde la emisión del informe, y al Servicio de Licencias Urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo, indicándole que cuando sea concedida la licencia deberá ser también comunicada, en un plazo máximo de diez días desde su otorgamiento, a la Delegación Provincial de Cultura.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q2wmEIN0+XOdPRMIwNLqjw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida y Popular.

2.24.- Aprobar, definitivamente, modificación del anexo de inversiones del presupuesto de la GUMA DE 2007.

“Por el Consejo de Gobierno de la GUMA en sesión celebrada el día 11 de junio de 2025 se ha aprobado con carácter previo, la propuesta que se eleva al órgano plenario para aprobación definitiva de una modificación del Anexo de inversiones del Presupuesto de la GUMA de 2007, con la finalidad de destinar el crédito sobrante no consumido existente en la partida 10000-15100-6190024, por importe total de 561.989,19 euros, procedente de un suplemento de crédito aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 19 de diciembre de 2024 (Exptes 38/24 G.P - 21/24 INTERV), a diversas actuaciones de mejora que cuentan con proyectos redactados y que a continuación se indican:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	95/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

APLICACIÓN	CRÉDITO	CUADRO DE ACTUACIONES 2025
10000 15100 61900	561.989,19	ACTUACIONES GENERALES DE REPOSICIÓN
		Mejora de pavimentación del tramo de la Ronda del Tamarguillo comprendido entre Avda. de Hytasa y la Avda. San Juan de la Cruz.
		Mejora de pavimentación de la Carretera Su Eminencia.

La disponibilidad del mencionado crédito, vinculado al proyecto de gasto 2007 3 AYTO 1 1 es posible, una vez que se han realizado la totalidad de actuaciones previstas en el cuadro de inversiones incluido en el suplemento de crédito para dicha partida, a excepción de la obra de mejora en Camino Villanueva del Pítamo, que no ha sido posible realizarla al encontrarse en suelo propiedad de la Junta de Andalucía y la de Avda. de Reina Mercedes y Glorieta Alcalde Fernando Parias Merry, cuya ejecución será acometida en su integridad por Emasesa.

La Intervención ha informado conforme a lo establecido en la Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, que no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la GUMA de 2007, atendiendo a la procedencia del crédito de origen, consistente en destinar el crédito sobrante existente en la partida 10000-15100-6190024, vinculado al proyecto de gasto 2007 3 AYTO 1 1, por un importe de 561.989,19 euros, a diversas actuaciones generales de reposición.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	96/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de [la siguiente URL: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mu2ddUNqOl+uGg+6bQZ3YQ==](https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mu2ddUNqOl+uGg+6bQZ3YQ==)

2.26.- Reconocimiento de crédito por realización de obras del proyecto de mejoras de la accesibilidad, sostenibilidad y actividad en el acceso al Cementerio Municipal de San Fernando.

“En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta G.U.M.A., sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud y en uso de las facultades que se le confieren por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. - - - - -

Nº DE EXPEDIENTE : 40/2023
CONCEPTO : Obras del proyecto de mejoras de la accesibilidad, sostenibilidad y actividad en el acceso al Cementerio Mpal. de San Fernando
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Certificaciones números 10 y 11
PERIODO : Noviembre y Diciembre de 2024
IMPORTE : 15.828,20 € (iva i.) y 3.958,09 € (iva i.) respectivamente
BENEFICIARIO : Peninsular de Obra Civil y Edificación S.L.
PARTIDA PPTARIA. : 10000-15100-6190023 por importe de 14.935,14 € y 10000-16500-6191523 por importe de 4.851,15 € del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.
Nº DOCUM. CONTAB. : 920250000880

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	97/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VM/PyPKU3tyomJQiNklTQ==>

2.27.- Reconocimientos de crédito por abono de cuotas de la comunidad de propietarios de la vivienda sita en c/Austria, nº 10, portal 3-2ºB.

“El gasto que se pretende aprobar corresponde a las cuotas de la Comunidad de Propietarios, de la vivienda de propiedad municipal, adscrita al Parque Social de Viviendas de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en c/Austria nº 10 portal 3-2ºB. Las cuotas son de carácter ordinario y corresponden a mensualidades desde octubre a diciembre de 2023:

NÚMERO DE RECIBO	FECHA RECIBO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
10/2023	31/10/2023	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10H91821181	Cuota ordinaria octubre 2023	47,09 €
11/2023	30/11/2023	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10H91821181	Cuota ordinaria noviembre 2023	47,09 €
12/2023	31/12/2023	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10H91821181	Cuota ordinaria diciembre 2023	47,09 €

La vivienda citada forma parte de las que integran el Parque Social de Viviendas de esta Gerencia de Urbanismo (PSV 104). Hubo un incumplimiento de contrato y abandono de la vivienda sin entrega de llaves, siendo recuperada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Gerencia de fecha 14 de julio del 2021, continuando desocupada para el periodo en el que se tramita el pago. Estando en la actualidad ya asignada.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Url De Verificación	Página		98/245	
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Los citados recibos han sido presentados con la documentación completa por la Comunidad de Propietarios el 3 de diciembre de 2024, sin posibilidad de ser tramitados en el año presupuestario en el que se devengó el gasto, incumpléndose con ello el principio de anualidad presupuestaria.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente dentro de la correspondiente consignación presupuestaria anotándose en las partidas de gasto correspondiente, nº de operación previa 920250000800, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Gerencia, y conforme a la Base 15 y 22 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades que se le confiere, por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 141,27 € (CIENTO CUARENTA Y UN EUROS VEINTISIETE CÉNTIMOS), a favor de la C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10, CIF: H91821181, de los recibos que a continuación se detallan, cuyo gasto fue informado por la intervención mediante documento contable ADO con el siguiente nº de operación previa 920250000800:

NÚMERO DE RECIBO	FECHA RECIBO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
10/2023	31/10/2023	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10H91821181	Cuota ordinaria octubre 2023	47,09 €
11/2023	30/11/2023	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10H91821181	Cuota ordinaria noviembre 2023	47,09 €
12/2023	31/12/2023	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10H91821181	Cuota ordinaria diciembre 2023	47,09 €

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención y Contabilidad y a la Comunidad de Propietarios.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	99/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de [la siguiente URL:](https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cOX6BXG7f9rqK8gK6YUaWQ==)

2.28.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la GUMA. (ENMENDADA)

“Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 797 de 16 de agosto de 2024, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO.-** Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en junio 2025, los recursos que a continuación se relacionan:*

Expte.: 58/2024 Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones.

Recurso: Alzada interpuesto el 8 de mayo de 2025.

Recurrente: María del Carmen Redondo Pozo/Toledano Fernández

Resolución Recurrída: Acuerdo de 9 de abril de 2024 (nº 21 del orden del día) del Consejo de Gobierno por el que se acuerda incoar expediente de enajenación para lo que se aprueba expediente de contratación y pliego de condiciones administrativas particulares; respecto a las plazas de aparcamiento sitas en **CARRETERA DE CARMONA, 41.**

Motivación: Informe de 20 de mayo de 2025, de la Sección Jurídica del Servicio de PMS, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimación del recurso de alzada interpuesto.

Expte.:34/2024. Servicio de Planeamiento.

Recurso: Alzada interpuesto el 22 de enero de 2025

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	100/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Recurrente: Intercomunidad de Propietarios c/Arjona 12-24

Resolución Recurrida: Acuerdo de 11 de diciembre de 2024 (nº 8 del orden del día) del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente por la que no se accede a la solicitud de corrección de error en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana respecto a la finca sita en **CALLE ARJONA 12-24.**

Motivación: Informe de 15 de mayo de 2025 del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico.

Resolución: Desestimación del recurso de alzada interpuesto.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales Con Podemos-Izquierda Unida y Popular, y solicitar la portavoz del Grupo Con Podemos-Izquierda Unida votación separada de los expedientes que contiene el Punto 1º de la propuesta de acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación el **expediente 58/2024 del Punto 1º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Se abstienen: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobado el **expediente 58/2024 del Punto 1º** del acuerdo.

A continuación, la Presidencia somete a votación el **expediente 34/2024 del Punto 1º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

Votan en contra: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/07/2025 12:32:47 18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	101/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Se abstienen: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **no aprobado** el expediente 34/2024 del Punto 1º del acuerdo.

Asimismo, declara aprobado el expediente 58/2024 del Punto 1º y el Punto 2º de la propuesta de acuerdo, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en junio 2025, el recurso que a continuación se relaciona:

Expte.: 58/2024 Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones.

Recurso: Alzada interpuesto el 8 de mayo de 2025.

Recurrente: María del Carmen Redondo Pozo/Toledano Fernández

Resolución Recurrída: Acuerdo de 9 de abril de 2024 (nº 21 del orden del día) del Consejo de Gobierno por el que se acuerda incoar expediente de enajenación para lo que se aprueba expediente de contratación y pliego de condiciones administrativas particulares; respecto a las plazas de aparcamiento sitas en CARRETERA DE CARMONA, 41.

Motivación: Informe de 20 de mayo de 2025, de la Sección Jurídica del Servicio de PMS, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimación del recurso de alzada interpuesto.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Al texto original de la propuesta de acuerdo enmendada transcrita, también se puede acceder a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/s0YIGlzfjYFcV2ja4u+61A==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Socialista, relativa a la cumbre de la ONU sobre financiación al desarrollo.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/07/2025 12:32:47 18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	102/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



“Está previsto que la 4ª Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (FFD4) se celebre en Fibes del 30 de junio al 3 de julio de 2025.

En relación con este asunto, formulo al Alcalde la siguiente:

PREGUNTA

- *¿Qué valoración previa tiene el Alcalde del impacto - en términos de imagen, de proyección de la ciudad, y económico - de esta cumbre sobre financiación para el desarrollo?*
- *¿Puede aportar detalles sobre el contrato que el Gobierno de España, a través del Ministerio de Exteriores, ha firmado con Contursa con motivo de la FFD4? ¿A qué cantidad asciende el mismo? ¿Qué beneficios permanentes, más allá de la celebración de este evento, tendrá para la empresa pública?*
- *¿Considera que el gobierno de esta ciudad está alineado con los objetivos que persigue la 4ª Conferencia Internacional de Financiación al Desarrollo de la ONU?*
- *¿Puede ofrecer el Alcalde alguna valoración sobre los contenidos de la cumbre más allá de la proyección para la ciudad o de la capacidad de Sevilla para organizar eventos al más alto nivel?”*

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa a la presunta trama de corrupción en contratos públicos, llevada a cabo por Secretarios de Organización del Partido Socialista.

“El pasado jueves día 12 de este mes, salía a la luz el informe de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil sobre el caso de las comisiones ilegales a cambio de adjudicaciones fraudulentas, perpetrado por los dos últimos secretarios de organización del PSOE a nivel nacional.

En este informe, hay serios indicios, a través de conversaciones y comunicaciones entre distintos altos cargos del Comité Federal del Partido Socialista Obrero Español y algunos empresarios, de que los dos últimos cargos orgánicos de mayor confianza de Pedro Sánchez, organizaron una trama de corrupción con la que accedían a “mordidas” en Contratos Públicos.

Ante este caso de corrupción, que el PSOE ha ocultado durante años, pues empezaron las actividades ilegales según el informe de la UCO, en el año 2015 en Navarra, el presidente del Gobierno se ha limitado a pedir disculpas.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	103/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Entre las comisiones ilegales que parecen haberse llevado los Secretarios de Organización del PSOE, se encuentra una de 450.000 € correspondientes al contrato de las obras de ampliación del Puente del V Centenario que, por cierto, llevan más de un año de retraso.

Además, no podemos olvidar que una de las personas pertenecientes a la organización política socialista y que también está implicada en esta trama, la señora Leire Díez, se reunió en abril de 2023 con el actual portavoz del PSOE en este ayuntamiento, Antonio Muñoz, sin que pudiéramos conocer, pues todavía no ha dado explicaciones, qué asuntos pudo tratar con la ya famosa “fontanera” del PSOE.

En consecuencia, desde el Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, planteamos las siguientes preguntas:

- 1. ¿Qué relaciones pretende tener el Alcalde de Sevilla de aquí en adelante con el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Sevilla, tras haber podido conocer que sus principales responsables políticos a nivel nacional parece que detrajeron 450.000 € a través del contrato de Obras de ampliación del Puente del V Centenario?*
- 2. ¿Se plantea el Alcalde de Sevilla realizar alguna acción que pudiera ejecutar dentro del ámbito de sus competencias, con el objetivo de poder exigir responsabilidades al Gobierno de España, en relación a la comisión ilegal del contrato de obras de ampliación del Puente del V Centenario?*
- 3. Entendiendo que es inaceptable que el presidente del gobierno se haya limitado a pedir perdón y se niegue a dimitir y a no dirimir más responsabilidades ante los bochornosos casos de corrupción informados por la UCO y que implican a varios miembros orgánicos del PSOE y del gobierno de Pedro Sánchez, ¿se plantea solicitar formalmente al Presidente de su partido, a que impulse una moción de censura con el objetivo de intentar echar a Pedro Sánchez de la presidencia del gobierno?*
- 4. ¿Piensa instar al presidente de su partido a romper todos los acuerdos suscritos entre el PP y el PSOE, tanto a nivel europeo, como en las distintas instituciones del Estado?”*

Antes de formularse la pregunta del Grupo Político Municipal Vox, el Sr. Muñoz, Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista, solicita la palabra, exponiendo que, por parte de su Grupo, se solicitó la retirada de esta pregunta por entender que no estaba vinculada con la acción del gobierno municipal.

El Sr. Presidente del Pleno Municipal responde que no se solicitó la retirada de la pregunta con tiempo suficiente para dirimir sobre su contenido y poder solicitar informe al Sr. Secretario General del Pleno; y que, además, habría que considerar la discrecionalidad del Sr. Alcalde al responder.

El Sr. Muñoz pregunta acerca de los plazos que se hayan incumplido, insistiendo la Presidencia que la petición de retirada se presentó sin tiempo suficiente para poder responderla con unas mínimas garantías.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	104/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

A continuación, los miembros del Grupo Político Municipal Socialista abandonan el Salón de Plenos durante el tiempo en que se trata el presente punto, en señal de protesta.

Seguidamente, a solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Vox, el Sr. Alcalde responde a la pregunta formulada, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, relativa a la emergencia climática y energética en los barrios más vulnerables.

“Según un análisis publicado por Climática, los barrios más calurosos de Sevilla coinciden con los más empobrecidos, siendo el Polígono Sur, Su Eminencia y Torreblanca los que soportan temperaturas extremas que agravan las condiciones de vulnerabilidad social. Esta realidad climática se ve agravada por otra situación alarmante: el Polígono Sur ha sufrido apagones eléctricos de forma casi continua, registrando solo seis días sin cortes durante el último año.

La superposición de pobreza energética, exclusión social y crisis climática representa una violación sistemática de derechos fundamentales, como el derecho a la salud, a una vivienda digna y a condiciones de vida adecuadas. El Ayuntamiento no puede seguir ignorando estas desigualdades estructurales. Urge una respuesta institucional que vaya más allá de los parches y que afronte el problema con una estrategia integral y multisectorial.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el grupo político de Con Podemos-Izquierda Unida, viene a presentar las siguientes:

PREGUNTAS

1. *¿Es consciente el Gobierno municipal de que los barrios más calurosos de Sevilla coinciden con los más empobrecidos, como evidencian estudios recientes, y que en algunos de ellos, como el Polígono Sur, se producen apagones de forma casi constante durante todo el año?*

2. *¿Qué medidas ha adoptado o tiene previsto adoptar el Ayuntamiento para abordar la emergencia climática y energética en los barrios más vulnerables, y garantizar el acceso continuo a servicios básicos como el suministro eléctrico?*

3. *¿Se contempla en la planificación municipal la implantación de medidas de adaptación climática específicas en estos barrios, como la creación de refugios climáticos, reverdecimiento urbano o rehabilitación energética de viviendas?”*

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	105/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

4.1.- Propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, solicitando que se asuman responsabilidades por el caos de las conexiones ferroviarias de la Ciudad. (Para votación).

“En el año 1991 se inauguró en Sevilla la estación de Santa Justa y ello supuso la llegada a nuestra ciudad en el año 1992 de la primera conexión ferroviaria de alta velocidad con Madrid, con una duración del trayecto de poco más de tres horas. Desde entonces el crecimiento de usuarios ha sido exponencial. Prueba de ello es que el AVE acaparó la mitad de la cuota de mercado de viajeros entre Sevilla y Madrid y el número de viajeros entre ambas ciudades se duplicó. A este eje Sevilla Madrid se incorporaría la línea Sevilla-Málaga, que en poco tiempo asumió el 70% de los viajeros con procedencia o destino a la Costa del Sol.

En esta breve introducción no podemos dejar a un lado, la importancia que para la intercomunicación entre Sevilla y otras ciudades andaluzas tiene la línea de media velocidad, los trayectos Sevilla-Antequera y el trayecto Sevilla-Córdoba, hacen que ambas ciudades estén conectadas con Sevilla en un breve periodo tiempo, siendo el transporte ferroviario un sistema importantísimo en los desplazamientos por motivos laborales.

En cifras, desde la inauguración del Servicio de alta Velocidad, han sido 90 millones los usuarios de este medio de transporte, lo que convierten a la alta velocidad en una infraestructura vital para el desarrollo económico de nuestra ciudad.

En el año 2022, ADIF fijaba la cantidad de 50 mil pasajeros días como el flujo de personas que supondrían un colapso de la estación de Santa Justa, concretamente el año pasado 12,7 millones de pasajeros hacían uso de las instalaciones de Santa Justa, lo que implica que la media de pasajeros al día este ya entorno a los 35.000 pasajeros día. Para mayor abundamiento en la actualidad las instalaciones que se inauguraron hace 33 años, cuando solo existía un operador, son las mismas que dan servicio a los tres operadores que coexisten en la actualidad. Estas circunstancias hacen más que necesaria la ampliación de la estación de Santa Justa, sin que por parte del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible se tenga planificada ninguna actuación a corto, a medio o a largo plazo.

Desde mediados del año 2024 son constantes los problemas en las conexiones ferroviarias de Sevilla con la capital de España y con el resto de capitales de las provincias andaluzas. Incidencias que han ido aumentando durante el mes de abril y que han generado retrasos y demoras en los diferentes trayectos, con la suspensión incluso de servicios de cercanías, avant y media distancia por falta de tensión eléctrica.

Estas incidencias, lejos de solventarse, se han venido repitiendo a lo largo del mes de mayo, provocando retrasos importantes y suspensiones en días, como las del 4 de mayo en el recorrido Sevilla-Madrid, como las del día 5 de mayo, con 11 mil

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	106/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



viajeros atrapados durante una noche. Así como las del día 9 de mayo en el que sufrimos nuevamente modificaciones y retrasos en trayectos de alta velocidad y larga distancias. Pero lo que ha sumido definitivamente en el caos ferroviario a la ciudad de Sevilla y la estación de Santa Justa han sido los tres jornadas seguidas de incidencias ferroviarias durante los días 11, 12 y 13 mayo, dejando tirados a miles de pasajeros en la estación de Santa Justa por retrasos injustificados. Todo esto ha dado lugar a que, lamentablemente, sea habitual ver a centenares de personas deambulando por la estación de Santa Justa sin saber cómo, ni cuándo llegarán a su destino. Estas circunstancias se dan de manera tan continuada que hacen que la noticia sea la prestación normal del servicio ferroviario, por ser algo de carácter excepcional. Indudablemente todo ello afecta negativamente a la imagen que debe proyectar una ciudad como Sevilla.

Tal ha sido la repercusión y los daños ocasionados por los continuos retrasos, modificaciones, variaciones y suspensiones sufridas en los últimos días que hasta la Cámara de Comercio de Sevilla ha solicitado formalmente al Gobierno central, y en concreto al Ministro de Transportes, Óscar Puente, que se adopten cuanto antes medidas que faciliten el buen funcionamiento de las vías de la Alta Velocidad. Estas demandas planteadas por la Cámara de Comercios se unen a las, ya continuas, demandas y reclamaciones que el actual alcalde de la ciudad le viene trasladando al Sr Ministro sobre las mejoras de las infraestructuras ferroviarias necesarias para Sevilla y que hasta la fecha no han sido respondidas por ningún conducto oficial.

No debemos olvidar que el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible es el único responsable en planificar y ejecutar las medidas en el ámbito de las infraestructuras ferroviarias de competencia estatal, así como de controlar, ordenar y regular administrativamente los servicios de transporte ferroviario y de planificar y programar las inversiones relativas a las infraestructuras, materias y servicios asociados. El resumen de la gestión del Ministro en este ámbito competencial ha sido: una nula previsión ante la incorporación de los nuevos operadores en el transporte de Alta Velocidad, junto con la adopción de decisiones que han afectado negativamente la calidad, seguridad y eficiencia del sistema de ferroviario que han provocado continuos retrasos, suspensiones así como detenciones de convoyes a mitad de trayecto.

Pero llueve sobre mojado, porque ya en octubre de 2024 en el Congreso de los Diputados, a instancia del Grupo Parlamentario Popular, se aprobó una moción en la que se solicitaba la puesta en marcha de un plan de choque para que se recuperase la normalidad en el transporte ferroviario, así como la adopción de medidas urgentes para atender a los usuarios perjudicados por las numerosas suspensiones y los continuos retrasos que ya empezaban a ser una constante. Pues bien la situación siete meses después no solo no ha mejorado si no que ha empeorado, llegando a un grado catastrófico entre los días 11, 12 y 13 de mayo.

Considerando la importancia de garantizar un servicio de transporte eficiente, seguro y responsable para todos los sevillanos y ante la falta de decisiones y la falta de actuaciones eficaces que han generado preocupación y malestar en la población, desde el grupo municipal Popular, entendemos que tenemos la obligación de unirnos a las demandas de la Cámara de Comercio de Sevilla y las ya planteadas por el Sr. Alcalde de Sevilla y reclamar, al único responsable político directo, que no es otro que el ministro Sr Puente, que de manera inminente se adopten las medidas urgentes eficaces

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	107/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

y asuma la responsabilidad derivada por la catastrófica situación en la que se encuentran las comunicaciones ferroviarias en Sevilla.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Presidente del Gobierno de España a que asuma responsabilidades por el caos ferroviario que ha afectado a la ciudad de Sevilla durante el mes de mayo y destituya de manera inmediata al Ministro de Transporte y Movilidad Sostenible.

SEGUNDO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que de manera urgente establezca un plan de choque eficaz que garantice el servicio ferroviario de alta y media velocidad en la Ciudad de Sevilla.

TERCERO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que se proceda a la ampliación y modernización de la estación de Santa Justa a la mayor brevedad posible.

CUARTO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España.”

Presentada la propuesta, la Presidencia, una vez debatida la misma en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, la somete a votación, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Votan en contra: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oA5Fg5vXZSktMXIrEuP3KQ==>

En el turno de palabra intervienen, los portavoces de los Grupos políticos Municipales Vox, Socialista y Popular.

4.2.- Propuesta del Grupo Municipal del Partido Socialista, para ratificar el compromiso de la Ciudad de Sevilla con la Comunidad LGTBI. (Para votación). (ENMENDADA)

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	108/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



“El pasado día 17 de mayo se cumplieron 35 años desde que la Organización Mundial de la Salud eliminase la homosexualidad de su lista de enfermedades mentales; un hito que, aunque demasiado tarde, continuó con la supresión también de la transexualidad de su lista de patologías en 2018.

Desde 2009 nuestro país reconoce este Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia (LGTBIfobia). Sin embargo, a pesar de los muchos avances alcanzados, aún hoy millones de personas LGTBI son perseguidas, violentadas o condenadas por su orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales. Por ello, consideramos una exigencia moral manifestar nuestro compromiso inquebrantable con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de toda forma de discriminación.

Según el último informe global ‘Laws on Us’ de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales (ILGA), 62 Estados miembros de la ONU mantienen leyes que criminalizan las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo en 2024. Esto supone que, en casi una tercera parte del mundo, ser una o uno mismo puede conllevar pena de cárcel, tortura o incluso a la muerte. Es el caso de países como Arabia Saudí, Brunéi, Irán, Mauritania, Nigeria, Uganda y Yemen, donde la homosexualidad sigue estando castigada con la pena de muerte. Estas leyes, fruto del integrismo religioso y herederas del colonialismo europeo, no solo destruyen vidas, sino que alimentan un clima de impunidad hacia los crímenes de odio.

Pero la LGTBIfobia no es un problema lejano a nuestro entorno. En los últimos años, asistimos con extrema preocupación a una ola global reaccionaria, que amenaza derechos conquistados en democracias asentadas. Dentro de la misma Unión Europea que se proclama orgullosa de sus valores, en los últimos 15 años, el gobierno húngaro de Viktor Orbán ha impulsado leyes que restringen los derechos de la comunidad LGTBI. Entre ellas la prohibición del reconocimiento legal del cambio de sexo, la adopción para parejas del mismo sexo, la definición constitucional del matrimonio como la unión exclusiva entre un hombre y una mujer o la polémica ley de propaganda anti-LGTBI en 2021. Leyes a las que ahora se suma la prohibición de las marchas del Orgullo LGTBI en el país.

También vemos con preocupación retrocesos en los Estados Unidos de América, donde más de 20 estados han impulsado normas que restringen el acceso a la salud a las personas trans, prohíben discutir sobre orientación sexual en las escuelas o excluyen a menores trans del deporte escolar. Al mismo tiempo se ha producido un importante retroceso en los derechos de personas trans en el Reino Unido. Estos retrocesos buscan borrar identidades y silenciar las voces más vulnerables del colectivo.

España se mantiene como un referente global en derechos LGTBI. Este año celebramos 20 años desde que nos convertimos en el primer país del mundo en aprobar, al mismo tiempo, el matrimonio igualitario y la adopción homoparental.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno la siguiente propuesta de adopción de los siguientes:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	109/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

ACUERDOS

PRIMERO. Ratificar el compromiso de la Ciudad de Sevilla con la Comunidad LGTBI y mostrar el apoyo, hoy y siempre, a quienes reclaman el fin de la penalización de la homosexualidad, la transexualidad y la bisexualidad en todo el mundo.

SEGUNDO. Fomentar los servicios de proximidad municipal para la atención a las víctimas de LGTBIfobia.

TERCERO. Fortalecer y apoyar desde el Ayuntamiento de Sevilla las redes de colaboración con las organizaciones del colectivo LGTBI que se sitúan a la vanguardia de la atención a las víctimas.

CUARTO. Impulsar campañas de formación y sensibilización para reducir la infra denuncia y a la larga los delitos de odio en nuestra ciudad.

QUINTO. Cumplimiento del Plan Estratégico de Igualdad en todos y cada uno de los apartados.

SEXTO. Impulsar la formación de los servicios municipales y en especial de las y los agentes de policía local en materia de prevención y atención a las víctimas de LGTBI+fobia.”

Presentada la propuesta, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno y aceptar el Grupo proponente, la enmienda presentada por el Grupo Con Podemos-Izquierda Unida que dice así:

- Añadir un punto nuevo a la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

“SÉPTIMO: Que el Ayuntamiento de Sevilla ponga a disposición viviendas tuteladas para personas LGTBIQ+ que se encuentren en situación de calle o que hayan sido expulsadas de su hogar por su orientación sexual o identidad de género, con especial atención a la población trans.”

Seguidamente, la presidencia procedió a la votación de la propuesta enmendada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Votan en contra: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	110/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría. Concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

ACUERDO

“PRIMERO. Ratificar el compromiso de la Ciudad de Sevilla con la Comunidad LGTBI y mostrar el apoyo, hoy y siempre, a quienes reclaman el fin de la penalización de la homosexualidad, la transexualidad y la bisexualidad en todo el mundo.

SEGUNDO. Fomentar los servicios de proximidad municipal para la atención a las víctimas de LGTBIfobia.

TERCERO. Fortalecer y apoyar desde el Ayuntamiento de Sevilla las redes de colaboración con las organizaciones del colectivo LGTBI que se sitúan a la vanguardia de la atención a las víctimas.

CUARTO. Impulsar campañas de formación y sensibilización para reducir la infra denuncia y a la larga los delitos de odio en nuestra ciudad.

QUINTO. Cumplimiento del Plan Estratégico de Igualdad en todos y cada uno de los apartados.

SEXTO. Impulsar la formación de los servicios municipales y en especial de las y los agentes de policía local en materia de prevención y atención a las víctimas de LGTBI+fobia.

SÉPTIMO: Que el Ayuntamiento de Sevilla ponga a disposición viviendas tuteladas para personas LGTBIQ+ que se encuentren en situación de calle o que hayan sido expulsadas de su hogar por su orientación sexual o identidad de género, con especial atención a la población trans.”

Al texto original de la propuesta de acuerdo presentada, con la enmienda introducida, y al texto finalmente aprobado, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oPgSz+PSTPzRC36jCU2L/g==>

En el turno de palabra intervienen, los portavoces de los Grupos políticos Municipales Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular.

4.3.- Propuesta del Grupo Municipal del Partido Vox, para la supresión del Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM), en Centros Educativos. (Para votación). (RECHAZADA)

“El Programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (en adelante, PLACM) es un programa lingüístico y cultural financiado por el Gobierno de Marruecos (a través de la Fundación Hassan II), coordinado por personal de la

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	111/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Embajada de Marruecos en España y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, organizado en las distintas regiones a través de sus Consejerías de Educación e impartido por profesorado funcionario marroquí. Está abierto a todos los alumnos de colegios de primaria y secundaria de España.

En la actualidad, este programa se desarrolla en centros de educación primaria y secundaria de doce regiones: Aragón, Andalucía, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, Islas Canarias, La Rioja, Madrid, Murcia y País Vasco.

Es decir, a través del PLACM el Gobierno de España encomienda a agentes extranjeros (personal de la embajada marroquí en España y profesores marroquíes) la promoción en escuelas españolas de la cultura de este país. Todo ello, organizado y dirigido por la Fundación Hassan II.

Es conocido que esta fundación envía imanes a países europeos para guiar a los nacionales marroquíes a establecerse en ellas y dar a estos servicios desde administrativos (con gran conocimiento de los sistemas de bienestar de las naciones de destino) hasta religiosos (con amplias conexiones con el islamismo más radical).

Pues bien, los servicios provistos en el marco del PLACM están financiados por el Reino de Marruecos y coordinados por personal de la Embajada de Marruecos en España y el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Los contenidos se imparten por profesores que son funcionarios elegidos por el gobierno de Marruecos específicamente para esta labor en las escuelas públicas de España. Entre los objetivos del Programa destacan “enseñar la lengua árabe y la cultura marroquí al alumnado marroquí y no marroquí escolarizado en centros españoles de educación primaria y secundaria” o “proporcionar al alumnado marroquí una formación que le permita salvaguardar su identidad y vivir su cultura”.

En este sentido, el PLACM lleva en funcionamiento desde 2013, año en el que entró en vigor el convenio de cooperación cultural entre Marruecos y España de 1980, firmado en Rabat. En su artículo cuarto, este convenio expone que el gobierno español pondrá en manos de los profesores funcionarios marroquíes la enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí a los alumnos de las escuelas de primaria y secundaria que lo soliciten. De estos profesores se hará cargo íntegramente Marruecos, es decir: no pasan bajo supervisión de las autoridades españolas o andaluzas competentes. Las escuelas andaluzas se encargan, únicamente, de proporcionar las aulas para el desarrollo de la actividad docente.

En referencia a la selección de profesorado sin revisión por las autoridades regionales, debemos recordar el caso de Ayman Adlbi, líder de la Comisión Islámica Española, entidad que se encarga de gestionar las actividades de los musulmanes con la Administración General del Estado y las administraciones regionales sobre mezquitas y escuelas. Pues bien, Adlbi fue investigado por terrorismo, ya que resultó ser responsable de una red yihadista cuyas donaciones financiaban a grupos ligados a Al Qaeda en Siria.

Los datos proporcionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indican que desde la aplicación del PLACM en España los centros

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	112/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

educativos públicos en los que se imparten estas clases no han dejado de aumentar. En el curso actual, 2024-2025, ascienden a 393, de los cuales 95 son centros andaluces.

Gracias a la labor del Grupo Parlamentario VOX en el Parlamento de Andalucía, hemos conocido que el PLACM se imparte en nuestro municipio, en particular en los siguientes centros educativos públicos:

- *CEIP Arias Montano.*
- *CEIP Francisca Romero.*
- *CEIP Juan XXIII.*
- *CEIP Juan de la Cueva.*
- *CEIP San José Obrero.*
- *CEIP Valeriano Bécquer*
- *CEIP Victoria Díez*
- *CDP SAFA Blanca Paloma*

Este Grupo Municipal entiende que iniciativas como esta son un ejemplo más del proceso de islamización de Andalucía que el PP y el PSOE, cada uno en un gobierno, no solo consienten sino que patrocinan y fomentan con cargo a los impuestos que pagamos todos los españoles y andaluces.

En este sentido, es necesario recordar que el portavoz de la comunidad musulmana en Algeciras ha asegurado recientemente que “se están dando los primeros pasos. Vamos a reconquistar Algeciras. Llevamos muchos siglos esperando estas palabras”.

En VOX seguiremos denunciando alto y claro, cada vez que tengamos oportunidad, que el islamismo nos quiere colonizar y que cuenta con el apoyo de la práctica totalidad del espectro político de nuestro país. PP y PSOE, junto con la izquierda radical y todos los partidos separatistas, defienden las políticas de fronteras abiertas y las agendas globalistas, así como los modelos multiculturales que han fracasado rotundamente en países como Francia, Bélgica, Holanda, Suecia o Reino Unido.

Sostenemos que quienes vienen a nuestro país deben integrarse en la cultura de España como país de origen, porque solo así se consigue una verdadera integración, y no una segregación que genere guetos sin control. Esta integración es aún más importante cuando, según el Observatorio Permanente de Inmigración (2024), en España hay casi un millón de marroquíes oficialmente censados, de los cuales casi 200.000 están en Andalucía.

No podemos admitir la promoción, financiación y dotación de aulas en centros educativos públicos de Sevilla del PLACM ni de cualesquiera otros programas que persigan fines distintos de la integración cultural de todos en España, que estén sujetos a las agendas de países o agentes extranjeros, que resulten en el menoscabo de la cultura nacional o que fomenten la segregación cultural o la guetización de extranjeros que residan en nuestro país.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, formula la siguiente:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	113/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía a impulsar cualesquiera acciones sean necesarias para suprimir de forma inmediata el Programa para la Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí en Sevilla, con el objetivo de garantizar la cohesión social y cultural entre todas las personas residentes en Andalucía y en España, así como a paralizar su aplicación ya en este mismo curso académico.

De la misma manera, se insta al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a detener el fomento de la islamización que practican ambas Administraciones territoriales, así como a promover políticas que garanticen la adaptación de los nacionales extranjeros a la cultura española y europea, asegurando el respeto a nuestras costumbres, tradiciones, forma de vida y normas de convivencia en comunidad, además de a los principios éticos y morales de la sociedad occidental.”

Presentada la propuesta, la Presidencia, una vez debatida la misma en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, la somete a votación, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Votan en contra: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada, por mayoría**, la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kxN278X7uxxYA1XReH/u7A==>

En el turno de palabra intervienen, los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

4.4.- Propuesta del Grupo Municipal del Partido Vox, para la elaboración de un Plan de Empadronamiento de la Población Universitaria.

“En la actualidad, la población universitaria en Sevilla supera con creces los 80.000 alumnos, según se desprende de distintos informes de los últimos años tanto de las propias universidades sevillanas, como del Ministerio de Universidades. Son algo

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	114/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



más de 70.000 los matriculados en la Universidad de Sevilla, por algo más de 10.000 en la Pablo de Olavide, y en torno a 4.000 los inscritos en la Loyola.

De dichas informaciones, además, se desprende que más de 25.000 de tales estudiantes provienen de otras provincias, y cerca de 20.000 de poblaciones de nuestra provincia, algunas de ellas lejanas.

De los provenientes de otras provincias, la gran mayoría reside la mayor parte del año en nuestra ciudad, y también son muchos los estudiantes de poblaciones lejanas de Sevilla, de nuestra provincia, que también residen en nuestra ciudad la mayor parte del año. Sin embargo, tal realidad no se refleja en el padrón de habitantes de Sevilla, en el que no parece que se encuentren inscritos muchos de los más de 30.000 estudiantes que residen en nuestra ciudad siendo originarios de otras poblaciones y provincias.

Según se establece en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Lo cierto es que todas las personas tienen obligación y derecho a empadronarse, y con ello se convierten en vecinos con los derechos y deberes cívicos que ello supone. Este registro acredita el domicilio de los vecinos de un municipio y sirve para saber cuántos y quiénes son las personas que conviven en el mismo y así planificar acciones y programas para cubrir las necesidades y mejorar la calidad.

Dejando al margen la cuestión de obligatoriedad de empadronarse en la ciudad donde el ciudadano transcurra más tiempo en el año, lo cierto es que empadronarse otorga ventajas en trámites administrativos, servicios públicos, servicios sociales, etc... Pero con todo ello, tal vez al estudiante que viene a cursar sus estudios en Sevilla le produzca más molestia que ventaja el tramitar el empadronamiento. Es por ello por lo que puede procederse a dirigirse a tales estudiantes una acción informativa de las actuales ventajas que otorga estar empadronado en Sevilla, a la vez que es factible incorporar nuevas ventajas a todos aquellos que, estudiando en Sevilla, accedan al padrón de nuestra ciudad. En suma, dar facilidades a todo aquel que venga a estudiar a Sevilla, para que empadronarse sea atractivo, sencillo y ventajoso. Y para facilitar el trámite, deberá haber folletos informativos en todos los centros universitarios, con códigos QR que dirijan al trámite online, o incluso con formularios de alta de empadronamiento.

Para ello, es imprescindible contar con el concurso de las Universidades.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Que se proceda a proponer la suscripción de acuerdos con las distintas universidades de Sevilla, a fin de que se pueda elaborar una acción informativa, con la colaboración de éstas, y en todos sus centros, relativa a las ventajas de empadronarse

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	115/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

en Sevilla, dirigida a los estudiantes procedentes de fuera de Sevilla, con la posibilidad de que se faciliten medios para tal trámite en los centros universitarios, mediante formularios, códigos QR, enlaces en webs,...

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Votan en contra: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+7m9ITUqQN6lalBq+xbUhw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

4.5.- Propuesta del Grupo Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, relativa al apoyo a las personas trabajadoras de atención directa a menores en Centros de Protección y Justicia Juvenil de la Ciudad de Sevilla. (Para votación).

“La muerte de una educadora social en Badajoz ha visibilizado las condiciones de inseguridad, precariedad y abandono institucional en las que muchas trabajadoras y trabajadores del sistema de protección de menores desarrollan su labor. Este trágico suceso no es un hecho aislado, sino el resultado de años de deterioro progresivo del sistema de atención a la infancia vulnerable, especialmente en aquellos recursos que atienden a menores bajo tutela de la administración o en conflicto con la ley. Sevilla capital no es ajena a esta situación.

En la ciudad de Sevilla operan actualmente al menos seis centros de atención residencial básica para menores, además de centros especializados en problemas de conducta, conflicto psicosocial y discapacidad grave. También existen dos centros destinados a la primera acogida de menores en situación de urgencia, entre ellos el centro TORIBIO (con 35 plazas) y el centro HELIÓPOLIS (femenino). Asimismo, se encuentra en funcionamiento un centro COILS (Miguel de

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	116/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



Mañara, gestionado por SAMU) destinado a jóvenes de entre 16 y 18 años en procesos de transición a la vida adulta.

Todos estos centros en la ciudad de Sevilla son de gestión privada mediante concierto social, lo que implica que las condiciones laborales de su personal están reguladas por el convenio estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, con salarios sensiblemente inferiores a los percibidos por los trabajadores de los pocos centros públicos existentes en la provincia. Mientras que en los centros gestionados directamente por la Junta de Andalucía (ubicados en Carmona y Marchena) los profesionales perciben sueldos superiores a 32.000 euros anuales, en los centros concertados de Sevilla capital los salarios rondan los 22.000 a 25.000 euros anuales. Esta diferencia, superior a 10.000 euros brutos anuales, supone una desventaja estructural que repercute negativamente en la estabilidad y la calidad del trabajo educativo.

Esta desigualdad también se refleja en los centros de justicia juvenil, como el CIMI Los Alcores (en Carmona), donde se han producido recientemente agresiones al personal, según han denunciado las organizaciones sindicales. Aunque dicho centro está fuera del término municipal de Sevilla, la mayoría de las y los menores atendidos proceden de nuestra ciudad, y las consecuencias de una intervención insuficiente o precaria afectan directamente a la comunidad sevillana.

La ausencia de centros públicos de protección o reforma juvenil en la ciudad de Sevilla limita la capacidad de intervención directa de la administración y deja en manos del sector privado la mayor parte de la responsabilidad sobre la infancia más vulnerable. Esta situación genera serios interrogantes sobre el cumplimiento de los principios de calidad, estabilidad y equidad en la prestación de estos servicios esenciales.

La legislación estatal y autonómica es clara al respecto: la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, establece que la intervención debe tener un carácter educativo y que las condiciones materiales y humanas deben ser adecuadas. La Ley 4/2021 de Infancia y Adolescencia de Andalucía y el Decreto 355/2003 exigen una organización basada en la calidad técnica, el interés superior del menor y el funcionamiento en condiciones similares a un hogar.

En consecuencia, es urgente adoptar medidas estructurales que permitan:

- Mejorar las condiciones laborales del personal.*
- Reforzar la supervisión pública de los servicios externalizados.*
- Avanzar hacia una red de centros de gestión directa en la ciudad de Sevilla.*
- Garantizar entornos seguros tanto para menores como para profesionales.*

Desde el Ayuntamiento de Sevilla debemos comprometernos activamente con la mejora del sistema de protección de menores en nuestra ciudad. La precariedad laboral, la inseguridad y la externalización sin control no pueden seguir marcando la atención a la infancia más vulnerable. Reforzar el modelo público, garantizar condiciones laborales dignas y asegurar la protección integral de los menores atendidos es una cuestión de justicia y de derechos humanos.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	117/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

El Ayuntamiento de Sevilla, como institución comprometida con los derechos de la infancia y la justicia social, debe manifestar su preocupación y exigir a la Junta de Andalucía un cambio de modelo. Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el grupo político Con Podemos – Izquierda Unida, viene a proponer los siguientes:

ACUERDOS

1. *Mostrar el reconocimiento institucional a las personas trabajadoras de atención directa a menores en la ciudad de Sevilla, cuya labor es esencial para la protección, educación y reinserción social de menores en situación de especial vulnerabilidad.*
2. *Instar a la Junta de Andalucía a que:*
 - a) *Cumpla de forma inmediata el V Convenio Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores en todos los centros concertados ubicados en la ciudad de Sevilla.*
 - b) *Elimine las licitaciones basadas exclusivamente en criterios de bajo coste y asegure pliegos que prioricen la calidad asistencial, las condiciones laborales y la seguridad del personal.*
 - c) *Aplique un plus de peligrosidad a todas las personas trabajadoras de atención directa en centros de protección y reforma juvenil.*
 - d) *Inicie los estudios necesarios para la apertura de centros de protección y reforma juvenil de gestión directa en la ciudad de Sevilla.*
 - e) *Desarrolle auditorías periódicas de los centros concertados y establezca mecanismos de evaluación de calidad vinculantes.*
 - f) *Cree un registro autonómico del personal de los sistemas de justicia juvenil y de protección de menores.*
 - g) *Refuerce los observatorios de infancia y justicia juvenil, integrando la participación sindical y profesional en la evaluación de los servicios.*
 - h) *Implemente protocolos específicos de prevención y actuación ante agresiones, con garantías de protección para el personal afectado.*
3. *Instar al Parlamento de Andalucía a promover un debate amplio sobre el modelo de protección y reforma juvenil, con participación de profesionales, sindicatos, entidades sociales y administraciones, incluyendo la perspectiva municipal de Sevilla y el resto de municipios andaluces.*
4. *Dar traslado de esta moción a:*
 - *Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.*
 - *Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.*
 - *Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.*
 - *Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.*
 - *Defensor del Pueblo Andaluz.*
 - *Organizaciones sindicales del sector.*
 - *Colegios profesionales de Educación Social, Trabajo Social y Psicología.”*

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	118/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Presentada la propuesta, la Presidencia, una vez debatida la misma en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, la somete a votación, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen: los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w9XwELiOIEjQBxeu3iJ+ng==>

En el turno de palabra intervienen, los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

4.6.- Propuesta del Grupo Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, relativa a cláusulas sociales en las licitaciones públicas municipales. (RECHAZADA)

“La contratación pública es una herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento de sus fines y valores fundamentales, puestos en marcha a través de la realización de políticas públicas. Por tanto, esta no puede considerarse un fin en sí misma, sino que debe ser una vía que permita la consecución de una serie de objetivos como son avanzar hacia una mayor cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad y justicia. En tal sentido, la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública es algo positivo y deseable, algo que viene recogido en el marco normativo europeo y estatal.

Hasta ahora, la norma es que el criterio precio es el de mayor ponderación con una diferencia notable sobre el resto, algo que, entendemos, debe evitarse, habida cuenta de que esto no solo dificulta el avance hacia los objetivos de cohesión social, igualdad, redistribución de la riqueza, etc. que deben promoverse desde las administraciones públicas, sino que incluso puede incidir, e incide, negativamente en el mercado laboral y en las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras. Esto se agrava en aquellos contratos en los que el componente económico fundamental viene constituido por el coste de la mano de obra, caso en el que la mayor ponderación del criterio precio puede ser utilizado de manera impropia para justificar actuaciones que acaban destruyendo empleo y empujando a la baja las condiciones laborales de los trabajadores.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	119/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



El Ayuntamiento de Sevilla no es ajeno a este tipo de situaciones, tanto en empresas concesionarias de servicios públicos como en otras empresas que son contratadas para proyectos específicos. Contamos con ejemplos claros de cómo el Gobierno hispalense fomenta la precariedad y la desigualdad en sus licitaciones públicas: es el caso de las empresas concesionarias del Servicio de Atención Domiciliaria o la Grúa Municipal –que se permiten vulnerar los derechos de sus trabajadores y trabajadoras e incluso incumplir de manera reiterada los convenios colectivos-. Contamos además con ejemplos de empresas de construcción concesionarias de licitaciones públicas que causan destrozos en el patrimonio natural de la ciudad, e incluso con empresas que incumplen los plazos de ejecución sucesivamente sin ofrecer contraprestación por el servicio que no están prestando a la ciudadanía, como es el caso de la multinacional Forus, premiada por este Gobierno con la condonación de más de 5 millones de euros adeudados a la ciudadanía de Sevilla.

Por ello, insistimos en que los objetivos de las administraciones públicas en este ámbito deben estar dirigidos a la consecución de una contratación pública estratégica, sostenible y socialmente responsable, que tenga en cuenta no solo la calidad, eficacia y sostenibilidad medioambiental en la prestación de servicios públicos y en las compras públicas, sino también la necesidad de no incidir negativamente sobre las condiciones en las que se desarrolla la prestación laboral o sobre el propio empleo. La oferta económicamente más ventajosa no tiene por qué identificarse, en este sentido, con la del precio más bajo.

De acuerdo con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, la adjudicación de los contratos debe basarse en criterios objetivos que garanticen el respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es económicamente más ventajosa.

Por otro lado, tal y como reconoce esta misma directiva, para contratos de prestaciones directas a la ciudadanía en el ámbito sanitario o social resulta necesario un tratamiento más alejado aún del mercado, dado el carácter estratégico de las necesidades a satisfacer y, por ello, deben ser prestados desde una estricta perspectiva de calidad.

A nivel estatal, el marco legal establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habilita igualmente la introducción de criterios sociales en los pliegos de contrataciones.

Las cláusulas sociales para la contratación pública de las administraciones son una exigencia de la ciudadanía para una sociedad más equilibrada socialmente. Por tanto, es necesario que se avance hacia su inclusión, de manera que contribuyamos a aumentar la calidad en el empleo generado por este Ayuntamiento y se dé prioridad a las empresas que realizan medidas que favorecen la integración social, así como que se muestren comprometidas con la sostenibilidad medioambiental. Las cláusulas sociales y medioambientales deberán contemplar criterios como:

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	120/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Inserción sociolaboral. Asignar un número de puntos al licitador que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato a un mayor número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral o colectivos especialmente afectados por el desempleo, siempre que supere el mínimo establecido como condición de ejecución.

Discapacidad. Asignar un número de puntos al licitador que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato a un mayor número de personas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que supere el porcentaje mínimo establecido como condición de ejecución.

Igualdad de género. Asignar un número de puntos al licitador que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres, siempre que sea superior al establecido como condición de ejecución y siempre que el porcentaje sobre el total de la plantilla sea al menos cinco puntos superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la Encuesta de Población Activa del INE para el sector correspondiente.

Calidad en el empleo. Se asignará un número de puntos al licitador que se comprometa a aplicar al personal que ejecutará el contrato condiciones laborales y salariales que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o en el convenio colectivo del sector que se aplique, como integrar la plantilla con personas con contratos indefinidos en un porcentaje superior al establecido como obligación de las condiciones de ejecución.

Responsabilidad social de las empresas. Se asignará un número de puntos al licitador que se comprometa a ejecutar el contrato bajo estándares certificados de responsabilidad social de las empresas.

Sostenibilidad ambiental. Se asignará un número de puntos al licitador que se comprometa a la utilización de materiales con garantía de procedencia sostenible en lo relacionado con el objeto del contrato.

Eficiencia energética y uso de energía limpia. Se asignará un número de puntos al licitador que se comprometa a la implementación de medidas de eficiencia energética y a la utilización de energía procedente de fuentes renovables en lo relacionado con el objeto del contrato.

Entendemos que la inclusión de este tipo de cláusulas es una herramienta fundamental que tienen las administraciones públicas para contribuir a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria y, por tanto, desde el Ayuntamiento de Sevilla no podemos renunciar a utilizarla.

Por todo ello, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida propone los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Que en los pliegos de contratación que se realicen desde el Ayuntamiento de Sevilla y sus empresas y entes dependientes se incorporen cláusulas sociales y medioambientales, adaptadas al objeto de cada contrato, en la línea de lo

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	121/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



especificado en la exposición de motivos de la presente moción. Estos criterios tenderán a valorarse, en su conjunto, con un mínimo del 50% sobre la puntuación total.

SEGUNDO. Que los contratos de prestaciones directas a la ciudadanía en el ámbito sanitario o social serán considerados desde una estricta exigencia de garantías de calidad del servicio en relación al objeto del contrato, con criterios tendentes a la mayor especificidad posible.

TERCERO. Que en todos los pliegos de contratación se incluirán cláusulas específicas que señalen el carácter de obligaciones contractuales de carácter esencial de las cláusulas sociales y medioambientales, cuyo incumplimiento conllevaría bien la resolución del contrato, bien el establecimiento de una pena económica.

CUARTO. Que no se prorroguen los contratos vigentes que no incluyan cláusulas sociales y medioambientales, sino que, cuando expiren, se redacten nuevos pliegos que las incorporen.

QUINTO. Aplicar una política de máxima exigencia a las empresas con contratos públicos en materia de cumplimiento de plazos, estableciendo que aquellas compañías incumplidoras deberán ofrecer contraprestaciones a la ciudadanía que se ha visto privada del disfrute de servicios públicos.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado

Votan a favor: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Fuentes Medrano, González Fernández, Gaya Sánchez y Jaime Muñoz; y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Votan en contra: los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; y, Vox: García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada, por mayoría**, la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SCUvfrvrFGmtK+4/E8bhpA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	122/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

6.1.- Propuesta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, para acometer de forma inmediata las obras de reurbanización integral del tramo que alcanza a la Avenida Concejal Alberto Jiménez Becerril, comprendido entre el Puente de la Barqueta y el Puente del Alamillo.

“Con fecha 18/09/2024 se aprobó acuerdo por unanimidad en la Junta Municipal del Distrito Macarena a propuesta del GRUPO PSOE. Dicho acuerdo versa sobre la reurbanización integral de la Avenida Concejal Jiménez Becerril. Su punto b) establece expresamente su remisión al Pleno Municipal para que este apruebe el contenido del acuerdo.

Los artículos 3 y 6 ROJMD establecen el marco competencial de los Distrito y las Juntas Municipales de Distrito. El artículo 63 del Reglamento de Ordenación y Funcionamiento del Pleno prevé la elevación de acuerdos de Juntas Municipales de Distrito al Pleno y la remisión de las propuestas emanadas de dicho órgano por la Presidencia del Distrito.

Emitidos los informes preceptivos por la Sección del Distrito Macarena y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que por parte del gobierno de la ciudad, se acometan de forma inmediata las obras de reurbanización integral del tramo que alcanza a la Avenida Concejal Alberto Jiménez Becerril, comprendido entre el Puente de la Barqueta y el Puente del Alamillo, como continuación de la actuación acometida en el anterior mandato entre Plaza de Armas y Barqueta, propiciando así la recuperación de un amplio paseo en torno al río para el disfrute de los sevillanos y sevillanas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los miembros de la Junta Municipal del Distrito Macarena.”

Tras la presentación de la propuesta por la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gcWdu42DayiwAV8bDpn4sw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular.

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	123/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



7.- TURNO CIUDADANO.

7.1.- Pregunta que formula la Asociación Andaluza para la Recuperación de la Memoria Histórica “Manuel Barrios Jiménez”, relativa a la firma del Protocolo con la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, la Junta de Andalucía, la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento a fin de iniciar los trabajos de exhumación de la “Fosa Monumento”.

Interviene en representación de la Asociación el Sr. D. Juan Cruz Fernández que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo al presente acta. Responde el Sr. D. Juan Francisco Bueno Navarro, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

7.2.- Pregunta que formula D. Israel Lobato Pando, relativa a una climatización adecuada en los Colegios Públicos.

Interviene la Sra. D^a. Ana María Castellano Hernández, Presidenta de la AMPA Isbilya del Colegio Adriano, que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo a la presente acta. Responde la Sra. D^a. Blanca Gastalver Molina, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Presidente conmigo, el Secretario General del Pleno, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000003261

correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

SHA256: 0A185712448904E0676300F92C3A4A2B318D014422218D3D9122B61A71318885

EL PRESIDENTE,

MANUEL MARÍA ALÉS DEL
PUEYO

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO,

LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	124/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



PLAN ESTRATÉGICO DE

SUBVENCIONES

2025-2026-2027

ÁREA DE BARRIOS y COLECTIVOS DE ATENCIÓN
PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO,
FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE
ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES

ÁMBITO: SERVICIOS SOCIALES

3

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	3/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	3/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

MEMORIA
1.-Ámbito subjetivo y competencial
2.- Fundamento y naturaleza jurídica
3.- Objetivos estratégicos
4.- Período de vigencia
5.- Aprobación y publicación
6.- Seguimiento y evaluación del Plan
ANEXOS
ANEXO I.- Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social. SUBVENCION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. SEVILLA SOLIDARIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL
ANEXO II.- Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, en materia de atención alimenticia a las personas que carecen de recursos económicos suficientes, en los territorios en los que se constata suficientemente dicha necesidad. SUBVENCION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA
ANEXO III.- Atención inmediata de situaciones de necesidad económica que afecten a las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social en la cobertura de sus necesidades básicas, así como de situaciones de urgencia o emergencia social. SUBVENCIONES EXCEPCIONALES PPC: Concesión directa/solicitud a las personas que cumplan los requisitos establecidos en las Normas para la concesión de ayudas económicas, complementarias a la intervención social de carácter anual
ANEXO IV.- Atención a necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador. SUBVENCIONES EXCEPCIONALES AEF: Concesión directa a las personas que cumplan los requisitos establecidos en las normas reguladoras de las Ayudas Económicas Familiares.
ANEXO V.- Atención especial de carácter temporal para cubrir las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo, así como la rehabilitación integral y la reinserción personal de hombres y mujeres que pertenecientes al colectivo de personas sin hogar que viven en el Municipio, en situación avanzada de cronicidad social. SUBVENCION NOMINATIVA.
ANEXO VI.- Apoyo a la educación inclusiva atendiendo a la diversidad existente en las aulas, específicamente para la atención del alumnado con síndrome de Down. SUBVENCION NOMINATIVA
ANEXO VII.- Apoyo a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down. SUBVENCION NOMINATIVA
ANEXO VIII.- Atención a las personas mayores en situación de soledad y/o vulnerabilidad, para promocionar su autonomía y envejecimiento activo. Distrito Macarena. SUBVENCION NOMINATIVA
ANEXO IX.- Integración sociolaboral y educativa de personas gitanas. SUBVENCION NOMINATIVA
ANEXO X.- Promoción de la salud y el bienestar emocional de las familias con hijos/as con TEA. SUBVENCION NOMINATIVA
ANEXO XI.- Acompañamiento y apoyo a personas mayores que se encuentran en situación de soledad no deseada en la ciudad de Sevilla especial atención a Distrito Este, Alcosa, Torreblanca, San Pablo. SUBVENCION NOMINATIVA

4

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21
Observaciones		Página	4/119
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20
Observaciones		Página	4/119
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==		



Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	126/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Con fecha 12/07/2024 se aprobó por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el Plan estratégico de Subvenciones del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales, del Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de los Servicios Sociales con vigencia 2025, 2026 y 2027 y de la que se dio cuenta la Pleno en sesión de fecha 18/07/2024.

Desde su aprobación hasta la fecha actual se han producido una serie circunstancias que requieren la actualización del Plan, siguiendo para ello la misma tramitación prevista para su aprobación, de conformidad con el "Modelo de Plan Estratégico de Subvenciones" de la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria de fecha 20/07/2018.

En primer lugar, con fecha 13/02/2025, se aprueba de forma definitiva el Presupuesto de la Corporación Municipal para 2025 por el Ayuntamiento Pleno, siendo publicado en el BOP N°32 de fecha 17/02/2025, que por lo que se refiere al Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones prevé en el Programa 23122 "Intervención con personas mayores y discapacitadas dos nuevos convenios, que articula dos subvenciones nominativas de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 3 de noviembre, con los objetivos, plazos de ejecución, destinatarios y demás extremos requeridos que se recogen a continuación en el presente Plan.

Junto con lo anterior, el Presupuesto para 2025 también prevé un aumento en la financiación del Convenio con la Asociación Familia Vicenciana para la ejecución del Proyecto Miguel de Mañara, que tiene por objeto la atención especial de carácter temporal para cubrir las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo, así como la rehabilitación integral y la reinserción personal de hombres y mujeres que pertenecientes al colectivo de personas sin hogar que viven en el Municipio, en situación avanzada de cronicidad social.

En segundo lugar, con fecha 14/03/2025, mediante Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones N° 2024, rectificada por Resolución N° 2132 de fecha 19 de marzo de 2025, y de las que tomó conocimiento la Junta de Gobierno con fecha 28/03/2025, se han aprobado las Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social 2025, habiéndose dado en la anualidad 2025 una nueva redacción al procedimiento de concesión, para su simplificación en algunos aspectos y mejora en la gestión. Asimismo y con relación a la financiación, y puesto que cada ejercicio depende de las necesidades globales de la Dirección General y de las especificadas que para este tipo de situaciones se produzcan, se considera más oportuno informar únicamente sobre las aplicaciones adecuadas para tal fin.

Por último, con fecha 26/03/2025 se adopta Resolución de Alcaldía N° 275, que en su resuelve Sexto refunde la propia resolución con las anteriores sobre estructura y competencia de la administración municipal y en la que se recoge de forma expresa, a diferencia de la resolución vigente en el momento de aprobarse el Plan, como competencia del Área el "Absentismo escolar". Consecuencia de lo anterior es la incorporación a la convocatoria anual de Sevilla Solidaria para el ejercicio 2026 de

5

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	5/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	5/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	127/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

una nueva línea dentro de "Otros Grupos en situación o riesgo de exclusión social" y el correspondiente aumento de financiación.

Por último, y con el objeto de incorporar los cambios que se han producido tanto en la denominación del Área y de la Dirección General como en la clasificación orgánica de las aplicaciones presupuestarias, se procederá a su actualización.

Consecuencia de lo anterior, el Plan estratégico de Subvenciones del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales, del Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de los Servicios Sociales con vigencia 2025, 2026 y 2027, queda redactado como sigue:

MEMORIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

1.- Ámbito subjetivo y competencial.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se adscribe al Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente en el ámbito de los servicios sociales municipales.

El ámbito competencial del presente Plan queda configurado por la siguiente normativa de referencia en materia de Servicios Sociales:

- La Constitución Española, cuyo Art 9.2 encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", así como el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (art 40.1). Todo ello unido a la atención que presta a determinados grupos de población, como la juventud (art. 48), las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (art. 49), las personas mayores (art. 50). Y en los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, "pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". En relación con lo anterior, el artículo 72 del mismo cuerpo legal, establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

6

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	6/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	6/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	128/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

A nivel autonómico, la normativa de referencia a tener en cuenta, en virtud de la disposición Adicional Tercera de la citada ley 27/2013, es:

- Estatuto de Autonomía de Andalucía, Arts. 60, 92 y 98;

- Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a la gestión de los servicios Sociales Comunitarios, que conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, incluye:

“a) *Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios;*

b) *Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios y*

c) *Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos.*”

- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que al definir el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, lo dota de naturaleza jurídica y fija los principios que van a regir su cometido. Así, este queda definido como «el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía, o vinculadas a las mismas, orientadas a satisfacer el derecho a la protección social, en los términos recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en esta ley y en toda la normativa vigente en la materia». Funcionalmente, el sistema pivota sobre el nivel básico, que lo constituyen los servicios sociales comunitarios, que por la citada ley quedan reforzados en su definición y funciones (Art 28) y nivel especializado, que constituye la intervención específica para actuaciones de mayor complejidad (art 33).

Asimismo, de conformidad con el Art 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 9/2016 atribuye específicamente a las Entidades Locales, entre otras, las siguientes funciones:

“a) *estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial*

f) *fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.*

j) *realizar programas de promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.*

k) *coordinar las actuaciones con las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio*

m) *detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.*”

- Decreto 11/1992, de 28 de enero, que desarrolla la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, siendo de aplicación en virtud de la Disposición Derogatoria, apartado 2 de la por Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que derogando la anterior Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía mantiene su desarrollo reglamentario hasta tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la nueva ley.

7

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	7/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	7/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	129/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Por este Decreto se recoge en el Art. 2 bajo el epígrafe “Prestaciones” [...] los servicios que prestarán los Servicios Sociales Comunitarios”, siendo estos:

- 1.- “Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento (SIOV),
- 2.-Ayuda a Domicilio (SAD),
- 3.-Convivencia y Reinserción Social (CORE),
- 4.-Cooperación Social (COSO)
- 5.- y otros que la dinámica social exija.”.

Por otra parte, en relación a las Prestaciones Complementarias, referidas a las de carácter económico y que son complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios, prevé el Decreto 11/1992 en su Art 7, las siguientes:

- “1.-ayudas de emergencia social (individualizadas y destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan prestar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez),
- 2.-ayudas económicas familiares (desarrolladas en su propia normativa, con carácter preventivo a familias para la atención de las necesidades básicas de los menores a su cargo)
- 3.-y otras ayudas que pudieran establecerse”.

En relación a las Ayudas Económicas Familiares, la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales.

La restante normativa sectorial, que resulta de aplicación es:

- La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, prevé en su artículo 32 que “Las Administraciones Públicas de Andalucía competentes en las prestaciones incluidas en el Sistema Público de Servicios Sociales velarán por el derecho de las personas con discapacidad a recibir, con garantías de suficiencia y sostenibilidad, servicios y prestaciones para la atención de sus necesidades personales y el desarrollo de su personalidad e inclusión en la comunidad. Las medidas dirigidas a combatir la exclusión social incluirán la discapacidad entre los factores a considerar para su concesión.”

Por otro lado en su artículo 35 se prevé que “Las Administraciones Públicas competentes fomentarán y apoyarán la colaboración del voluntariado en las actividades reguladas en la presente ley”. Concretamente, en lo referente a la colaboración con la iniciativa social, el artículo 81 establece que “Las Administraciones Públicas de Andalucía y sus entes instrumentales impulsarán la colaboración con la iniciativa social, en el desarrollo de sus actividades, mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales”.

- La Ley 4/2021, de 27 de Julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en el artículo 12 dispone: “1. Las administraciones públicas de Andalucía, en los ámbitos que les son propios, articularán políticas públicas integrales encaminadas al pleno desarrollo

8

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	8/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	8/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	130/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

de la infancia y adolescencia. 2. Las administraciones públicas de Andalucía deberán tener en cuenta las necesidades de las niñas, niños y adolescentes al ejercer sus competencias y establecer los mecanismos de control y seguimiento en todos los sectores que les son propios, especialmente, alimentación saludable y equilibrada, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, justicia, seguridad ciudadana, cultura, deporte, espectáculos, ocio y tiempo libre, medios de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, publicidad, diseño urbanístico, transportes y espacios libres. 3. Las administraciones públicas de Andalucía introducirán la diversidad funcional en la planificación, desarrollo y la evaluación de las medidas que adopten en relación con las personas menores de edad, teniendo en cuenta las necesidades específicas en todas las actuaciones y los programas dirigidos a las mismas. 4. Las administraciones públicas de Andalucía deberán hacer posible la implicación de la ciudadanía y sus asociaciones en la elaboración, aplicación y seguimiento de las políticas públicas integrales y de los planes transversales sobre infancia y adolescencia.”

Por su parte, en su Art. 23.2 establece que “Las Entidades Locales son las competentes para la prevención, detección, valoración, intervención y finalmente para la formalización de la declaración de la situación de riesgo (...)”, y el apartado 3 que “Las Entidades Locales desarrollarán planes integrales y transversales de atención a la infancia y adolescencia en el ámbito de su territorio y de sus competencias”. Continúa indicando, en el apartado 4 que “Las Entidades Locales desarrollarán actuaciones para incorporar la participación infantil y adolescente en su ámbito territorial y competencial.” Y por último añade que “De conformidad con lo dispuesto en Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollarán el mapa de recursos, el plan estratégico y el catálogo de prestaciones que den respuesta a las competencias asignadas por esta Ley.”

- La Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, en el artículo 19 regula las funciones de las administraciones públicas andaluzas en este ámbito y dispone “Las Administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán las siguientes funciones: (...); b) Fomentar y promover la participación social de la ciudadanía en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de acción voluntaria (...); d) Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias, así como para la realización de programas de captación, fomento y formación del voluntariado. (...);h) Promover la autonomía, el pluralismo y la diversidad del tejido asociativo existente, apoyando especialmente a las entidades de acción voluntaria pequeñas y medianas.; i) Propiciar la mejora de la capacidad de gestión e interlocución, facilitando la creación y consolidación de plataformas, redes y órganos de coordinación. (...); k) Establecer mecanismos eficaces de supervisión y control de los programas de voluntariado que hayan sido objeto de subvención. (...)”. Por otro lado, esta Ley prevé en su artículo 21, relativo a las competencias de las entidades locales, que éstas, en el marco de las competencias propias que tienen atribuidas por la legislación básica de régimen local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, y asimismo, de acuerdo con la colaboración prevista en el artículo 19 de Ley 45/2015, de 14 de octubre, tendrán las siguientes funciones a) Hacer cumplir las disposiciones de esta ley en las acciones de voluntariado que se desarrollen en el ámbito local. b)

9

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	9/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	9/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	131/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Conocer las necesidades, así como apoyar la coordinación de las entidades de voluntariado que desarrollen actuaciones en dicha materia existentes en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado y las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía establecidas en la presente ley. c) Establecer, en su caso, los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias en el ámbito de sus competencias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos. d) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta ley, consideren adecuadas. e) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la elaboración de censos y estadísticas sobre voluntariado. f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.k). g) Crear órganos o establecer mecanismos de participación de las entidades que desarrollan programas de voluntariado en su ámbito de competencias y de acuerdo con lo previsto en materia de participación en la presente ley. h) Promover estudios e investigaciones sobre voluntariado en su ámbito.”

A nivel Municipal resulta de aplicación a nivel competencial:

- La Resolución de Alcaldía nº 275, de 26 de marzo de 2025, que establece el alcance competencial del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones concretándose *“En materia de barrios y colectivos de atención preferente y derechos sociales: Servicios sociales comunitarios y especializados, familia, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar, albergues, emergencias sociales y personas con discapacidad, personas migrantes, en el ámbito de las competencias de los Servicios sociales de las Entidades Locales. Coordinación de todas las políticas del Ayuntamiento que tengan incidencia en las áreas de transformación social y con el resto de las Administraciones Públicas. Elaboración e implantación de Planes integrales y proyectos en áreas de transformación social. Erradicación de asentamientos chabolistas, e impulso y apoyo a la integración laboral de aquellos colectivos que presentan mayores dificultades de inserción laboral; Estímulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad.(...) Absentismo escolar(...)”*.

En este contexto, los Servicios Sociales adscritos a la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales, siguiendo las directrices establecidas, van a desarrollar las funciones que legalmente le corresponden en *“la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”,* a través de la *“Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios”* previstas en las respectivas normas municipales reguladoras elaboradas, la *“Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos”,* a través de la elaboración y ejecución de las Convocatorias de concurrencia competitiva destinadas a entidades sociales que desarrollen proyectos de acción social en el municipio de Sevilla, así como, en su caso, la elaboración y seguimiento de los

10

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	10/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	10/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	132/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Convenios reguladores de las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Municipales anuales del Ayuntamiento de Sevilla.

2.- Fundamento y naturaleza jurídicos.

El Plan Estratégico de subvenciones debe concebirse como un instrumento que conecta la provisión y ejecución económica a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones, cuyo objeto debe ser el fomento de una actividad de utilidad o finalidad pública.

En cuanto a su naturaleza jurídica, el mismo tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, así como su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, al inicio de los procedimientos administrativos oportunos, atendiendo en todo caso a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, así como al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, en virtud de los artículos 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 3 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, acorde con la legislación vigente que rige toda actuación de la Administración Pública, responde a los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad, racionalización, siendo un documento técnico de planificación y evaluación de resultado, sin que en ningún caso su contenido pueda generar por sí mismo derechos ni obligaciones al carecer de rango normativo.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante. Por ellas, se realiza entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

El marco normativo queda establecido, sin perjuicio de otras normas, a través de las siguientes normas, o las que en el futuro vinieran a sustituirlas:

Normativa Estatal:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y especialmente en lo dispuesto en el artículo 8.- Principios Generales.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS, y especialmente lo recogido en el Capítulo III.- Disposiciones Comunes a las

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	11/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	11/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	133/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

subvenciones, Sección 1ª.- Planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 y siguientes.

Normativa Municipal:

Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, publicados en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005, y particularmente en su artículo 3.- Plan estratégico de subvenciones.

Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 6 de Julio de 2016)

Cualquier otra normativa sectorial que por su ámbito resulte de aplicación.

3.- Objetivos estratégicos.

En líneas generales, y con independencia de los objetivos a conseguir, que se describirán más adelante, las subvenciones quedan definidas en dos grandes bloques: aquellas que para su otorgamiento se genera un procedimiento de libre concurrencia competitiva, que constituye el procedimiento ordinario de concesión, y las denominadas de “concesión directa”; diferenciándose a su vez en esta última categoría, dos modalidades, las “Subvenciones nominativas” y las “excepcionales”.

Las subvenciones sujetas a un procedimiento de concurrencia competitiva se regularán por una convocatoria con sus normas reguladoras, donde se establecerán unos criterios de valoración y de posible exclusión para establecer el orden de prelación de los proyectos presentados; sin perjuicio de la “Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva”, publicado en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005.

Por su parte, las denominadas “nominativas” son aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto anual, quedando establecido su régimen jurídico en el Convenio de colaboración y resolución de concesión, y las excepcionales, aquellas otras que, por interés público, social y económico, ante la concurrencia de razones y circunstancias que justifiquen se conceden mediante la aplicación de una ordenanza específica aprobada reglamentariamente, o como ocurre en las incluidas en los Anexos III y IV del presente Plan, mediante la aprobación de las “Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social” y “Ayudas Económicas Familiares”, justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública.

Es fundamental a la hora de establecer un Plan Estratégico de Subvenciones definir de la forma más clara posible los objetivos que se persiguen conseguir durante su vigencia, así como poder establecer indicadores de control que permitan evaluar el grado de cumplimiento de estos.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	12/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	12/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	134/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

El centro gestor de estos objetivos será la Dirección General a través de los Servicios y Departamentos que la integran y, conforme al diseño y contenido del Presente Plan, se pueden definir los siguientes objetivos estratégicos:

1.-Establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de la correspondiente convocatoria.

En este objetivo coinciden tanto las Convocatorias promulgadas en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, y en materia de atención alimenticia a las personas que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación, así como las subvenciones directas a Entidades Sociales que figuran como beneficiarias en los presupuestos municipales, si bien esta última se desarrolla más específicamente en los objetivos tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno.

A este objetivo estratégico se adscriben las siguientes Convocatorias:

1.1. Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Convocatoria Anual Sevilla Solidaria: Proyectos de Acción Social.
Presupuesto 2025: 2.874.914,00 €
Presupuesto 2026: 3.074.914,00 €
Presupuesto 2027: 3.074.914,00 €
Aplicación presupuestaria: 01061 23104 48900.

1.2. Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, en materia de atención alimenticia a las personas que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

Convocatoria Anual de Proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla.
Presupuesto anual: 725.000,00 €
Presupuesto total: 2.175.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 01061 23104 48901.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	13/119	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	13/119	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	135/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

2.- Atención inmediata de situaciones de necesidad económica que afecten a las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social en la cobertura de sus necesidades básicas, así como de situaciones de urgencia o emergencia social (art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía), así como para la atención a necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador.

A este objetivo estratégico se adscribe las siguientes Convocatorias:

2.1. Convocatoria Anual del Programa de Prestaciones Complementarias. Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social, incluyendo tanto ayudas económicas como ayudas en especie.

Programa Prestaciones Complementarias (ayudas económicas):
Presupuesto anual con cargo a la aplicación presupuestaria 01061 23108 48900

Programa Prestaciones Complementarias inversiones (ayudas económicas):
Presupuesto anual con cargo a la aplicación presupuestaria 01061-23105/23108 - 78900

Ayudas para emergencias/Ayudas en especie para alimentación-higiene, catering social, oftalmológicas, odontológicas, mobiliario y electrodomésticos, y que se articulan a través de los contratos administrativos que se encuentren vigentes y que se imputaran a las aplicaciones presupuestarias 01061-23108-48900 y 01061-23108-78900.

2.2. Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares (prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo).

Programa AEF (ayudas económicas):
Presupuesto anual/total: El importe se concretará en función de la Orden autonómica que establece la distribución de las cantidades tanto de la Junta de Andalucía como del Estado entre las entidades locales y su importe.
Aplicación presupuestaria: 01061 23106 4890060

3) Atención especial de carácter temporal para cubrir las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo, así como la rehabilitación integral y la reinserción personal de hombres y mujeres pertenecientes al colectivo de personas sin hogar que viven en el municipio, en situación avanzada de cronicidad social.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Familia Vicenciana para la ejecución del proyecto "Miguel Mañana".

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	14/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgCI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	14/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgCI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	136/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Presupuesto anual: 650.000,00 €
Presupuesto total: 1.950.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 01061 23110 48805.

4) Apoyo a la educación inclusiva atendiendo a la diversidad existente en las aulas, específicamente para la atención del alumnado con síndrome de Down.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla para la ejecución del proyecto "Servicio de Apoyo a la Inclusión".

Presupuesto anual: 15.000,00 €
Presupuesto total: 45.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 01061 23122 48803

5) Apoyo a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la entidad Aspanri-AspanriDown para la ejecución del proyecto "Proyecto de formación e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down".

Presupuesto anual: 15.000 €
Presupuesto total: 45.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 01061 23122 48802.

6) Atención a las personas mayores en situación de soledad y/o vulnerabilidad, para promocionar su autonomía y envejecimiento activo. Distrito Macarena.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Cruz Roja Sevilla para la ejecución del proyecto "Salúdate".

Presupuesto anual: 60.000 €
Presupuesto total: 180.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 01061 23122 48801.

7) Integración sociolaboral y educativa de personas gitanas.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación Secretariado gitano para la ejecución del proyecto "Acceder".

15

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	15/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	15/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Presupuesto anual: 40.000 €
Presupuesto total: 120.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 01061 23114 48801.

8) Promoción de la salud y el bienestar emocional de las familias con hijos/as con TEA.

A este estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Autismo Sevilla para la ejecución del proyecto "Construyendo Bienestar: Punto de Información y apoyo emocional a Familias con TEA".

Presupuesto anual: 40.000 €
Presupuesto total: 120.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 01061 23122 48804.

9) Acompañamiento y apoyo a personas mayores que se encuentran en situación de soledad no deseada en la ciudad de Sevilla, especial atención a Distrito Este, Alcosa, Torreblanca, San Pablo.

A este estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Asociación Crea para la ejecución del proyecto "Contigo Sevilla".

Presupuesto anual: 30.000 €
Presupuesto total: 90.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 01061 23122 48805.

Estos objetivos generales van a ser concretados de forma específica en las Convocatorias de concurrencia Competitiva, Convenios reguladores de los proyectos subvencionados mediante subvenciones nominativas, o normas reguladoras para la concesión de las Ayudas Económicas Complementarias de la Intervención Social y Ayudas Económicas Familiares y que se detallan en los anexos adjuntos, así como los indicadores de evaluación de cada uno de los objetivos.

La coordinación con el resto de Administraciones Públicas competentes a fin de que no se produzcan duplicidades y garantizar la máxima efectividad en la política de fomento que se implementa se prevé en las disposiciones reguladores de las distintas Convocatorias.

En este sentido, entre otras cuestiones, se incluye entre las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones la de "Comunicar al Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales".

16

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	16/119	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	16/119	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	138/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

4.- Período de vigencia.

El Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una vigencia de tres anualidades, abarcando los ejercicios presupuestarios 2025, 2026 y 2027, sin perjuicio de que por razones de interés público debidamente motivados pudiese sufrir modificaciones parciales durante su vigencia.

5.- Aprobación y publicación.

De conformidad con el artículo 127.- Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, inciso 1, apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo tenor literal es "...El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal..." este documento será elevado a la Junta de Gobierno de la Ciudad como órgano competente para su aprobación para que se exprese al respecto.

Asimismo, una vez la Junta de Gobierno Local aprobase el Plan Estratégico de Subvenciones deberá ser remitido al Pleno Municipal para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Finalmente, el Plan Estratégico aprobado deberá hacerse público conforme a la Ordenanza Municipal de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP Sevilla núm. 293 de 19 de diciembre de 2015.

6.- Seguimiento y evaluación.

Con carácter anual, y no más tarde del 30 de abril, se emitirá informe anual del ejercicio presupuestario vencido por parte de las Jefaturas de Servicio, u órgano gestor designado, en cuyo caso deberá ir visado igualmente por las Jefaturas de Servicio.

Este informe analizará la evolución de las subvenciones, consignándose para cada línea de subvención, el siguiente contenido mínimo:

1.- Cuantificación: enumeración de las solicitudes presentadas, las subvenciones concedidas, las justificadas, las renunciadas, las reintegradas, y demás magnitudes que se estimen procedentes.

A efectos de facilitar que puedan evaluarse e implantarse medidas de promoción de igualdad entre hombres y mujeres, en el supuesto de que las personas beneficiarias fuesen personas físicas se contabilizarán diferenciadamente en función de su sexo. En este caso, y asimismo, las personas beneficiarias se cuantificarán por tramos de edad.

2.- El grado de cumplimiento de sus objetivos operativos específicos, atendiendo, en caso de que se hubiesen definido, a los indicadores.

3.- Los costes efectivamente producidos (obligaciones reconocidas y pagos realizados por aplicación presupuestaria).

4.- Conclusiones o valoración global.

5.- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, o en su caso, propuesta de modificación del plan vigente.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	17/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	17/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	139/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

ANEXO I. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y RECURSOS, RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

**LINEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 1.1.
SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
SEVILLA SOLIDARIA, PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son los Departamentos de Intervención de los Servicios Sociales, de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales, responsables de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas en esta línea.

En cuanto al ámbito competencial:

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, "pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". En relación con lo anterior, el artículo 72 del mismo cuerpo legal, establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la normativa de referencia a tener en cuenta es la Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo entre otras, la de gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente Convocatoria, el servicio de Cooperación Social, regulado en el Art 6 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, que establece que ese servicio responde a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad. El citado Decreto concreta este Servicio en las siguientes actuaciones Art. 6.3 c) y f) "promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado social y la coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales".

Asimismo, la propia Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, establece como funciones propias de los servicios sociales comunitarios,

18

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	18/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	18/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	140/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

en su Art 28, entre otras, las siguientes: la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social; la sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social; la promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social, la coordinación y el trabajo de red con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales; el estudio de la realidad social y el análisis de necesidades y demanda de servicios sociales, incorporando la citada ley, en su art 28.21ª, que “en la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género” y en su Art 27 como área de actuación “la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención”.

Por otra parte, a nivel sectorial la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, prevé en su artículo 35 que “Las Administraciones Públicas competentes fomentarán y apoyarán la colaboración del voluntariado en las actividades reguladas en la presente ley”. Concretamente, en lo referente a la colaboración con la iniciativa social, el artículo 81 establece que “Las Administraciones Públicas de Andalucía y sus entes instrumentales impulsarán la colaboración con la iniciativa social, en el desarrollo de sus actividades, mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales”.

Asimismo, la Ley 4/2021, de 27 de Julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece en su Art. 23.2 que “Las Entidades Locales son las competentes para la prevención, detección, valoración, intervención y finalmente para la formalización de la declaración de la situación de riesgo (...)”, y el apartado 3 “Las Entidades Locales desarrollaran planes integrales y transversales de atención a la infancia y adolescencia en el ámbito de su territorio y de sus competencias”.

Por último, el artículo 9.3. c) de la Ley 5/2010 establece como competencia propia municipal en materia de Servicios Sociales “La promoción de actividades del voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”. En este sentido, la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado prevé en su artículo 21, relativo a las Competencias de las entidades locales, que estas, en el marco de las competencias propias que tienen atribuidas por la legislación básica de régimen local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, y asimismo, de acuerdo con la colaboración prevista en el artículo 19 de Ley 45/2015, de 14 de octubre, tendrán las siguientes funciones a) Hacer cumplir las disposiciones de esta ley en las acciones de voluntariado que se desarrollen en el ámbito local. b) Conocer las necesidades, así como apoyar la coordinación de las entidades de voluntariado que desarrollen actuaciones en dicha materia existentes en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado y las competencias de la

19

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	19/119	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	19/119	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	141/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Administración de la Junta de Andalucía establecidas en la presente ley. c) Establecer, en su caso, los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias en el ámbito de sus competencias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos. d) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta ley, consideren adecuadas. e) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la elaboración de censos y estadísticas sobre voluntariado. f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.k). g) Crear órganos o establecer mecanismos de participación de las entidades que desarrollan programas de voluntariado en su ámbito de competencias y de acuerdo con lo previsto en materia de participación en la presente ley. h) Promover estudios e investigaciones sobre voluntariado en su ámbito territorial y colaborar con las iniciativas que en esta materia promueva la Administración de la Junta de Andalucía. i) Cualquier otra que les pudiera delegar la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Objetivos operativos:

Su objeto regula las subvenciones del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La finalidad principal es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

En relación a la Convocatoria, se establecen dos ámbitos de actuación, el territorial de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y el de actuación sectorial para toda la ciudad y que se dirige a sectores específicos de la población que requieren de atención y recursos más especializados.

Los ámbitos de actuación son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	20/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	20/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	142/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

• **ÁMBITO TERRITORIAL INTEGRADO POR LOS DIFERENTES CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (C.S.S.).**

Las actuaciones subvencionables en este ámbito han de estar dirigidas a los siguientes sectores de población que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

- A. Infancia y adolescencia.
- B. Personas mayores.
- C. Otros grupos o colectivos en situación o riesgo de exclusión social.
- D. Voluntariado social.
- E. Ocio en familia.

A tenor de lo anterior, los objetivos generales, específicos y operativos para el ámbito de actuación correspondiente a los Centros de Servicios Sociales son los siguientes:

1. INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Objetivo General: Impulsar el desarrollo de las acciones específicas con la infancia y adolescencia en sus contextos de desarrollo en el ámbito de la promoción, atención prevención y reinserción, dándoles el carácter de integralidad necesario, facilitando su protección y bienestar social e incrementando la calidad de la atención inmediata a la infancia y la adolescencia.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar acciones para la prevención e intervención en situaciones de dificultad sociofamiliar.
- Fomentar niveles de intervención psico-socio-educativo grupal y en el ámbito familiar, mejorando sus competencias en habilidades de carácter personal y parental, favoreciendo la creación de redes de apoyo social.
- Promover acciones socioeducativas con la infancia y adolescencia reforzando el desarrollo de sus competencias sociales en contextos de desarrollo.
- Promover acciones para la adquisición de hábitos y habilidades para la formación pre-laboral.
- Desarrollar acciones de ocio constructivo para fomentar el desarrollo integral de los menores/adolescentes durante la utilización de su tiempo libre.

2. PERSONAS MAYORES

Objetivo General: Actuaciones en el ámbito de la promoción, atención, prevención e inserción con este sector, al objeto de facilitar su protección y bienestar social, que permitan incrementar la calidad de vida de los mayores evitando o actuando en situaciones o riesgo de exclusión social que mejoren su bienestar físico, psíquico y social y la mejora de su autoestima.

Objetivos específicos:

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	21/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	21/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- Promover actuaciones que favorezcan la autonomía de las personas mayores y la permanencia en su propio hogar, con una atención inmediata acorde con su situación.
- Favorecer las intervenciones profesionales que permitan el acceso de las personas mayores, en situación de riesgo o exclusión, a recursos sociales, culturales y de ocio y tiempo libre, que favorezcan la contención y evitación del riesgo y la situación de exclusión social.
- Promover actuaciones que favorezcan el desarrollo de sus habilidades sociales ampliando su círculo de amistades y redes sociales, evitando el deterioro de su red social, el aislamiento y el deterioro psicosocial.
- Fomentar actuaciones que favorezcan el desarrollo de las capacidades intelectuales y habilidades personales de las personas mayores y eviten el deterioro de sus facultades físicas e intelectuales.

3. INTERVENCIÓN COMUNITARIA CON PERSONAS, COLECTIVOS O COMUNIDADES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Objetivo General: Impulsar con criterio de proximidad el acceso de personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión social a las prestaciones básicas de los Servicios Sociales, adecuándolas a las necesidades y problemáticas que la dinámica de la población exija.

Objetivos Específicos:

- Facilitar el acceso a los recursos y prestaciones sociales.
- Promover actuaciones que faciliten la inserción o reinserción social de grupos en situación de riesgo de exclusión social.
- Desarrollar acciones específicas que favorezcan la incorporación social del colectivo que se trate.
- Favorecer actuaciones de dinamización comunitaria en los diferentes territorios.

4. VOLUNTARIADO SOCIAL

Objetivo General: Promover actuaciones de sensibilización, captación y formación del voluntariado social, generando espacios de solidaridad y participación en los territorios, dirigidos a la resolución de los problemas sociales que afectan a los distintos grupos de población.

Objetivos Específicos:

- Impulsar la incorporación del voluntariado en las diferentes entidades de la zona.
- Favorecer el trabajo en red entre las diversas entidades que trabajan con los diferentes grupos o sectores de población en situación o riesgo de exclusión.

5. OCIO EN FAMILIA

Objetivo General: Promover actuaciones dirigidas a generar recursos de ocio en familia.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	22/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	22/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Objetivos Específicos:

- Desarrollar acciones de ocio en familia.
- Facilitar el acceso a los recursos relativos a ocio en familia

1) ÁMBITO DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Las actuaciones subvencionables en este ámbito han de abarcar el conjunto de la ciudad, con las que se pretende subvencionar proyectos dirigidos a sectores específicos de la población que requieren una atención y recursos más especializados.

Respecto al ámbito sectorial cabe señalar los siguientes cuatro sectores de actuación priorizados comunes para las tres anualidades que comprende este Plan:

- A. Personas sin hogar.
- B. Población chabolista.
- C. Personas con discapacidad.
- D. Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

Cada una de las líneas de actuación definidas en cada ámbito están enfocadas a dar respuesta a las necesidades y problemáticas detectadas en cada uno de los diferentes territorios y sectores de población, intentado conseguir mejoras en la condiciones de vida y bienestar social de la población objetos de intervención, subvencionando proyectos alineados con los objetivos siguientes.

A) PERSONAS SIN HOGAR.

Objetivo General: Promover, potenciar y consolidar el desarrollo de acciones inmediatas relacionadas con la atención social de las personas sin hogar incrementando su bienestar y facilitando su incorporación social.

Objetivos específicos/operativos: Los proyectos presentados deberán establecer su objetivo general en relación con alguno de los siguientes objetivos:

- Unidades móviles de atención social para personas sin hogar en la calle.
- Atención social para personas sin hogar en pisos/casas.
- Atención social para personas sin hogar en Centros de Día.
- Programa de atención especializada a personas sin hogar con Trastorno Mental Grave (TMG) en Centro de Día.
- Atención social y/o sociosanitaria para personas sin hogar en Centros de Acogida con pernocta.
- Atención social a personas sin hogar afectadas por inclemencias meteorológicas desfavorables, campañas de frío y/o calor.
- Integración social de las personas sin hogar a través de artes prácticas y/o escénicas.

B) POBLACIÓN CHABOLISTA.

Objetivo general: Acompañar y reforzar la intervención social con familias del asentamiento de El VACIE. Este acompañamiento y refuerzo en la intervención social

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	23/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	23/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

se desarrollará mediante proyectos que permitan dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a las personas que componen estas unidades familiares.

Objetivos específicos/operativos: Los proyectos presentados deberán establecer su objetivo general en relación con alguno de los siguientes objetivos:

- Apoyo y acompañamiento a los menores y sus familias en el proceso de escolarización de 0 a 3 años.
- Proyectos dirigidos a la atención integral, individual y grupal de los menores de 3 a 16 años y sus familias para la incorporación de estos menores a recursos normalizados (centros educativos, escuelas de verano, actividades de ocio y tiempo libre, entre otros).

C) PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Objetivo General: Impulsar actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida, la inclusión social, la participación de las personas con discapacidad y la accesibilidad en todos los ámbitos municipales de la vida pública, con especial atención y prioridad a las actuaciones centradas en la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social de dicho sector de población.

Objetivos específicos/operativos: Los proyectos presentados deberán establecer su objetivo general en relación con alguno de los siguientes objetivos:

- Inclusión social y participación. Ocio inclusivo y apoyos a la inserción sociolaboral.
- Apoyo a la vida independiente y a la creación de sistemas de apoyos para la participación comunitaria plena.
- Atención, orientación y acompañamiento a personas con discapacidad, a las familias y a personas cuidadoras en el acceso a recursos comunitarios y/o específicos.
- Autonomía y accesibilidad en la comunicación de las personas con discapacidad sensorial.
- Integración social de las personas con discapacidad a través del teatro.

D) OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivo General: Facilitar el acceso a recursos y prestaciones sociales, promoviendo actuaciones que faciliten la inserción o reinserción social de grupos en situación de exclusión social en el ámbito de la ciudad de Sevilla distintos de los señalados en los apartados anteriores y que requieran de una atención especializada.

Objetivos específicos/operativos: Los proyectos presentados deberán establecer su objetivo general en relación con alguno de los siguientes objetivos:

- Atención y acompañamiento social para el acercamiento y acceso a los recursos normalizados de la población en situación o riesgo de exclusión social.
- Adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia social.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	24/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	24/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	146/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- Sensibilización a la comunidad sobre problemáticas específicas que afectan a estos colectivos.
- Proyectos enfocados a la promoción, atención, acompañamiento y desarrollo de actividades para la convivencia de la población reclusa y ex reclusa y su integración en el ámbito de la ciudad.
- Proyectos dirigidos a la sensibilización, promoción y formación del voluntariado social en la ciudad de Sevilla.
- Proyecto dirigido a facilitar una atención integral a menores en situación o riesgo de exclusión social proporcionando a los menores un tratamiento temporal, a través de un servicio de atención diurna, en un espacio seguro y participativo en la Zona Desfavorecida de Palmete.
- Proyecto dirigido a favorecer la mediación con la Comunidad Gitana.
- Proyecto dirigido a favorecer la cohesión social y proyectos de transformación social que se ejecuten en zonas desfavorecidas, mediante la colaboración de la población universitaria que reside en estos barrios, favoreciendo sus proyectos formativos.
- Proyecto de inserción social y laboral de las personas migrantes a través de un enfoque integral, cubriendo sus necesidades alimentarias básicas y mediante un itinerario socio-laboral personalizado para potenciar la autonomía de las personas atendidas.
- Proyectos dirigidos a la reducción del absentismo y del fracaso escolar, así como para favorecer y potenciar la integración y el éxito educativo del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, que residen en las zonas de Torreblanca de los Caños, Polígono Norte-El Vacie, Tres Barrios-Amate, Polígono Sur, el Cerezo y La Plata-Padre Pío-Palmete.

En cuanto a la evaluación de los efectos alcanzados con esta línea de subvención, las bases reguladoras de las convocatorias deberán establecer un modelo de proyecto y memoria, a cumplimentar por la entidades solicitantes, con un apartado específico donde poder concretar los objetivos operativos específicos de cada proyecto y los indicadores de evaluación para cada uno de ellos, con el fin de permitir a la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales sistematizar los datos y evaluar el impacto alcanzado.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Sevilla, publicados en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005 es el siguiente.

- Redacción de la Convocatoria.
- Fiscalización de la misma por Intervención.
- Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

25

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	25/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	25/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- e. Requerimientos y plazo de subsanación.
- f. Resolución Provisional. Publicación.
- g. Reformulación y presentación de documentación.
- h. Resolución Definitiva. Publicación
- i. Ejecución de los proyectos, con ámbito temporal que comprende las anualidades completas de este Plan.
- j. Justificación de las subvenciones concedidas.

En cuanto al plan de acción, las líneas básicas para la concesión de las subvenciones son las siguientes:

- Las subvenciones se concederán siempre en régimen de concurrencia competitiva.
- Pueden solicitar subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5 de este anexo (entidades beneficiarias).
- En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.
- Los proyectos a presentar han de ajustarse al modelo previsto en la convocatoria, acompañado de la documentación administrativa necesaria para su tramitación (Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad, documento acreditativo de encontrarse inscrita en los Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento, o en su caso, acreditación de solicitud de inscripción en los mismos, Tarjeta de Identificación Fiscal, etc.).

La Convocatoria establecerá asimismo unos criterios de exclusión:

1. Presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido para ello.
2. Que no se adecuen a la finalidad de la convocatoria de conformidad con lo establecido en la misma y al ámbito de actuación territorial y sectorial del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, que se especifican y desarrollan en esta convocatoria.
3. Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
4. Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.
5. No presentar en plazo la reformulación requerida en los términos y momento procedimental establecida en la convocatoria.
6. Los proyectos que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales. También se excluirán aquellos que por su temática y contenido sean competencia de otras Áreas o Delegaciones Municipales.
7. Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

26

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	26/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	26/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el presupuesto de referencia, atendándose a la baremación obtenida según los criterios de valoración previstos en las convocatorias para determinar el importe y porcentaje de financiación que se obtenga para la ejecución de los proyectos.

En cuanto a los criterios de valoración, se valorarán los proyectos dentro de una escala que cuente con una puntuación máxima de 100 puntos, teniéndose en cuenta dicha puntuación para determinar el porcentaje de financiación concedido a cada proyecto. En cada Convocatoria anual se concretarán dichos criterios de manera desglosada.

El examen y valoración de los proyectos presentados le corresponde a una Comisión de Valoración compuesta por: una Presidencia (La persona titular del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones) o persona en quien delegue, una persona Secretaria, con voz pero sin voto (La Jefatura de Sección Administrativa de Subvenciones y Asesoramiento Jurídico del Servicio de Administración de los Servicios Sociales) o persona en quien delegue, y cinco Vocales (La Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, la Jefatura del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, la Jefatura de Sección de Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue, y dos personas integrantes del equipo técnico del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales y del Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad.

En cuanto al abono de las subvenciones concedidas, dada la carencia de recursos económicos de las entidades que concurren, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la cuantía concedida. Para proceder al pago del 25% restante será necesario que se justifique el pago anterior. Todos los pagos que se efectúen tendrán la consideración de pagos en firme con justificación diferida.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027.

Respecto a la ejecución de los proyectos, éstos se llevarán a cabo dentro del año natural correspondiente, con independencia de la temporalidad específica establecida para cada línea de actuación o proyecto subvencionado.

5. Entidades destinatarias y personas beneficiarias:

Podrán solicitar subvenciones dentro de esta línea aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos que se pretenden alcanzar a través de esta línea de financiación.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley

27

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	27/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	27/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.
4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
 5. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la Convocatoria.
 6. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, la entidad deberá especificar otras fuentes de financiación.

Las personas beneficiarias de los proyectos objeto de subvención son personas, familias, grupos, sectores o colectivos de la ciudad de Sevilla en situación o en riesgo de exclusión social. Población en general y sectores concretos de la población como personas mayores, diversidad funcional, personas sin hogar, inmigrantes, menores y familias, etc. en todas aquellas problemáticas relacionadas con los servicios sociales.

6. Costes previsible para su realización:

El coste previsto asciende a un total de 9.024.742,00 € para las tres anualidades que comprende el presente Plan, siendo la asignación presupuestaria para cada anualidad la siguiente:

Presupuesto 2025: 2.874.914 €
Presupuesto 2026: 3.074.914 €
Presupuesto 2027: 3.074.914 €

No obstante, estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

Esta línea de subvención se financia con recursos propios del Ayuntamiento de Sevilla, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 01061-23104-48900 del Presupuesto Municipal anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 28.21^a, establece que "en la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género". En base a esto, las normas reguladoras de las convocatorias de subvenciones han de regirse por este principio, y sus actuaciones tendrán como base la no discriminación por razón de género, utilizando un lenguaje no sexista en su redacción y, respecto a sus anexos y modelos, se recogerán sus datos desagregados, desglosándose el número de personas beneficiarias por sexo y edad.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	28/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	28/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	150/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Por otro lado, entre los criterios de valoración de los proyectos presentados a esta línea de subvenciones se valorará las actuaciones que tengan como base la no discriminación por razón de género.

Por último, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a establecer una reserva de las plazas para derivaciones que pudieran realizarse desde el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, de mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual.

Por último, en los modelos establecidos en la Convocatoria se prevé datos desagregados por sexo y edad.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Para la acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se prevé la presentación y entrega a la Administración, Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, la siguiente documentación:

- La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado según modelo establecido en cada convocatoria de subvenciones.
- Declaración responsable de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.
- La justificación económica de cada proyecto (relación de gastos y facturas).
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

En la Memoria-evaluación se especificarán, con el máximo detalle, la población/personas beneficiarias atendidos por edad y sexo, objetivos generales, específicos y operativos, así como los indicadores de evaluación de cada uno de ellos, las actividades realizadas y recursos empleados (humanos, financieros, materiales, institucionales, etc.).

Asimismo, las entidades deberán:

1. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Asimismo, deberán comunicar cualquier modificación en los datos de identificación que se incluyeran en el proyecto, así como cualquier propuesta de cambio substancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto en el momento que se produzcan las circunstancias sobrevenidas e imprevistas que lo motiven. Estos últimos, tendrán que ser previamente a su puesta en marcha, aprobados por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, en caso contrario, podría motivar el reintegro de las cantidades percibidas o minorar el derecho al cobro de la misma.

2.- Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	29/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	29/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

3.- Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales de los Centros de Servicios Sociales municipales de referencia cumpliendo asimismo las directrices que le sean comunicadas respecto a la atención de personas usuarias, número y distribución por Centro.

4.- Proporcionar al Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

5.- Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el personal técnico de referencia del mismo, a quien le facilitará la información solicitada en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, que la administración con observancia de la misma pudiera requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias.

6.- Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier persona responsable del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones a través de los medios que se consideren más adecuados.

7.- Colaborar con el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, en función de la cuantía de la subvención concedida, la cobertura de los casos de urgente necesidad.

8.- Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Sevilla por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos digitales, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

9.- Comunicar al Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

10.- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

30

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	30/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	30/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	152/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

11.- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

12.- Establecer una reserva de las plazas acordadas en cualquier proyecto para usuario/as derivado/as desde el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones incluyendo en esta reserva a mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual.

13.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

14.- Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

15.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de subvención pública señaladas en el Título II de la de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de Julio de 2016 en el BOP nº 155 de Sevilla (arts. 11 a 22).

Al final de la ejecución, los profesionales del equipo técnico de del Área encargados de la supervisión y seguimiento de los proyectos subvencionados emitirán un informe de correcta ejecución del proyecto, o en su caso, informe con las incidencias y observaciones derivadas del seguimiento y supervisión del proyecto.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas dentro de esta línea de financiación serán compatibles con cualquier otra dentro de los límites legalmente establecidos.

En todo caso, serán incompatibles con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	31/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	31/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	153/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

ANEXO II. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y RECURSOS, RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A LAS PERSONAS QUE CARECEN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES EN LOS TERRITORIOS EN LOS QUE SE CONSTATA SUFICIENTEMENTE DICHA NECESIDAD.

**LINEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 1.2.
SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
CONVOCATORIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son el Departamento de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales responsable de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas en esta línea.

En cuanto al ámbito competencial:

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los municipios "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los municipios, en el ámbito de sus competencias, "pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la normativa de referencia a tener en cuenta es la Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo entre otras, la de gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente Convocatoria, el servicio de Cooperación Social, regulado en el Art. 6 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, que establece que ese servicio responde a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad. El citado Decreto concreta este Servicio en las siguientes actuaciones (Art. 6.3 b) y f), "promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado social" y "la coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales").

Asimismo, la propia Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, establece como funciones propias de los servicios sociales comunitarios, en su Art 28, entre otras, las siguientes: la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración

32

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	32/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	32/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	154/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social; la sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social; la promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social, la coordinación y el trabajo de red con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales; el estudio de la realidad social y el análisis de necesidades y demanda de servicios sociales, incorporando la citada ley, en su art 28.21ª, que “en la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género”.

Por último, el Art. 9.3 c) de la Ley 5/2010, establece como competencia propia municipal, en materia de Servicios Sociales “La Promoción de actividades del voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”. En este sentido, la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado prevé en su artículo 21, relativo a las Competencias de las entidades locales, que estas, en el marco de las competencias propias que tienen atribuidas por la legislación básica de régimen local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, y asimismo, de acuerdo con la colaboración prevista en el artículo 19 de Ley 45/2015, de 14 de octubre, tendrán las siguientes funciones “a) Hacer cumplir las disposiciones de esta ley en las acciones de voluntariado que se desarrollen en el ámbito local; b) Conocer las necesidades, así como apoyar la coordinación de las entidades de voluntariado que desarrollen actuaciones en materia de voluntariado existentes en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado y las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía establecidas en la presente ley; c) Establecer, en su caso, los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias en el ámbito de sus competencias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos; d) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta ley, consideren adecuadas; e) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la elaboración de censos y estadísticas sobre voluntariado; f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.k); g) Crear órganos o establecer mecanismos de participación de las entidades que desarrollan programas de voluntariado en su ámbito de competencias y de acuerdo con lo previsto en materia de participación en la presente ley; h) Promover estudios e investigaciones sobre voluntariado en su ámbito territorial y colaborar con las iniciativas que en esta materia promueva la Administración de la Junta de Andalucía; i) Cualquier otra que les pudiera delegar la Administración de la Junta de Andalucía. “

2. Objetivos operativos:

Su objeto es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la administración local para dar respuesta de forma continuada, a lo largo de cada anualidad de referencia, a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, que carecen de

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	33/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	33/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	155/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

recursos económicos suficientes y los medios necesario para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

La finalidad principal es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta de forma continuada, a lo largo de los tres años que comprende este Plan a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación, subvencionándose proyectos que abarque las anualidades completas que abarca el Plan.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos subvencionados por esta línea es el municipio de Sevilla, atendándose las necesidades alimentarias de la población a través de los comedores sociales.

Los efectos que se pretenden alcanzar con la concesión de las subvenciones establecidas en esta línea de financiación destinada a proyectos sociales son los siguientes:

Objetivo general: Atender a las necesidades alimenticias de los sectores de población en situación o riesgo de exclusión social y sin hogar en una instalación dotada de equipamiento y elementos auxiliares adecuados y acondicionados para tal efecto. En este sentido, los comedores con cocina in situ, comprende la elaboración en el propio centro de la comida así como la retirada y limpieza de los mismos después de la comida, y la limpieza de mesas y local del comedor así como la atención a las personas beneficiarias tanto en el tiempo destinado a las comidas como en los inmediatamente anterior y posterior al mismo.

Los proyectos a presentar deberán establecer su objetivo general en relación con alguno de los siguientes objetivos específicos y operativos:

- Cubrir las necesidades alimentarias de personas y/o familias en situación de exclusión social y sin hogar.
- Promover una alimentación saludable y sostenible basada en alimentos de origen vegetal, moderando el consumo de alimentos de origen animal y evitando el uso de alimentos ultraprocesados.
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental, a través de la utilización de productos de cercanía, de temporada, evitando el desperdicio alimentario, el uso innecesario de embalajes de plástico y realizando una adecuada gestión de residuos, así como cualquier otra medida en esta dirección.
- Complementar el servicio de comedor con la entrega y/o reparto de alimentos a personas o familias en situación de exclusión social y sin hogar, así como de otros servicios adicionales tales como higiene, ropería, peluquería, etc.
- Facilitar servicios complementarios de atención y acompañamiento social.

En cuanto a la evaluación de los efectos alcanzados con esta línea de subvención, las bases reguladoras de las convocatorias deberán establecer un modelo de proyecto y memoria, a cumplimentar por la entidades solicitantes, con un apartado específico donde poder concretar los objetivos operativos específicos de cada proyecto y los indicadores de evaluación para cada uno de ellos, con el fin de permitir

34

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	34/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	34/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	156/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

a la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales sistematizar los datos y evaluar el impacto alcanzado.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Sevilla, publicados en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005 es el siguiente.

- k. Redacción de la Convocatoria.
- l. Fiscalización de la misma por Intervención.
- m. Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- n. Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- o. Requerimientos y plazo de subsanación.
- p. Resolución Provisional. Publicación.
- q. Reformulación y presentación de documentación.
- r. Resolución Definitiva. Publicación
- s. Ejecución de los proyectos, con ámbito temporal que comprende las anualidades completas de este Plan.
- t. Justificación de las subvenciones concedidas.

En cuanto al plan de acción, las líneas básicas para la concesión de las subvenciones son las siguientes:

- Las subvenciones se concederán siempre en régimen de concurrencia competitiva.
- Pueden solicitar subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5 de este anexo (entidades beneficiarias).
- En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.
- Los proyectos a presentar han de ajustarse al modelo previsto en la convocatoria, acompañado de la documentación administrativa necesaria para su tramitación (Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad, documento acreditativo de encontrarse inscrita en los Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento, o en su caso, acreditación de solicitud de inscripción en los mismos, Tarjeta de Identificación Fiscal, etc.).

La Convocatoria establecerá asimismo unos criterios de exclusión:

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	35/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	35/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- 1.- Presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido para ello.
- 2.- Que no se adecuen a la finalidad de la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la misma con relación al objeto, a la finalidad, ámbito territorial y plazo de ejecución, así como con relación a las condiciones de los comedores y de los menús.
- 3.- Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
- 4.- Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.
- 5.- Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales
- 6.- No presentar en plazo la reformulación cuando proceda en los términos establecidos en la propia Convocatoria.
- 7.- Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el presupuesto de referencia, atendándose a la baremación obtenida según los criterios de valoración previstos en las convocatorias para determinar el importe y porcentaje de financiación que se obtenga para la ejecución de los proyectos.

En cuanto a los criterios de valoración, se valorarán los proyectos dentro de una escala que cuente con una puntuación máxima de 100 puntos, teniéndose en cuenta dicha puntuación para determinar el porcentaje de financiación concedido a cada proyecto.

El examen y valoración de los proyectos presentados le corresponde a una Comisión de Valoración compuesta por: una Presidencia (La persona titular del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones) o persona en quien delegue, una persona Secretaria, con voz pero sin voto (La Jefatura de Sección Administrativa de Subvenciones y Asesoramiento Jurídico del Servicio de Administración de los Servicios Sociales) o persona en quien delegue, y cinco Vocales (La Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, la Jefatura del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, la Jefatura de Sección de Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue, y dos personas integrantes del equipo técnico del Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad).

En cuanto al abono de las subvenciones concedidas, dada la carencia de recursos económicos de las entidades que concurren, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la cuantía concedida. Para proceder al pago del 25%

36

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	36/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	36/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	158/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

restante será necesario que se justifique el pago anterior. Todos los pagos que se efectúen tendrán la consideración de pagos en firme con justificación diferida.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027.

Respecto a la ejecución de los proyectos, tendrán una duración de 1 año, con inicio el 1 de enero de cada anualidad de referencia y finalización 31 de diciembre de la misma.

5. Entidades y personas beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas por esta línea aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos que se pretendan alcanzar a través de esta línea de financiación.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de Noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla de 14 de Julio de 2015.
4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.

Las personas beneficiarias de los proyectos objeto de subvención son personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

6. Costes previsible para su realización:

El coste previsto asciende a un total de 2.175.000,00 € para las tres anualidades que comprende el presente plan, siendo la asignación presupuestaria anual de 725.000,00 €.

No obstante, estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	37/119	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	37/119	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	159/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 01061-23104-48901 del Presupuesto Municipal anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 28.21ª, establece que *“en la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género”*. En base a esto, las normas reguladoras de las convocatorias de subvenciones han de regirse por este principio, y sus actuaciones tendrán como base la no discriminación por razón de género, utilizando un lenguaje no sexista en su redacción y, respecto a sus anexos y modelos, se recogerán sus datos desagregados, desglosándose el número de personas beneficiarias por sexo y edad.

Por otro lado, entre los criterios de valoración de los proyectos presentados a esta línea de subvenciones se valorará las actuaciones que tengan como base la no discriminación por razón de género.

Por último, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a establecer una reserva de las plazas para derivaciones que pudieran realizarse desde el del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, de mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual.

Por último, en los modelos establecidos en la Convocatoria se prevé datos desagregados por sexo y edad.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Para la acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se prevé la presentación y entrega a la Administración, del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, la siguiente documentación:

- La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado según modelo establecido en cada convocatoria de subvenciones.
- Declaración responsable de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.
- La justificación económica de cada proyecto (relación de gastos y facturas).

38

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	38/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	38/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	160/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como que las personas beneficiarias se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.

En la Memoria-evaluación se especificarán, con el máximo detalle, la población/personas beneficiarias atendidos por edad y sexo, objetivos generales, específicos y operativos, así como los indicadores de evaluación de cada uno de ellos, las actividades realizadas y los recursos empleados (humanos, financieros, materiales, institucionales, etc.).

Asimismo, las entidades deberán:

- 1.- Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados.
- 2.- Comunicar y solicitar al personal y servicio de referencia del del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones con carácter previo a su implantación cualquier propuesta de modificación sustancial del proyecto así como de los datos contemplados en el proyecto relativo a Recursos Humanos, actividades, objetivos. Cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto, tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por la Dirección General con competencias en materia de Servicios Sociales, en caso contrario, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas.
- 3.- Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
- 4.- Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con el equipo técnico de los Servicios Sociales Municipales, así como de otros Servicios Municipales competentes por razón de la materia, especialmente al Servicio de Salud, Servicio de Consumo, Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias.
- 5.-Proporcionar al del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones y al Servicio de Salud Municipal, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, debiendo aportar datos sobre la verificación de que las personas atendidas están en riesgo de exclusión social por carecer de medios económicos para hacer frente a sus necesidades alimentarias, aun cuando se trate de datos personales protegidos por la Ley Orgánica 15/99, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, que la Administración con observancia de la misma pudiera requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias. Además la entidad deberá presentar declaración responsable de la forma de verificación de que las personas usuarias cumplen las condiciones contempladas en el objetivo y finalidad de la subvención, debiendo ser incluida en sus cuentas justificativas como un documento más que las conforma.

39

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	39/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	39/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	161/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

6.- Facilitar el seguimiento, verificación de la realización y gestión del proyecto de cada proyecto al personal técnico de referencia adscrito al del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones así como a los Servicios Municipales competentes citados anteriormente, en el ámbito de sus competencias.

7.- Colaborar con el del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones en la cobertura inmediata de los casos de urgente necesidad.

8.- Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Sevilla por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

9.- Comunicar al del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones s, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

10.- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

11.- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

12.- Se podrá establecer una reserva de las plazas, a concretar en la ejecución del proyecto con el personal técnico de la Dirección General, para usuario/as derivado/as desde el del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, incluyendo en esta reserva a mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual. Esta reserva se limitará a casos excepcionales y en un número no significativo en relación con el conjunto de personas atendidas.

13.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

14.- Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigibles a las entidades sociales que concurren de conformidad con las disposiciones reguladoras de la convocatoria de la subvención y restante normativa

40

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	40/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	40/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	162/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

sectorial de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

15.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Cumplir la legislación y normativa vigente que le sea de aplicación en virtud de la actividad a desarrollar en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos, o cualquiera otra que pudiera serlo durante el periodo de ejecución del proyecto, contando con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para llevarla a cabo, o en su caso, encontrarse ésta en trámite de Resolución. Esta documentación será aportada por la Entidad, a requerimiento del Órgano instructor o cualquiera de los Servicios Municipales, en cualquier momento y con carácter previo a la formulación de la propuesta definitiva de concesión de subvenciones para su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

17.- Presentar la documentación requerida por los Servicios Municipales competentes, por razón de la materia a evaluar, para comprobar la correcta implantación de un Sistema de Autocontrol documentado que garantice la seguridad alimentaria, dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento (CE) nº 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, y que debe constar de:

- a) Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC).
- b) Planes Generales de Higiene.

18.- Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de subvención pública señaladas en el Título II de la de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de Julio de 2016 en el BOP nº 155 de Sevilla (arts. 11 a 22) y a tenor de lo previsto en el artículo 3 de la misma “esta Ordenanza serán también aplicables a las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas de cualquiera de los entes referidos en el art. 2 de la presente Ordenanza, en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros”.

Al final de la ejecución, los profesionales del equipo técnico de del Área encargados de la supervisión y seguimiento de los proyectos subvencionados emitirán un informe de correcta ejecución del proyecto, o en su caso, informe con las incidencias y observaciones derivadas del seguimiento y supervisión del proyecto.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso serán incompatibles con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	41/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	41/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	163/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

42

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	42/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgCI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	42/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgCI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	164/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

ANEXO III: ATENCIÓN INMEDIATA DE SITUACIONES DE NECESIDAD ECONÓMICA QUE AFECTEN A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, ASÍ COMO DE SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 2.1.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – DIRECTA: AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS A LA INTERVENCIÓN SOCIAL (ECONÓMICAS Y EN ESPECIE).**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son el Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, el Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

En cuanto al área competencial:

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), que en su Art. 9 reconoce un elenco de “Competencias municipales”, con el carácter de propias que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios. Concretamente, reconoce como competencia propia del municipio, Art. 9.3, “la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye: a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios [...]”

La regulación de estas prestaciones técnicas y económicas se contempla de partida en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante Ley 9/2016), que estructura el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. En su Art. 27.1 establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios corresponde a las entidades locales en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la LAULA. Dentro de las funciones de los servicios sociales comunitarios se contemplan:

- “La atención a situaciones de urgencia o emergencia social” (Art. 28.6ª).
- “La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios” (Art. 28.22ª).

Y ello sin perjuicio de “cualesquiera otras funciones encomendada por la normativa vigente”.

De hecho, en el Art. 51 reitera que las competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales son las establecidas en la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la LAULA, y las definidas en la legislación sectorial.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	43/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	43/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	165/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

En este sentido, toda intervención de urgencia o emergencia social, tal y como se definen en la Ley (Art. 35) deberá “dar cobertura de las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta” (artículo 35.4).

Por otro lado, considerando que las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía pueden ser prestaciones de servicios y prestaciones económicas (Art.40.2), y que la citada Ley describe a estas últimas como “las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía que coadyuven al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas”, debiéndose definir ambas en el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Andalucía.

En dicho Catálogo se recogerán tanto las prestaciones garantizadas como las condicionadas, recogiendo en el art. 42 de Ley 9/2016 entre las prestaciones garantizadas:

“La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social” (d).
“Las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción socio laboral” (g), reservadas además a la gestión directa de las Administraciones Públicas (Art. 44.2).

El Decreto 11/1992, de 28 de enero de la Junta de Andalucía, que desarrolla la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios (desarrollo de la anterior Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía) en su Art. 7, prevé las “Prestaciones Complementarias en los siguientes términos: “otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios”, que “se consideran de carácter urgente o coyuntural y que serían: Ayudas de emergencia social, Ayudas económicas familiares y Otras ayudas que pudieran establecerse.

Por tanto, la concesión de estas prestaciones económicas responde a la competencia propia municipal en materia de servicios sociales, bien correspondientes al art. 25.2 párrafo e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como es “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las Personas en situación o riesgo de exclusión social, y a la cobertura de necesidades básicas”, pero también a las recogidas en la LAULA, las definidas en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales o a la diferente normativa sectorial (Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las Personas con discapacidad, la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, desarrollada en el ámbito autonómico de Andalucía por la Orden de 15 de Noviembre de 2007, 10 de noviembre 2010 y sucesivas, de conformidad con el art. 51 de la Ley 9/216), siempre con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

44

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	44/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	44/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	166/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Estas prestaciones son complementarias a la intervención social, prestaciones técnicas o de servicio de carácter urgente o coyuntural, pudiendo ser también complementarias a otras prestaciones económicas estatales y/o autonómicas.

También encuentran cobertura en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 9.2 “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley” y artículo 22.2. “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, así como los artículos 28, 30 y siguientes de la citada Ley.

En el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, en su artículo 17.2 justifica la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública. Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas acuciantes de las personas detectadas desde los Servicios Sociales o demandantes de los mismos y que requieren de una evaluación y atención inmediata, desde los Servicios Sociales Comunitarios.

2. Objetivos operativos:

El objeto de esta línea de actuación es garantizar la atención inmediata a las personas y familias en situación de riesgo o exclusión social, así como en situaciones de urgencia y emergencia social (art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía), a través de ayudas dinerarias o en especie dirigidas a la cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social, a fin de evitar la cronificación de situaciones de necesidad, o para atender a situaciones de urgencia o emergencia social, en el marco de las competencias municipales propia en materia de Servicios Sociales.

Se establece tres modalidades principales de ayudas a conceder: ayudas económicas, ayudas en especie y una modalidad específica de ayudas para el alquiler a familias adjudicatarias de viviendas sociales gestionadas por Emvisesa.

Las convocatorias a través de las cuales se desarrolle esta línea de actuación tienen como objetivo general el garantizar la cobertura de las necesidades básicas y la atención inmediata a las personas y familias en situación de riesgo o exclusión social, así como en situaciones de urgencia y emergencia social, a través de ayudas dinerarias o en especie gestionadas por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales.

Asimismo se concreta en los siguientes objetivos específicos/operativos:

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	45/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	45/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	167/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- Cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social, a fin de evitar la cronificación de situaciones de necesidad.
- Cobertura de necesidades básicas para responder a situaciones de urgencia social, definida como situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.
- Cobertura de necesidades básicas para responder a situaciones de emergencia social, definida como la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Concretamente, las ayudas pueden concederse por los siguientes conceptos:

Ayudas económicas:

- Alquiler a familias adjudicatarias de viviendas sociales gestionadas por Emvivesa.
- Productos farmacéuticos, en lo relativo al coste no cubierto por la Seguridad Social total o parcialmente de productos farmacéuticos derivados de un tratamiento médico establecido por prescripción facultativa.
- Con carácter general para toda la población, para la compra de vestimenta básica.
- Ayudas para pago de deudas acumuladas como prevención del inicio del procedimiento de desahucio. La ayuda se concede para el pago de unas mensualidades concretas, que se han de especificar con su fecha exacta en el informe propuesta de la ayuda, imprescindible para el control y la justificación de la misma.
- Ayudas para pago de deuda de cuotas de Comunidad de Vecinos.
- Excepcionalmente Ayudas para el pago de deudas y restablecimientos de suministros de luz y gas canalizado de la vivienda habitual, en beneficiarios/as del bono social que puntualmente, ante una situación sobrevenida, no hayan podido hacer frente a las últimas facturas (hasta 6 facturas).
- Ayudas dirigidas a potenciar el aprendizaje, rendimiento escolar del alumnado, mejorar la integración social y facilitar la progresión de sus estudios cuando por una situación especial se precise un apoyo de urgencia/emergencia.
- Prótesis y/o ayudas técnicas (excepto ópticas y odontológicas) siempre bajo prescripción médica y que no sean cubiertas por otras administraciones públicas, en su totalidad o parcialmente, en especial por el Servicio Andaluz de Salud.
- Cuotas de deudas de hipoteca. De titularidad de la persona beneficiaria, para deudas acumuladas como prevención del inicio del procedimiento de desahucio. En caso de separaciones, divorcios o cese de la convivencia, éste será el que corresponda proporcionalmente a la persona beneficiaria, salvo aquellos casos en que ésta sea la vivienda habitual de las personas menores de edad.

46

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	46/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	46/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- Obras en la vivienda habitual derivadas de siniestros como inundaciones, averías, explosiones, incendios, derrumbes o estados ruinosos u otras circunstancias que impidan o dificulten la permanencia de las personas en su domicilio. Se incluyen también las obras para la eliminación de barreras y/o adaptación funcional de la vivienda por situaciones sobrevenidas de Urgencia y/o Emergencia Social. Así como las obras de rehabilitación, para garantizar la salubridad de las viviendas o la seguridad e integridad física, de los menores o personas dependientes que las ocupan.
- Con carácter extraordinario se podrán conceder ayudas asociadas a situaciones de Urgencia/Emergencia por conceptos no recogidos anteriormente que requieran de una respuesta inmediata, cuando afecten a la integridad física o a los derechos fundamentales de las personas o imposibilidad de la persona/familia de cubrir con sus propios recursos u otras ayudas, una situación sobrevenida y previo informe técnico que así lo justifique.

Ayudas en especie:

- Con carácter general para toda la población, para la compra de productos básicos de alimentación e higiene, tramitándose, únicamente mediante ayudas en especie, a través de los programas de garantía alimentaria a nivel municipal.
- Ayuda para el servicio de comida elaborada a domicilio, para las personas que cumplan requisitos específicos establecidos en las presentes normas, tramitándose únicamente como ayudas en especie a través de los programas de garantía alimentaria a nivel municipal (catering social).
- En la modalidad de oftalmológicas y odontológicas, siempre bajo prescripción médica y que no sean cubiertas por otras administraciones públicas, en su totalidad o parcialmente, en especial por el Servicio Andaluz de Salud. Tramitándose mediante los correspondientes contratos administrativos.
- Mobiliario. Ayudas en especie, mediante contrato, para atender situaciones de Urgencia y Emergencia Social; destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez, encontrándose entre estas las ayudas para gastos de inversiones destinadas a la adquisición de necesidades de mobiliario.
- Electrodomésticos. Ayudas en especie, mediante contrato, para atender situaciones de Urgencia y Emergencia Social; destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez, encontrándose entre estas las ayudas para gastos de inversiones destinadas a la adquisición de necesidades de electrodomésticos.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Procedimiento de concesión:

La Convocatoria de ayudas, encuentra su cobertura en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.2.c) y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión

47

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	47/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	47/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	169/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

celebrada el día 16 de junio de 2005, artículo 17.2; justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública. Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas acuciantes de las personas detectadas desde los Servicios Sociales y que requieren la intervención técnica de los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Especializados.

Inicio: El procedimiento se podrá iniciar de dos formas, a solicitud de la persona interesada o a instancia de la administración:

- a) A solicitud de la persona interesada: La persona interesada presentará una solicitud y presentará la documentación necesaria para valorar su situación y la de su unidad familiar.
- b) A instancia de la administración local competente para resolver: En este caso el procedimiento se iniciará de oficio por el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales previa constancia de la situación de la gravedad de la situación social en el marco de la intervención técnica.

En ambos casos, la persona deberá aportar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en la Normas, y cuando proceda la relativa a la valorar la situación familiar, salvo que la documentación ya obrase en poder de los Servicios Sociales Municipales o pudiera ser consultada a través de plataformas de intermediación de datos entre administraciones públicas.

En la modalidad general de ayudas económicas/dinerarias, el personal Técnico/a de los Servicios Sociales Municipales emitirá informe baremo en el que se determinen las situaciones que requieran una valoración social que aconseje la concesión de la ayuda. Asimismo, el/la técnico/a, con la conformación por el Negociado y/o Sección, acreditará el cumplimiento de los requisitos del Programa de Prestaciones Complementarias.

En la modalidad de ayudas económicas de alquiler de viviendas Emviesa, el personal técnico/a de los Servicios Sociales emitirá "Acreditación del cumplimiento de los requisitos del Programa de Prestaciones Complementarias" con la conformación por el Negociado y/o Sección.

En la modalidad de ayudas en especie, el personal técnico/a de los Servicios Sociales municipales emitirá "Acreditación del cumplimiento de los requisitos del Programa de Prestaciones Complementarias" con la conformación por el Negociado y/o Sección.

Propuesta de Resolución: La Propuesta de Resolución será emitida por el Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a la vista de los Informes Propuestas emitidos por cada Centro de Servicios Sociales. En el caso de las ayudas económicas para alquiler de vivienda gestionadas por Emviesa, se tramitará tanto el Informe Propuesta como la Propuesta de Resolución desde los servicios centrales.

Fiscalización: de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	48/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	48/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	170/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción de resolución de concesión, modificación o denegación de ayudas, procede la fiscalización del gasto por la Intervención Municipal con carácter previo a su Resolución.

Resolución: Fiscalizado el gasto de manera favorable, se trasladará la propuesta a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, que dictará Resolución sobre la concesión o denegación de la ayuda o su modificación, así como resolver el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

Notificación a las personas interesadas: La Resolución, una vez adoptada, se notificará a las personas interesadas en la forma legalmente prevista. En el caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo establecido a partir de la presentación de la solicitud se entenderá desestimada.

Posibilidad de recursos: El Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa o, carácter y potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pago: se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora. En las ayudas en especie el pago se realizará mediante la entrega por parte de los proveedores contratistas de la Administración del bien o servicio, adquiridos con cargo a la administración, a las personas o familias beneficiarias.

Justificación de las ayudas y prestaciones concedidas: se acreditará mediante cualquier documento con valor probatorio admisible en derecho de dicha situación, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, y del seguimiento efectuado por los técnicos municipales instructores del procedimiento, para comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

La justificación de las ayudas en especie se realizará mediante documentación justificativa de la entrega de los bienes o prestación de los servicios junto con su facturación por parte de la entidad proveedora.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

Reintegro: En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, así como las condiciones establecidas en la convocatoria, el órgano competente, mediante

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	49/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	49/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	171/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada por el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Publicación: se prevé la no publicación de las subvenciones concedidas en el ámbito del presente programa, de conformidad con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal.

Plan de acción:

Con carácter anual, la Dirección con competencias en materia de servicios sociales, impulsará la tramitación del Programa de Prestaciones Complementarias a la Intervención Social.

Elaboradas las normas reguladoras del Programa, incorporados los informes preceptivos, jurídicos y técnicos de los Servicios adscritos a la Dirección General, así como el de fiscalización previa de Intervención, se elevan para su aprobación por Junta de Gobierno.

Las ayudas se conceden por los conceptos antes descritos.

En el Programa se prevé el límite de la cuantía de las ayudas concedidas, tanto dinerarias como en especie, así como los conceptos y limitaciones económicas de las cuantías de las prestaciones de la unidad familiar, que deben deberán ser valoradas por el/la Trabajador/a Social y serán contempladas en el Plan de Intervención Social o Plan de Inclusión Social, en su caso.

Las Normas establecen los requisitos que deben reunir las personas destinatarias de las ayudas para su concesión, así como los criterios para baremar diferentes aspectos en el caso de insuficiencia de disponibilidad presupuestaria para las ayudas económicas (salvo la modalidad de vivienda de emvisesa). Estos requisitos y criterios se publicitan en la Convocatoria.

Para su concesión se realiza con carácter mensual y hasta el agotamiento del importe total de la convocatoria un informe-propuesta, seguido de una Resolución de la Dirección General de concesión.

El pago se realiza, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención Municipal, por transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora, o, en su caso, para las ayudas en especie, mediante la entrega por parte de los proveedores contratistas de la Administración del bien o servicio, adquiridos con cargo a la Administración, a las personas o familias beneficiarias.

La inversión íntegra de la ayuda en el concepto señalado en el informe-propuesta de concesión se deberá justificar, mediante facturas originales u otros

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	50/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	50/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	172/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentadas en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que se produzca el pago efectivo de la prestación concedida, ampliable a un máximo de tres meses por circunstancias justificadas.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027, mediante Convocatorias de carácter anual.

5. Personas destinataria a las que se dirigen las ayudas:

Podrán ser personas beneficiarias de las prestaciones económicas que se regulan en la presente Convocatoria, aquellas personas físicas atendidas por los Servicios Sociales en las que concurran los requisitos que se señalan a continuación.

REQUISITOS GENERALES:

- 1.- Ser la persona solicitante mayor de edad o menor emancipada.
- 2.- Estar empadronada y ser residente en el municipio de Sevilla, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas relacionadas con situaciones de violencia de género o inmigración y domicilios cuya acreditación catastral o municipal no resulte posible.
- 3.- En caso de población extranjera, residir legalmente en España, acreditándose documentalmente.
- 4.- Haber justificado las ayudas económicas concedidas por los Servicios Sociales Municipales durante los últimos 12 meses, a computar desde la fecha de presentación de la solicitud.
- 5.- Haber solicitado otras prestaciones públicas a las que tenga derecho para la necesidad que se pretende cubrir, salvo que exista algún impedimento para cumplir dicho requisito de forma acreditada o, excepcionalmente, avalado por criterio técnico.
- 6.- Que los conceptos no estén siendo simultáneamente cubiertos por otras Administraciones/Entidades Públicas o privadas, excepto si la ayuda concedida no solventa la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde la Administración local.
- 7.- No poseer más propiedades que la vivienda que habitan u otros bienes inmuebles, salvo que la valoración de los/as profesionales fundamente, mediante informe, la posibilidad de disposición de otra propiedad (bienes no enajenables a corto o medio plazo).
- 8.- Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, en su caso, los compromisos recogidos en el Proyecto de Intervención Social y/o socio-laboral o intervenciones programadas.

51

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	51/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	51/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	173/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

9.- Carecer de ingresos o rentas suficientes según el siguiente indicador económico establecido en las Normas del Programa de Prestaciones Complementarias 2025.

REQUISITOS ADICIONALES: Para la modalidad de ayuda en especie para el concepto de comida a domicilio (catering social), además de los anteriores requisitos deberá concurrir alguno de los siguientes:

- Personas mayores de 65 años usuarias de los servicios sociales comunitarios en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.
- Personas mayores de 65 años usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio sin apoyo familiar o resultando éste insuficiente.
- Personas en situación de dependencia, que presenten limitaciones en las actividades básicas de la vida diaria.
- Personas con reconocimiento de grado de discapacidad mínimo del 33% que presenten limitaciones en las actividades básicas de la vida diaria.
- Personas y/o unidades familiares y de convivencia, afectadas por situaciones sobrevenidas de emergencia social siempre que no cuenten con redes de apoyo y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social: incendio, pérdida de vivienda, enfermedad, o cualquier otra que se valore como emergencia social atendiendo a la gravedad de los hechos y sus consecuencias.

6. Costes previsibles para su realización:

En cada ejercicio presupuestario se deberá consignar en el Presupuesto de la Dirección General con competencias en servicios sociales el importe para la concesión de estas ayudas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa Prestaciones Complementarias (ayudas económicas):
Presupuesto anual con cargo a la aplicación presupuestaria 01061 23108 48900

Programa Prestaciones Complementarias inversiones (ayudas económicas):
Presupuesto anual con cargo a la aplicación presupuestaria 01061-23105/23108 - 78900

Ayudas para emergencias/Ayudas en especie para alimentación-higiene, catering social, oftalmológicas, odontológicas, mobiliario y electrodomésticos, y que se articulan a través de los contratos administrativos que se encuentren vigentes y que se imputaran a las aplicaciones presupuestarias 01061-23108-48900 y 01061-23108-78900.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, y con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias mencionadas en el apartado anterior que deberán consignarse anualmente en el Presupuesto de la Dirección General con competencias en servicios sociales.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	52/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	52/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las normas reguladoras de la convocatoria tienen como base la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista.

Respecto a la población destinataria de estas ayudas, se prevé de forma específica la atención en los casos de mujeres víctimas de violencia de género, trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, denuncia policial o judicial, o acreditación del Servicio de la Mujer o del Instituto de la Mujer de estar siendo atendida. En último caso comparecencia de la afectada ante el profesional de referencia.

En el baremo aplicable se ha de prevé la violencia de género, víctima de trata o prostitución, la violencia intrafamiliar, así como otras situaciones de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social, asignándosele un número de puntos determinados.

Asimismo, en cuanto a los datos familiares y económicos de la unidad familiar de referencia para tramitar estas ayudas, se ha de valorar la situación de violencia de género presente en los miembros de la unidad familiar.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El seguimiento y evaluación de la concesión y aplicación de estas ayudas, así como de las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, se realiza por el El/la Trabajador/a Social de referencia del Centro de Servicios Sociales correspondiente o de los Servicios Especializados, a través del expediente familiar, realizará el seguimiento de las ayudas concedidas, que deberán estar incluidas dentro de un Plan de Intervención Social con la familia, o una relación de actuaciones programadas, donde se especificarán las ayudas concedidas desglosando su concepto y justificación, evitando así cualquier tipo de duplicidad y el control de los límites económicos anuales y por concepto de las ayudas.

En relación a la justificación de la inversión íntegra de la ayuda en el concepto concedido se realizará mediante cualquier documento con valor probatorio admisible en derecho de dicha situación, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, y del seguimiento efectuado por los técnicos municipales instructores del procedimiento, para comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

La justificación de las ayudas en especie se realizará mediante documentación justificativa de la entrega de los bienes o prestación de los servicios junto con su facturación por parte de la entidad proveedora.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

53

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	53/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	53/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	175/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada por el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Estas prestaciones son complementarias a la prestación económica de la Junta de Andalucía, Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA), prestación garantizada para las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y tiene como objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social (art. 2).

Asimismo, en su artículo 22 establece que las personas integrantes de las unidades familiares beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía accederán a los servicios, programas y centros de carácter social del ámbito competencial de la Corporación Local donde la o las personas integrantes de la unidad familiar estén empadronadas. Y ello sin perjuicio de la población que no cumple los requisitos de la RMISA y se encuentra en situación o riesgo de exclusión social y pueden precisar una prestación económica urgente y/o coyuntural para la atención a sus necesidades básicas.

Medidas para no duplicidad: En la Convocatoria se prevé en la definición de ayudas para determinados gastos, como son los gastos farmacológicos, o adquisición de ayudas técnicas y/o prótesis, que la ayuda abarca el coste total no cubierto por la Seguridad Social o en su caso, o asimismo que el concepto no esté cubierto por otras Administraciones Públicas o entidades asimiladas a la Seguridad Social.

54

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	54/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	54/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	176/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

ANEXO IV: ATENCIÓN INMEDIATA DE SITUACIONES DE NECESIDAD ECONÓMICA QUE AFECTEN A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, ASÍ COMO DE SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 2.2.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – DIRECTA: AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son el Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, el Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

En cuanto al área competencial:

La Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 11.2, como principio rector de la acción administrativa la supremacía del interés superior del menor, al igual que lo hace la ley 4/2021, de 27 de julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al configurar, en su artículo 41, el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales define las prestaciones ofertadas desde los servicios sociales comunitarios, entre las que se encuentran las ayudas económicas familiares.

En este sentido, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, define en su artículo 7.4 las ayudas económicas familiares como «aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria».

Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, regula las competencias propias de los municipios que ejercerán en todo caso, contemplándose en su párrafo e) la «evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social». Y el artículo 26.1.c) de la ley citada se dispone la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes, de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

55

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	55/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	55/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, regula las competencias propias de los municipios andaluces, incluyéndose en el artículo 9.3 la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, contempla en su artículo 51 como competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.

La regulación vigente en materia de ayudas económicas familiares, además de la indicada anteriormente, está constituida por la "Orden de 6 de Noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las Ayudas Económicas Familiares en cooperación con las entidades locales", (BOJA nº215 de 9 de noviembre de 2023), donde las define "como prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía", financiándose a través del sistema de transferencias (artículo 1).

2. Objetivos operativos:

Las ayudas económicas familiares constituyen prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello.

Por tanto, las convocatorias a través de las cuales se desarrolle esta línea de actuación tienen como objetivo general la atención a las necesidades básicas de las personas menores de edad con carácter preventivo y capacitador.

Asimismo, se concretan en los siguientes objetivos específicos/operativos:

- Cobertura de las necesidades básicas de las personas menores, concediéndose a las familias que las tengan a su cargo y carezcan de recursos económicos para ello.
- Prevención, reducción o supresión de los factores de riesgo que afecten a las personas menores.
- Mantenimiento de los factores de protección de las personas menores.
- Favorecer la permanencia de las personas menores en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador.

Concretamente, las ayudas pueden concederse por los siguientes conceptos:

- a) Necesidades básicas esenciales, alimentación, cuidados personales, especialmente vestidos e higiene, etc. y otras necesidades especiales de la primera infancia, como alimentación infantil, pañales, dietas especiales prescritas, etc.

56

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	56/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	56/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, incluida la salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (salud buco-dental, salud sexual y planificación familiar, copago farmacéutico o asistencia especializada continuada como la psicología, atención temprana a discapacidad, fisioterapia, logopedia, etc.).
- c) Necesidades básicas relacionadas con el área educativa, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes. Pueden ser adquisición de libros de texto, de material escolar o de apoyo al estudio; participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos, visitas, excursiones, etc.); participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar; gastos de transporte por necesidades socioeducativas justificadas; financiación de apoyo a intervenciones educativas específicas (logopedia, trabajo psicoeducativo, etc.); cobertura de gastos de matriculación y de material necesario para la realización de cursos de formación profesional no reglada.
- d) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual. Pago de suministros básicos, pago de alquiler, reparaciones urgentes y básicas de la vivienda.
- e) Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público, con objeto de asistir a programas de atención a menores.
- f) Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

Asimismo, las ayudas económicas podrán ser concedidas como:

- Pago único, para abordar situaciones imprevistas.
- Pago Mensual, ayudas de carácter periódico. Podrán tener una temporalización de seis meses, con posibilidad de ampliación por un período de seis meses más, de acuerdo con las circunstancias de la unidad familiar de convivencia, siempre que se vayan cumpliendo los compromisos aceptados o los objetivos establecidos en el proyecto de intervención o de tratamiento.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Procedimiento de concesión:

La Convocatoria de ayudas, encuentra su cobertura en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.2.c) y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, artículo 17.2; justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública. Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas acuciantes de las personas detectadas desde los Servicios Sociales y que requieren la intervención técnica de los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Especializados.

57

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	57/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	57/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	179/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Inicio: El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio por el órgano competente de la entidad local y a instancia de los equipos técnicos de profesionales de los servicios sociales, cuando concurren las circunstancias y requisitos establecidos en estas normas. Y deberá aportarse la documentación necesaria para valorar la situación familiar y tramitar la correspondiente ayuda, salvo que la documentación ya obrase en poder de los Servicios Sociales Municipales o pudiera ser consultada a través de plataformas de intermediación de datos entre administraciones públicas.

Instrucción: Una vez comprobada toda la documentación aportada por el ciudadano y toda la información de que se disponga, y considerado por parte de los Servicios Sociales Comunitarios que la unidad familiar cumple las condiciones establecidas, tras la indicación, por parte de los Servicios Centrales de que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la concesión de la Ayuda Económica Familiar, éstos elaborarán:

- Informe baremo de la persona menor de edad.
- Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará además, un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En el mismo, se incluirá el documento en el que se contemplen los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

Propuesta de Resolución: el Equipo Técnico de los Servicios Sociales de referencia o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará Informe Propuesta de concesión, modificación, suspensión o cese de las ayudas. El Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a la vista de los diferentes Informes Propuestas presentados por las distintas Comisiones Técnicas responsables del Programa, de conformidad con lo establecido en la convocatoria del mismo formulará la correspondientes Propuesta de Resolución (de concesión, modificación, suspensión o cese).

Fiscalización: De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción de resolución de concesión, modificación o cese de ayudas procede la fiscalización del gasto por la Intervención Municipal.

Resolución: La Dirección General con competencias en materia de Servicios Sociales resolverá motivadamente, en atención a la propuesta de concesión, modificación, suspensión o cese de Ayudas Económicas Familiares formulada por el Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y fiscalizada favorablemente por el Servicio de la Intervención Municipal.

La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las

58

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	58/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	58/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	180/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión, o hasta que se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- Modificación: cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
- Suspensión: cuando se incumpla, por parte de la familia beneficiaria, alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos.
- Cese: cuando el menor cumpla los 18 años de edad, salvo en aquellos casos en los que se considere necesaria su ampliación, de manera motivada por un período máximo de hasta 12 meses, cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión, en aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión, por superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa, 12 meses, por no justificar en la forma establecida en el proyecto de intervención familiar o en el informe de los servicios sociales, los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar y por falta de disposición presupuestaria.

Notificación a las personas interesadas: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pago: se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora.

Justificación de las ayudas y prestaciones concedidas: se acreditará mediante cualquier documento con valor probatorio admisible en derecho de dicha situación, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, y del seguimiento efectuado por los técnicos municipales instructores del procedimiento, para comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

Reintegro: En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, así como las condiciones establecidas en la convocatoria, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada por el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Publicación: se prevé la no publicación de las subvenciones concedidas en el ámbito del presente programa, de conformidad con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal.

59

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	59/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	59/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	181/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Plan de acción:

Con carácter anual, se publican Órdenes autonómicas donde se distribuyen las cantidades a percibir por el Ayuntamiento para financiar las Ayudas Económicas Familiares, con fondos de la Junta de Andalucía y el Estado.

Dichas cantidades deberán aceptarse por la Junta de Gobierno y generarse el crédito en el Presupuesto Municipal.

La Dirección con competencias en materia de servicios sociales, impulsará la tramitación de las normas reguladoras.

Elaboradas las normas reguladoras del Programa, incorporados los informes preceptivos, jurídicos y técnicos de los Servicios adscritos a la Dirección General, así como el de fiscalización previa de Intervención, se elevan para su aprobación por Junta de Gobierno.

Las ayudas se conceden por los conceptos antes descritos.

En las normas se prevén los límites, cuantías mensuales y demás requisitos.

Los criterios de baremación para la concesión de estas ayudas se publicitan en la Convocatoria.

Para su concesión se realiza con carácter mensual y hasta el agotamiento del importe total de la convocatoria un informe-propuesta, seguido de una Resolución de la Dirección General de concesión.

El pago se realiza, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención Municipal, en la forma antes descrita.

La inversión íntegra de la ayuda deberá justificarse por la persona beneficiaria en el plazo establecido..

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027, mediante Convocatorias de carácter anual.

5. Personas destinataria a las que se dirigen las ayudas:

Familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los y las menores a su cargo.

Requisitos:

1. La unidad familiar de convivencia debe estar empadronada y ser residente en el municipio de Sevilla.
2. Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir las necesidades básicas de las personas menores de edad.

60

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	60/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	60/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

En aquellos casos en los que realizada la valoración técnica se considere necesario conceder la ayuda, y el cómputo de ingresos supere los umbrales establecidos, primará el criterio técnico realizado sobre la situación familiar. Todo ello, siempre debidamente motivado en el informe de los servicios sociales que se emita en el procedimiento para su concesión, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Es decir, que se pueden conceder Ayudas Económicas Familiares, que superen el umbral económico establecido para su caso.

3. Haber justificado las ayudas económicas concedidas por los Servicios Sociales Municipales durante los últimos 12 meses.

Las ayudas económicas familiares podrán ser concedidas en el marco de un proyecto de intervención o tratamiento familiar, en el cual se acordarán con la familia aquellos objetivos a alcanzar para mejorar la situación familiar, de acuerdo con los factores de riesgo y de protección detectados, así como con su compromiso de colaboración en la consecución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.3 y 87 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Los criterios técnicos a valorar en la concesión de ayudas a unidades familiares que superen los umbrales económicos, y para la propuesta de ayudas de pago único para el abordar de situaciones sobrevenidas, están relacionados con los factores siguientes:

- a) Indicadores de riesgo y/o desprotección de las personas menores de edad de la unidad familiar de convivencia.
- b) Grado de colaboración e implicación de la unidad familiar con el proyecto de intervención y/o tratamiento y en los objetivos incluidos en el mismo.
- c) Existencia de un pronóstico de recuperabilidad de la situación familiar.

6. Costes previsibles para su realización:

El importe se corresponde con la financiación que se establezca en sendas Órdenes autonómicas donde se recoge la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondiente con cada ejercicio, con crédito procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía y distribución complementaria con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Estas cantidades varían en cada anualidad, no siendo posible establecer a priori su importe.

7. Fuentes de financiación:

Estas ayudas se financian por la Junta de Andalucía y por el Estado, generándose el crédito en el presupuesto municipal de cada ejercicio.

Aplicación presupuestaria 01061-23106-4890060

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las normas reguladoras de la convocatoria tienen como base la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	61/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	61/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Los datos de las personas menores se desagregan por sexos en el informe baremo.

Asimismo, en cuanto a los datos familiares y económicos de la unidad familiar de referencia para tramitar estas ayudas, se ha de valorar la situación de violencia de género presente en los miembros de la unidad familiar.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El seguimiento y evaluación de la concesión y aplicación de estas ayudas, así como de las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, se realiza por el/la Trabajador/a Social de referencia del Centro de Servicios Sociales correspondiente, a través del expediente familiar, realizará el seguimiento de las ayudas concedidas, que deberán estar incluidas dentro de un Plan de Intervención Social con la familia, donde se especificarán las ayudas concedidas desglosando su concepto, temporalidad y justificación, evitando así cualquier tipo de duplicidad y el control de los límites económicos anuales de las ayudas.

En relación a la justificación de la inversión íntegra de la ayuda en el concepto señalado en el informe-propuesta de concesión se deberá justificar, mediante facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentadas en el plazo máximo de tres meses contado desde el día siguiente a aquél en que se produzca el pago efectivo de la prestación concedida, ampliable a un máximo de tres meses por circunstancias justificadas.

Será obligación de la persona beneficiaria entregar dicha documentación justificativa en el Centro de Servicios Sociales o Especializado correspondiente, debiéndose por parte de personal de dicho Centro poner la máxima diligencia en recabar dichas justificaciones en el plazo establecido.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada por el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

62

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	62/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	62/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	184/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Mensualmente se deberá remitir a Servicios Centrales, relación de las ayudas que no hayan sido justificadas para proceder al inicio del expediente de reintegro de la ayuda.

Asimismo, la Orden reguladora de las mismas establece que la evaluación y seguimiento del programa se llevará a cabo por los siguientes órganos:

- a) El órgano directivo central de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en materia de infancia y adolescencia, que será el órgano responsable del diseño del marco técnico y normativo de referencia común en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Los Servicios con competencias en materia de prevención de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia, que serán el referente técnico de las entidades locales incluidas en el programa en la provincia.
- c) Las entidades locales responsables del desarrollo del programa en su ámbito de competencias participarán en la evaluación y seguimiento del mismo.

Y se establece una Comisión técnica de seguimiento entre ambas partes, con la finalidad del seguimiento, control y evaluación general del programa de ayudas económicas familiares, y con objeto de optimizar y agilizar los mecanismos de coordinación intersectorial.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

La coordinación con otras Administraciones Públicas viene dada por la propia normativa autonómica reguladora de las ayudas económicas familiares, donde se establecen los requisitos, tramitación y cuantías de las ayudas, si bien su concesión estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Programa. En dicha Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales, se establecen las obligaciones de cada Administración.

Entre dichas obligaciones está la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

La coordinación con la administración autonómica también se lleva a cabo en la Comisión Técnica de Seguimiento formada entre ambas partes.

63

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	63/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	63/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Asimismo, no podrán concederse las ayudas reguladas en la presente convocatoria cuando se hayan concedido a la misma persona beneficiaria, otras ayudas sociales para la misma finalidad (igual concepto) y periodo temporal.

En este sentido, las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas sociales (PPC, ayudas en especie, de emergencia, etc.) para la misma finalidad y periodo temporal.

En todo caso, el total de todas las ayudas sociales recibidas por una misma unidad familiar y por cualquier programa, no deberá superar la cuantía máxima que se establezca en la convocatoria..

Se encuentran integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales, constituyen prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, como transferencias de financiación.

64

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	64/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	64/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	186/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

ANEXO V.- ATENCIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER TEMPORAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y ASEO, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y LA REINSERCIÓN PERSONAL DE HOMBRES Y MUJERES PERTENECIENTES AL COLECTIVO DE PERSONAS SIN HOGAR QUE VIVEN EN EL MUNICIPIO, EN SITUACIÓN AVANZADA DE CRONICIDAD SOCIAL.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 3.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN FAMILIA VICENCIANA.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son el Departamento de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal *"la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 *"la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención"*.

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Familia Vicenciana para la ejecución del proyecto "Miguel de Mañana", destinado fundamentalmente a la atención especial de carácter temporal para cubrir las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo, así como la rehabilitación integral y la inserción personal de hombres y mujeres pertenecientes al colectivo de personas sin hogar que viven en el Municipio, en situación avanzada de cronicidad social.

Entre sus objetivos específicos/operativos se encuentran:

-Acoger y acompañar a personas sin hogar en un espacio que permita cubrir sus necesidades primordiales (alimentación saludable y equilibrada, vestuario y asistencia sanitaria), fomentando un mayor nivel de autonomía.

-Posibilitar el restablecimiento emocional y crear un entorno psicoafectivo que fortalezca a la persona en su desarrollo interno y toma de decisiones.

65

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	65/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	65/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

-Fomentar y capacitar a las personas destinatarias de aquellos recursos y habilidades que favorezcan la autonomía y la inserción social y laboral reforzando el ámbito formativo.

-Posibilitar la incorporación a viviendas de semiautonomía como paso previo para la reconstrucción del proyecto vital.

-Atender a personas en situación de exclusión social en periodos de convalecencia con deterioro funcional potencialmente recuperable y/o en situación terminal.

-Promover la igualdad de género, siendo especialmente sensibles a situaciones de discriminación.

-Promover la igualdad de oportunidades evitando la discriminación por razón de raza, religión, nacimiento, opinión u orientación sexual.

-Detectar y responder a las necesidades espirituales de los/las acogidos/as a los que atienden teniendo en cuenta su situación personal.

-Promover el cuidado del medio ambiente con actitud cívica como medio que favorece el desarrollo personal y social.

-Velar por la calidad del Proyecto con el fin de procurar la mejora continua.

El proyecto contempla fines coincidentes con las competencias del Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales.

El proyecto presentado por la Entidad tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de personas en situación de exclusión social promoviendo un desarrollo personal y social. El proyecto implicará la realización de las siguientes actuaciones:

- Acogida de personas en el Centro.

- Plazas en campaña de frío (desde el 1 de enero al 15 de marzo y desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre, siempre sujeto a meteorología).

- Atención integral de personas en situación de exclusión social en periodos de convalecencia, con deterioro funcional potencialmente recuperable y en situación terminal.

- Posibilitar un clima hogareño que fomente las relaciones interpersonales y la convivencia.

- Establecimiento de hábitos saludables de alimentación, higiene y cuidado personal.

- Ofrecimiento de una atención integral e individualizada.

- Seguimiento de antiguos/as residentes y personas derivadas a los pisos para fortalecer la autonomía personal.

66

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	66/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	66/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	188/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- Dar cobijo a personas en situación terminal, es decir, personas con una enfermedad avanzada, progresiva e incurable, sin posibilidades de respuesta a un tratamiento específico, con pronóstico de vida limitado, con gran impacto emocional y con necesidad de atención integral.
- Cobertura de las necesidades más básicas.
- Participación activa de las personas implicadas (personas usuarias, trabajadoras, voluntarias, alumnado en prácticas, Comunidad de Hermanas) en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto.
- Promover la igualdad de género, siendo especialmente sensibles a situaciones de discriminación que pudieran ocurrir por razón de género, orientación sexual o identidad de género, tomando conciencia de la gravedad de esta situación, discriminando casos de discriminación cuando así ocurra.
- Promover cuidado de medio ambiente con actitud cívica como medio que favorece el desarrollo personal y social.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Asociación Familia Vicenciana, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN FAMILIA VICENCIANA con asignación presupuestaria de 650.000,00 €, aplicación presupuestaria 01061 23110 48805 para la ejecución del Proyecto Miguel de Mañara.

67

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	67/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	67/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	189/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Departamento de Servicios Especializados de Ciudad por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Familia Vicenciana, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del "Proyecto Miguel de Mañara", conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 487.500,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 162.500,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

68

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	68/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	68/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	190/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la Asociación Familia Vicenciana para la ejecución de su Proyecto Miguel Mañana, se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad sin ánimo de lucro que contempla entre sus objetivos principales el atender las necesidades individuales y colectivas más extremas, colaborando con los poderes públicos para la mejor atención de colectivos con especial dificultad, como son los/as marginados/as sin hogar.

La Asociación Familia Vicenciana se compromete a ejecutar el Proyecto "Miguel Mañana" de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la Asociación Familia Vicenciana vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del Departamento de Servicios Especializados de Ciudad de la Dirección General de Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales, Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

69

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	69/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	69/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	191/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

j) Facilitar al personal técnico del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027.

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	70/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	70/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	192/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

5. Destinatarios/as a los que se dirigen las ayudas:

Hombres y mujeres sin hogar que viven en el municipio de Sevilla en situación de avanzada cronicidad social.

6. Costes previsibles para su realización:

1.950.000,00 €, (Importe de 650.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 01061 23110 48805 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto tienen como base la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

- Especial consideración a las mujeres y personas del colectivo LGTBI sin hogar, las cuales sufren con mayor dureza las condiciones de la situación de sinhogarismo por su doble estigma, la exclusión social y la desigualdad por razón de sexo.
- Prevenir anticipadamente y actuar sobre las situaciones de riesgo que puedan conducir a que una mujer sin hogar en el centro pueda ser víctima de violencia de género a través de la detección temprana, el fomento de actividades de concienciación dirigidas a todos los usuarios y una formación adecuada de los profesionales.
- Sensibilización social durante la semana de personas sin hogar (final de noviembre), en especial, en relación a la vulnerabilidad de las mujeres sin hogar, a las víctimas de violencia de género y/o trata o las personas sin hogar que sufren delitos de odio.
- Adecuación de los espacios en atención y/o acogida a la privacidad, intimidad y seguridad de las mujeres sin hogar.
- Participación en actividades y concentraciones a favor de la igualdad real entre mujeres y hombres, en especial, el día 8 de marzo, día internacional de la mujer.
- Recogida de datos relativos a situaciones de violencia de género y los delitos de odio contra las personas sin hogar acogidas.
- Coordinación e intercambio de información con el resto de las entidades que conforman la red de atención de personas sin hogar.

71

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	71/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	71/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- Coordinación con la Delegación Municipal competente y el Instituto Andaluz de la Mujer.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde a la Jefatura de Sección de Emergencias Sociales y Personas en situación de Exclusión Social y sin Hogar, a través del COIS, en base a:

- 3 Reuniones de seguimiento al año: Enero, Junio y Noviembre, entre la dirección del centro y la Jefatura de Sección de Emergencias Sociales y Personas en Exclusión Social y sin Hogar.
- 3 informes de seguimiento al año y 1 memoria evaluativa final en el que se incluirán, entre otros, los siguientes indicadores:

Número de personas acogidas, en espacio a corta, media y larga estancia.

Número de personas acogidas en proceso de convalecencia y/o enfermedad terminal.

Características sociodemográficas, en especial, sexo, edad, procedencia, violencia de género y delitos de odio.

Número y características sociodemográficas de las personas sin hogar acogidas en campaña de frío.

Grado de mejora en la adquisición de hábitos de alimentación, higiene y cuidado personal.

Número de personas en las que se produce un acercamiento familiar.

Número de personas sin hogar derivadas a recursos específicos de salud mental y/o adicciones.

Número, topología y grado de participación en las actividades sociolaborales.

Salidas del centro: número y tipología (no procede acogida, expulsiones por infracciones, baja voluntaria, salida a otro recurso o incorporación socio- laboral).

- Seguimiento continuo por parte de la Jefatura del Negociado del COIS y la coordinadora técnica del proyecto en relación a la intervención con personas en situación de exclusión social y sin hogar, a través de contactos telefónicos diarios, visitas al centro, reuniones de coordinación, participación en mesa técnica y estratégica de personas en situación de exclusión social y sin hogar.

72

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	72/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	72/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	194/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- Encuestas de satisfacción de usuarios y sistema de sugerencias, quejas y reclamaciones.
- Promover auditorías externas para la certificación de un sistema de gestión de calidad para el cumplimiento de las normas de referencia.

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

73

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	73/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	73/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	195/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

ANEXO VI.- APOYO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD EXISTENTE EN LAS AULAS, ESPECÍFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON SÍNDROME DE DOWN.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 4.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son el Departamento de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal “la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 “la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención”.

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla para la ejecución del proyecto “Servicio de apoyo a la Inclusión”, destinado fundamentalmente a servir de apoyo en la consecución de una educación inclusiva, presta do asesoramiento y orientación en los centros educativos, familias, alumnado y al resto de la comunidad educativa.

Con el mismo se pretende dotar de recursos y herramientas al profesorado en general para que asuma la atención a la diversidad existente en las aulas con la finalidad última de que el alumnado con síndrome de down pueda contar con las oportunidades necesarias para una escolarización ordinaria a través de un plan de trabajo personalizado para cada caso, englobando actuaciones con el profesorado, el/la alumno/a, grupo de clase y familia.

Entre sus objetivos específicos/operativos se encuentran:

- Promover la autonomía personal y social de la persona con síndrome de down.
- Desarrollar itinerarios educativos que fomenten el máximo desarrollo personal y social.

74

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	74/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	74/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- Sensibilizar a la comunidad educativa respecto al modelo inclusivo de educación.
- Diseñar y mantener una web llamada “recursai” Dicho proyecto contempla fines coincidentes con las competencias del Ayuntamiento.

El proyecto presentado por la Entidad tiene por objeto facilitar la inclusión social de las personas con síndrome de down, especialmente en el ámbito educativo, ofreciendo apoyo y asesoramiento y con la finalidad de promover la autonomía personal y social a través de planes personalizados, desarrollando itinerarios educativos que fomenten el máximo desarrollo personal y social y fortaleciendo la inclusión como derecho a la educación de calidad.

El proyecto implicará la realización de tres tipos de actividades relacionadas con los tres tipos de destinatarios:

- Personas con síndrome de down:

Realización de cartas de presentación de la persona, basadas en su potencial aprendizaje y fortaleza.

Aprendizaje mediado, implicando al alumnado.

Entrenamiento de habilidades sociales y de comunicación, favoreciendo el buen clima en el aula y la aceptación de la diversidad.

- Familia:

Realización de encuentros sobre temáticas propuestas por ellas mismas para satisfacer sus necesidades

Formación de equipos de trabajo para elaborar planes de trabajo.

Realización de dinámicas de conocimiento personal y familiar para la elaboración de los planes de trabajo.

Actividades para dotar a las familias de estrategias, habilidades y recursos para acompañar a la persona con discapacidad en su proceso educativo,

- Comunidad educativa:

Actividades de sensibilización como el Día Mundial del Síndrome de Down y Día Internacional de la Discapacidad.

Actividades formativas de uso de herramientas tecnológicas para proporcionar múltiples formas de acción y expresión de aprendizaje, disponiendo de materiales accesibles que tengan en cuenta las necesidades de apoyo educativo de este alumnado.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	75/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	75/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	197/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Patios inclusivos, mediante sesiones de sensibilización, elaboración de materiales de accesibilidad cognitiva.

Reducción de conflictos mediante formación y dinámicas de cohesión grupal así como mediación.

Formación al profesorado en temáticas relacionadas con la inclusión, diseño universal de aprendizaje y aprendizaje cooperativo.

Por último se realizarían actividades de difusión del proyecto y página web "Recurtai" destinada a la sensibilización, información y formación de la comunidad educativa.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA con asignación presupuestaria de 15.000,00 €, aplicación presupuestaria 01061 23122 48803 para la ejecución del Proyecto Servicio de apoyo a la inclusión.

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Departamento de Servicios Especializados de Ciudad por el que

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	76/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	76/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	198/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del Proyecto "Servicio de apoyo a la inclusión", conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 11.250,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 3.750,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	77/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	77/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIq==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	199/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla para la ejecución de su Proyecto "Servicio de apoyo a la inclusión", se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad sin ánimo de lucro formada por personas con síndrome de down u otras discapacidades intelectuales y sus familias, así como de otras personas que desean colaborar para el objetivo de atender las demandas de todo tipo de estas personas y sus familias, así como llamar la atención de todos los ámbitos de la sociedad sobre esta realidad, con el fin de conseguir la total inclusión de estas personas en su entorno social. Su misión principal es facilitar la inclusión de las personas con síndrome de down y discapacidad intelectual en todos los ámbitos y velar por el cumplimiento de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla se compromete a ejecutar el Proyecto "Servicio de apoyo a la inclusión" de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad de la Dirección General de Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales, Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la

78

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	78/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	78/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	200/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

j) Facilitar al personal técnico del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027.

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	79/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	79/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	201/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

5. Destinatarios/as a los que se dirigen las ayudas:

Personas con síndrome de down, familias y comunidad educativa.

6. Costes previsibles para su realización:

45.000,00 € (Importe de 15.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 01061 23122 48803 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto incluyen la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

- Especial consideración de las personas con síndrome de down adolescentes y niñas, por su doble estigma, la discapacidad y la posibilidad de desigualdad por razón de sexo.
- Sensibilización social de la comunidad educativa.
- Coordinación con la Delegación Municipal competente y el Instituto Andaluz de la Mujer.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde al Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad, a través de las reuniones que para el seguimiento continuo de la ejecución del Proyecto se realicen, junto con los informes que al respecto se le soliciten a la entidad. Todo ello bien sea a través de contacto telefónico, reuniones de coordinación, realización de visitas, etc. Asimismo, se realizará un plan de trabajo con cada persona y un informe final.

En dicho seguimiento se concretarán los indicadores a facilitar por la entidad, tales como: n.º personas con síndrome de down atendidas, grado de satisfacción de las familias, mejoras producidas en la comunidad educativa, etc., desglosando los datos por género. Otros indicadores:

80

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	80/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	80/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	202/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Indicador de logro se obtendrá evaluando los apoyos que necesita la persona antes y después de la intervención (con la Escala KidsLife, Escala AUTODDIS, entre otros).

Registro de participación en la formación del profesorado y una encuesta de satisfacción.

Grado de uso de la web "recursai".

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

81

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	81/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAb1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	81/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAb1g==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

ANEXO VII.- APOYO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SÍNDROME DE DOWN.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 5.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y ASPANRI-ASPANRIDOWN.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son el Departamento de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal *“la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 *“la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención”*.

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la entidad Aspanri-Aspanridown para la ejecución del “Proyecto de formación e inserción sociolaboral para personas con discapacidad intelectual y síndrome de down”, destinado fundamentalmente a ayudar a que las personas con discapacidad consigan su objetivo profesional, teniendo en cuenta circunstancias personales, de formación y de contexto geográfico, estableciendo mediante los recursos, instrumentos y medios adecuados la mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual a través de la inserción laboral que fomenten la igualdad de oportunidades.

Y ello a través de una serie de actuaciones encaminadas a la definición, personalización e individualización de los itinerarios personalizados de inserción con el objetivo de definir al máximo las necesidades y dificultades que están impidiendo a las personas participantes acceder al mundo laboral.

Entre sus objetivos específicos/operativos se encuentran:

– Determinación de los distintos perfiles de las personas participantes de forma personalizada.

82

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	82/119	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	82/119	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- Diseñar actuaciones de orientación que ayuden a la persona beneficiaria a alcanzar los objetivos.
- Ayudar a que las personas participantes desarrollen competencias teóricas en la formación laboral.
- Realización de un itinerario personalizado de inserción, facilitando tanto la formación teórica como la práctica.
- Ayudar a la inserción laboral de las personas participantes.
- Garantizar la adecuación de las tareas laborales en condiciones de rendimiento y productividad.
- Adquisición de las habilidades necesarias para desarrollar el trabajo con eficacia y eficiencia.
- Realizar la mediación entre la persona trabajadora, la empresa y la familia.

El proyecto presentado por la Entidad tiene por objeto mejorar la formación e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de down para la mejora de su calidad de vida a través de la inserción laboral que fomente la igualdad de oportunidades.

El proyecto implicará la realización de las siguientes actuaciones:

- Fase de valoración, a través de entrevistas a las personas candidatas, recogida de datos de la persona participante, diagnóstico de necesidades, cumplimentación de cuestionarios por parte de las personas candidatas, entrevistas o contactos con las familias y valoración psicológica y/o pruebas cognitivas.
- Orientación, a través del diseño del itinerario personalizado de inserción, tutorías o sesiones de seguimiento y tutorías con las familias.
- Desarrollo del itinerario mediante la formación en competencias transversales y formación específica para el puesto de trabajo.
- Inserción mediante la búsqueda de ofertas de empleo, presentación de personas participantes a ofertas y contactos con las empresas, preparación específica de entrevistas para un puesto, acompañamiento en los desplazamientos y análisis y adaptación del puesto.
- Empleo con apoyo del preparador/a laboral.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	83/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAb1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	83/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAb1g==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	205/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Aspanri-Aspanridown, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y ASPANRI-ASPANRIDOWN con asignación presupuestaria de 15.000,00 €, aplicación presupuestaria 01061 23122 48802 para la ejecución del Proyecto de formación e inserción sociolaboral para personas con discapacidad intelectual y síndrome de down.

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Departamento de Servicios Especializados de Ciudad por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

84

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	84/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	84/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	206/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Aspanri-Aspanridown, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del “Proyecto de formación e inserción sociolaboral de personas con discapacidad intelectual y síndrome de down”, conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 11.250,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 3.750,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la entidad Aspanri-Aspanridown de Sevilla para la ejecución de su Proyecto de formación e inserción sociolaboral de personas con discapacidad intelectual y síndrome de down, se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad social cuyos fines principales son la integración, normalización y promoción de las personas con discapacidad intelectual, en todos los aspectos y etapas de su vida: familiar, escolar, formativa, laboral y social para la consecución de su plena realización personal y el respeto a su dignidad como persona.

La entidad Aspanri-Aspanridown se compromete a ejecutar el Proyecto “Proyecto de formación e inserción sociolaboral para personas con discapacidad intelectual y síndrome de down” de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la entidad Aspanri-Aspanridown vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido

85

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	85/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	85/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIq==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

con los profesionales correspondientes del Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad de la Dirección General de Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales, Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

j) Facilitar al personal técnico del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	86/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	86/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	208/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027.

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

5. Destinatarios/as a los que se dirigen las ayudas:

Personas con discapacidad intelectual y síndrome de down, y por extensión familias y empresa.

6. Costes previsible para su realización:

45.000,00 € (Importe de 15.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 01061 23122 48802 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto incluyen la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

- Especial consideración de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de down, por su doble estigma, la discapacidad y la posibilidad de desigualdad por razón de sexo.
- Sensibilización social de la comunidad laboral.

87

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	87/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	87/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	209/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- Coordinación con la Delegación Municipal competente y el Instituto Andaluz de la Mujer.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde al Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad, a través de las reuniones que para el seguimiento continuo de la ejecución del Proyecto se realicen, junto con los informes que al respecto se le soliciten a la entidad. Todo ello bien sea a través de contacto telefónico, reuniones de coordinación, realización de visitas, etc.

En dicho seguimiento se concretarán los indicadores a facilitar por la entidad, tales como: n.º personas con discapacidad intelectual y síndrome de down atendidas, grado de satisfacción de las familias y empresas, nivel de formación transversal adquirida, grado de inserción laboral, etc., desglosando los datos por género.

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

88

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	88/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	88/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

89

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	89/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	89/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	211/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

ANEXO VIII.- ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD Y/O VULNERABILIDAD, PARA PROMOCIONAR SU AUTONOMÍA Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 6.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y CRUZ ROJA.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son Sección de Planificación, Programación y Comunicación y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal "la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 "la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención".

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la entidad Cruz Roja para la ejecución para la ejecución del proyecto "Salúdate", destinado fundamentalmente a la atención de personas mayores en situación de soledad y/o vulnerabilidad, para promocionar su autonomía y un envejecimiento activo.

Entre sus objetivos específicos/operativos se encuentran:

- Mejorar las competencias necesarias para reducir el sentimiento de soledad y aislamiento de las personas mayores.
- Mejorar los conocimientos para mantener unos hábitos saludables, incluyendo aspectos que ayuden al mantenimiento y/o mejora de sus funciones cognitivas.

90

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	90/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	90/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	212/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- Apoyar el cuidado psicoemocional. Se hará especial incidencia en el seguimiento de la pauta médica con aquellas personas que presenten problemas de salud y detectemos ausencia de adherencia a su tratamiento.

- Identificar situaciones de vulnerabilidad y necesidad de apoyo emocional.

- Fomentar acciones que promuevan el desarrollo personal, promocionando la participación activa de la persona en actividades grupales y su propia implicación en el proceso de cambio a través de la incorporación de nuevas actividades a través de las TIC.

El proyecto presentado por la Entidad tiene por objeto promover el envejecimiento activo de las personas mayores, desde modelos centrados en la persona; promoviendo su autonomía y fomentando una participación integral donde se contemplen aspectos físicos, cognitivos, psicológicos y sociales.

El proyecto implicará la realización de las siguientes actuaciones:

- Información, valoración, atención y seguimiento de personas mayores.

- Atención psicosocial individualizada y de forma grupal.

- Promoción y uso de las TIC para la reducción de la brecha digital, a través de capacitaciones individuales y/o grupales.

- Facilitar el acceso a los derechos sociales de las personas atendidas, y en los casos que se detecten mayor vulnerabilidad social, proporcionar un servicio de catering.

- Fomentar la participación en situaciones de soledad no deseada.

- Promoción de la igualdad de género, siendo especialmente sensibles a situaciones de discriminación que pudieran ocurrir por razón de género, orientación sexual o identidad de género, tomando conciencia de la gravedad de esta situación, discriminando casos de discriminación cuando así ocurra.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Cruz Roja, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	91/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	91/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y CRUZ ROJA con asignación presupuestaria de 60.000,00 €, aplicación presupuestaria 01061 23122 48801 para la ejecución del Proyecto Salúdate.

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Sección de Planificación, Programación y Comunicación por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Cruz Roja, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del "Proyecto Salúdate", conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 45.000,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 15.000,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

92

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	92/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	92/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	214/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la entidad Cruz Roja de Sevilla para la ejecución de su Proyecto Salúdate, se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo genérico la difusión y aplicación de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que son humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad estando orientada sus actividades a la consecución de fines específicos entre los cuales está la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

La entidad Cruz Roja se compromete a ejecutar el Proyecto "Salúdate" de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la entidad Cruz Roja vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del Sección de Planificación, Programación y Comunicación de la Dirección General de Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales, Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	93/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	93/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	215/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el rea de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el rea de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

j) Facilitar al personal técnico del rea de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

94

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	94/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	94/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	216/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027.

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

5. Destinatarios/as a los que se dirigen las ayudas:

Personas mayores en situación de soledad y/o vulnerabilidad.

6. Costes previsibles para su realización:

180.000,00 € (Importe de 60.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 01061 23122 48801 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto incluyen la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

- Se incluirán medidas de acción positiva para fomentar la participación, el acceso y uso al sexo menos representado, contando con medidas de sensibilización dirigidas a la población en general y agentes implicados.

- Se contemplarán actividades relacionadas con el empoderamiento de las mujeres, teniendo en cuenta los roles de género y eliminación de roles y estereotipos tradicionales invirtiendo éstos como medidas de acción positiva para reducir las brechas de género.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	95/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	95/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	217/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- Se utilizarán técnicas participativas para la identificación de prioridades, necesidades o barreras en función de género y se establecerán alternativas y medidas para suprimir para suprimir y/o contrarrestar dichas limitaciones.

- Se hará uso de un lenguaje e imágenes no sexistas, el personal contratado, voluntario o de asesoramiento externo contará con experiencia y formación en género.

- Se tendrá en cuenta la participación tanto de mujeres como de hombres en las estructuras de toma de decisiones del proyecto.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde al Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a través de las reuniones que para el seguimiento continuo de la ejecución del Proyecto se realicen, junto con los informes que al respecto se le soliciten a la entidad. Todo ello bien sea a través de contacto telefónico, reuniones de coordinación, realización de visitas, etc.

En dicho seguimiento se concretarán los indicadores a facilitar por la entidad, tales como: n.º personas mayores atendidas, grado de satisfacción de las mismas, grado de cumplimiento del objetivo del proyecto, grado de cumplimiento de los resultados, grado de cumplimiento de la atención a las personas, nivel de capacitación del equipo de voluntariado y adecuación de los puestos de acción voluntaria, etc.

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	96/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	96/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	218/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

97

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	97/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	97/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	219/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

ANEXO IX.- INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL Y EDUCATIVA DE PERSONAS GITANAS.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 7.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son el Departamento de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal “la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 “la prevención de situaciones de vulnerabilidad , la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención”.

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la entidad Fundación Secretariado Gitano para la ejecución del proyecto “Acceder”, destinado fundamentalmente a mejorar la integración sociolaboral y educativa de personas gitanas aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

Entre sus objetivos específicos/operativos se encuentran:

-Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo una autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.

-Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.

- Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad.

-Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión sociolaboral de la población gitana.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	98/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	98/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	220/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

-Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos por parte de las familias gitanas más excluidas, principalmente educativos, de empleo, de vivienda, sanitario, social, de participación, etc., para la plena inclusión de la población gitana.

-Mejorar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación.

El proyecto presentado por la Entidad tiene por objeto mejorar la integración sociolaboral y educativa de personas gitanas aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

El proyecto implicará la realización de las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de Itinerarios integrados de inserción socio-laboral y, por otro lado, acciones globales y medidas complementarias para mejorar la imagen social de la comunidad gitana, basado en tres pilares fundamentales:
- Intervención personalizada, desde la realización del inventario curricular y competencial, así como un análisis de diversas variables, el diagnóstico ocupacional y educativo, el diseño del itinerario personal de inserción de cada participante, único y exclusivo
- Intervención en el entorno inmediato desde un enfoque socio-familiar y comunitario, con un abordaje integrado en coordinación con los distintos servicios públicos.
- Intervención en el mercado de trabajo, detectando posibilidades de trabajo y alianzas, estableciendo relaciones con el entramado empresarial haciéndoles partícipes y corresponsables de la consecución de nuestro fin, reducir la desigualdad y generar oportunidades laborales para la población gitana.

Para lograrlo, es necesario la realización de las acciones siguientes:

- Acciones de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.
- Acciones de diagnóstico y evaluación competencial, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario socio-laboral.
- Acciones de activación, motivación hacia la formación y el empleo, el fomento de la autonomía, el retorno educativo en función del diagnóstico inicial y de variables como la edad, el género y el entorno socio-económico.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	99/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	99/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- Acciones específicas dirigidas a la activación y participación de las mujeres gitanas a través de itinerarios de activación que favorezcan la autonomía, aumenten la empleabilidad, las perspectivas laborales y la movilidad.
- Acciones de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo.
- Acciones de orientación laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo.
- Acciones formación en competencias básicas, digitales y profesionales (presencial y online) diseñando itinerarios formativos individuales.
- Acciones de formación en competencias básicas y transversales que se desarrollaran a lo largo de todo el itinerario previo a cualquier formación profesional, incorporando las competencias digitales como competencias básicas y obligatorias.
- Acciones de apoyo al emprendimiento y autoempleo.
- Acompañamiento integral a las familias.
- Intermediación laboral con empresas

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Fundación Secretariado Gitano, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO con asignación presupuestaria de 40.000,00 €, aplicación presupuestaria 01061 23114 48801 para la ejecución del Proyecto Acceder.

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la

100

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	100/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	100/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Departamento de Servicios Especializados de Ciudad por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Fundación Secretariado Gitano, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del "Proyecto Acceder", destinado fundamentalmente a mejorar la integración sociolaboral y educativa de personas gitanas aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado, conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 30.000,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 10.000,00 €, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

101

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	101/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	101/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	223/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la entidad Fundación Secretariado Gitano para la ejecución de su Proyecto Acceder, se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad sin ánimo de lucro, entidad social intercultural, sin ánimo de lucro, que trabaja desde hace cuarenta años por la promoción y la igualdad de oportunidades de la población gitana en España y en Europa.

La entidad Fundación Secretariado Gitano se compromete a ejecutar el Proyecto "Acceder" de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la entidad Fundación Secretariado Gitano vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del Departamento de Servicios Especializados de Ciudad de la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el rea de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

102

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	102/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	102/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	224/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el rea de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

j) Facilitar al personal técnico del rea de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027.

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	103/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	103/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	225/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

5. Destinatarios/as a los que se dirigen las ayudas:

Personas gitanas.

6. Costes previsibles para su realización:

120.000,00 € (Importe de 40.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 01061 23114 48801 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto incluyen la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

- De manera transversal, las actuaciones tendrán en cuenta la garantía de la igualdad entre hombres y mujeres atendiendo a la situación de desventaja y discriminación múltiple que padecen las mujeres gitanas.
- Tanto la metodología de intervención basada en itinerarios personalizados, como las distintas acciones propuestas, contemplarán las adaptaciones necesarias adecuadas a la edad y el origen de las mujeres participantes, teniendo en cuenta sus necesidades y las especificidades de género.
- Entre sus objetivos está el incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.
- Todos los indicadores sobre personas se desglosarán por géneros.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde al Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a través de las reuniones que para el seguimiento continuo de la ejecución del Proyecto se realicen, junto con los informes que al respecto se le soliciten a la entidad. Todo ello bien sea a través de contacto telefónico, reuniones de coordinación, realización de visitas, etc.

La medición de resultados se establecerá en diferentes bloques: el volumen de acciones y su tipología, el impacto en las personas en cuanto al aumento de su empleabilidad y el acceso al empleo, la mejora de su situación educativa y formativa, y la mejora de su situación de exclusión, con especial atención a la participación de

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	104/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	104/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	226/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

mujeres; y finalmente el impacto en la comunidad gitana, en la sociedad, las estructuras y las empresas colaboradoras en el programa.

El proyecto se basa en una medición continua (Portal de Programas) que permita ir mejorando las actuaciones en base a los siguientes indicadores de resultado planteados.

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

105

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	105/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	105/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	227/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

ANEXO X: PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR EMOCIONAL DE LAS FAMILIAAS CON HIJOS/AS CON TEA.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 8.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y ASOCIACIÓN AUTISMO SEVILLA**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son el Departamento de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal “la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 “la prevención de situaciones de vulnerabilidad , la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención”.

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Autismo Sevilla para la ejecución del proyecto “Construyendo Bienestar: Punto de información y emocional a familias con TEA”, destinado fundamentalmente a impulsar y favorecer actuaciones mediante acciones de atención individualizadas y grupales destinadas a la promoción de la salud y el bienestar emocional dirigidas a familias con hijos/as con Trastorno del Espectro del Autismo, así como apoyar a las familias de personas con autismo a través de un punto de atención especializada sobre recursos, impulsando una serie de acciones de sensibilización, información y capacitación para familias, profesionales y organizaciones.

Construyendo bienestar es un proyecto que promueve acciones dirigidas a la promoción de la salud emocional de las familias de personas con TEA en tres líneas estratégicas:

- Desarrollar acciones formativas y talleres grupales en los que se promueve la salud emocional proporcionando la adquisición y el desarrollo de herramientas y recursos personales, a través de la formación con la participación directa de la población diana.

106

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	106/119	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	106/119	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	228/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

- Atención individualizada familiar de las necesidades psicológicas y de salud emocional para afrontar de la mejor forma la atención y cuidado de las personas con TEA.

- Desarrollo de acciones de sensibilización y concienciación a la sociedad de la importancia de la salud emocional como factor de protección para la salud integral.

Entre sus objetivos específicos/operativos se encuentran:

- Potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial de la formación integral de las personas con el objeto de capacitarles para la vida, optimizando su crecimiento a nivel emocional y social.

- Aumentar y favorecer las emociones positivas potenciando el autoconcepto, la autoimagen, la sana autoestima y la autoeficacia.

- Prevenir los efectos nocivos de las emociones negativas y desarrollar habilidades para regular las propias emociones desde el autoconocimiento y el pensamiento crítico.

Dicho proyecto contempla fines coincidentes con las competencias del Ayuntamiento.

El proyecto implicará la realización de las siguientes actuaciones:

1) Creación de un programa grupal de familias para recibir apoyo emocional y psicológico por especialistas en atención a personas con TEA y sus familias.

2) Creación de puntos de encuentros e información sobre los recursos, prestaciones e intervenciones a personas con TEA.

3) Formación y Talleres de apoyo de conocimientos.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Asociación Autismo Sevilla, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

107

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	107/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	107/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	229/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN AUTISMO SEVILLA con asignación presupuestaria de 400.000,00 €, aplicación presupuestaria 01061 23122 48804 para la ejecución del Proyecto "Construyendo Bienestar: Punto de información y Apoyo Emocional a Familias con TEA".

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Departamento de Servicios Especializados de Ciudad por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Autismo Sevilla, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del "Construyendo Bienestar: Punto de información y Apoyo Emocional a Familias con Tea", conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 30.000,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 10.000,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su

108

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	108/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	108/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	230/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la Asociación Autismo Sevilla para la ejecución de su Proyecto "Construyendo Bienestar: Punto de información y Apoyo Emocional a Familias con TEA", se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad sin ánimo de lucro que contempla entre sus fines prestar todo tipo de servicios que incidan en la mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno del espectro del autismo y sus familias.

La Asociación Autismo Sevilla se compromete a ejecutar el Proyecto "Construyendo Bienestar: Punto de información y Apoyo Emocional a Familias con TEA" de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la Asociación Autismo Sevilla vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del Departamento de Servicios Especializados de Ciudad de la Dirección General de Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales, Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Barrios y Colectivos de

109

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	109/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	109/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

j) Facilitar al personal técnico del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y exista disponibilidad.

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

110

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	110/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAb1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	110/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAb1g==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	232/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027.

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

5. Personas destinataria a las que se dirigen las ayudas:

Personas con Trastorno del espectro del autismo así como sus familias directas, padres, madres, hermanos/as, tutores legales de personas con diagnóstico de Trastorno del Espectro del Autismo de la provincia de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

120.000,00 €, (Importe de 40.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 01061 23122 48804 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto incluyen la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

- Se incluirán medidas de acción positiva para fomentar la participación, el acceso y uso al sexo menos representado, contando con medidas de sensibilización dirigidas a la población en general y agentes implicados.
- Se utilizarán técnicas participativas para la identificación de prioridades, necesidades o barreras en función de género y se establecerán alternativas y medidas para suprimir para suprimir y/o contrarrestar dichas limitaciones.
- Se hará uso de un lenguaje e imágenes no sexistas, el personal contratado, voluntario o de asesoramiento externo contará con experiencia y formación en género.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde al Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad, a través de las

111

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	111/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	111/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	233/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

reuniones que para el seguimiento continuo de la ejecución del Proyecto se realicen, junto con los informes que al respecto se le soliciten a la entidad. Todo ello bien sea a través de contacto telefónico, reuniones de coordinación, realización de visitas, etc.

En dicho seguimiento se concretarán los indicadores a facilitar por la entidad, tales como: n.º de beneficiarios, n.º de actividades culturales, deportivas y de ocio realizadas, n.º de actuaciones de sensibilización, n.º formaciones impartidas, n.º asesoramiento a familias realizadas, n.º de programas de apoyo individualizados, grado de satisfacción de los beneficiarios, grado de satisfacción de las familias, grado de satisfacción de los profesionales, índice de aumento de los niveles de inclusión de las personas TEA participantes, desglosando los datos por género.

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

112

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	112/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	112/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	234/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

ANEXO XI.- ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA EN LA CIUDAD DE SEVILLA ESPECIAL ATENCIÓN A DISTRIO ESTE, ALCOSA, TORREBLANCA SAN PABLO.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 9.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y ASOCIACIÓN CREA**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son la Sección de Planificación, Programación y Comunicación y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal "la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 "la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención".

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Crea para la ejecución del proyecto "Contigo Sevilla", destinado fundamentalmente a ofrecer acompañamiento y apoyo a personas mayores que se encuentran en situación de soledad no deseada en la ciudad de Sevilla.

Entre sus objetivos específicos/operativos se encuentran:

- Establecer un sistema de acompañamiento telefónico regular personas mayores en situación de soledad en Sevilla.
- Organizar y dinamizar encuentros grupales quincenales de ocio y apoyo mutuo en espacios comunitarios accesibles.
- Facilitar la creación de redes vecinales y comunitarias de apoyo que promuevan la participación activa de las personas mayores en su entorno.

113

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	113/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	113/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

El proyecto presentado por la Entidad tiene por objeto mejorar el bienestar y la inclusión social de personas mayores en soledad no deseada en Sevilla mediante acompañamiento telefónico y actividades grupales que fomenten la participación y los vínculos comunitarios.

El proyecto implicará la realización de las siguientes actuaciones:

- Acompañamiento telefónico mediante el cual el equipo de profesionales y voluntariado capacitado realiza llamadas periódicas a cada persona usuaria.
- Seguimiento individualizado que permite valorar la evolución de cada persona y adaptar el acompañamiento a sus necesidades cambiantes.
- Actividades grupales presenciales en espacios comunitarios accesibles y seguros, con frecuencia quincenal, que incluyen dinámicas de grupo, talleres de ocio creativo, actividades lúdicas, salidas culturales o meriendas compartidas, todo ello orientado a fortalecer los vínculos entre las personas participantes y fomentar su implicación activa.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Asociación Crea, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y ASOCIACIÓN CREA con asignación presupuestaria de 30.000,00 €, aplicación presupuestaria 01061 23122 48805 para la ejecución del Contigo Sevilla.

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

114

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	114/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	114/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Departamento de Intervención de los Servicios Sociales por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Asociación Crea, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del "Contigo Sevilla", conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 22.500,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 7.500,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

115

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	115/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	115/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	237/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la entidad Asociación Crea para la ejecución de su Proyecto Contigo Sevilla, se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria en cuanto que asociación que tiene entre sus fines, siempre bajo el prisma de respeto a los derechos humanos, atender a diferentes colectivos entre los que se encuentran tercera edad, personas con discapacidad física, intelectual, sensorial y enfermedad mental, presos y ex reclusos, minorías étnicas, personas sin hogar, mujer, colectivos en situación de necesidad y/o cualquiera otro en situación de vulnerabilidad.

La Asociación Crea se compromete a ejecutar el Proyecto "Contigo Sevilla" de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la entidad Asociación Crea vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes de la Sección de Planificación, Programación y Comunicación de la Dirección General de Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales, Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

116

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	116/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	116/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	238/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

j) Facilitar al personal técnico del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027.

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

5. Personas destinataria a las que se dirigen las ayudas:

Personas mayores de 65 años, priorizando mujeres, y que residan en distrito Este, Alcosa, Torreblanca y San Pablo.

6. Costes previsibles para su realización:

90.000,00 €, (Importe de 30.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 01061 23122 48805 del Presupuesto Municipal Anual.

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	117/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	117/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

El proyecto está destinado fundamentalmente a las mujeres mayores de 65 años que son las que representan un mayor número de población en situación de soledad no deseada y vulnerabilidad.

Por ello:

- Todas las actuaciones tienen especial consideración a este colectivo.
- Entre los objetivos del proyecto se encuentra incrementar la participación de las mujeres en las actuaciones previstas, sobre todo en las de dinamización social.
- Los indicadores de participación se desglosan por género.
- Se hará uso de un lenguaje e imágenes no sexistas, el personal contratado, voluntario o de asesoramiento externo contará con experiencia y formación en género.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde al Sección de Planificación, Programación y Comunicación del Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales, a través de las reuniones que para el seguimiento continuo de la ejecución del Proyecto se realicen, junto con los informes que al respecto se le soliciten a la entidad. Todo ello bien sea a través de contacto telefónico, reuniones de coordinación, realización de visitas, etc.

En dicho seguimiento se concretarán los indicadores a facilitar por la entidad, tales como: n.º personas mayores atendidas, grado de satisfacción de las mismas, grado de cumplimiento del objetivo del proyecto, grado de cumplimiento de los resultados, grado de cumplimiento de la atención a las personas, nivel de capacitación del equipo de voluntariado y adecuación de los puestos de acción voluntaria, etc.

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

118

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	118/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	118/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	240/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
LA DIRECTORA GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS
DE ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: Rosa María Siverio Pérez.

119

Código Seguro De Verificación	Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/05/2025 13:12:21	
Observaciones		Página	119/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rut4fw55UyZscXYMYHAjMA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2025
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	30/05/2025 11:59:20	
Observaciones		Página	119/119	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P6g7F+hkUd3cgcI+AAAbIlg==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	241/245	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
PREGUNTA TURNO CIUDADANO**

Juan Ramón Troncoso Pardo, con DNI 31193105E, en representación de la Asociación Andaluza para la Recuperación de la Memoria Histórica "Manuel Barrios Jiménez", inscrita en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla, con domicilio en C/Radio Sevilla, 2-1ºB, con correo electrónico amhmanuelbarriosjimenez@gmail.com, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno de Sevilla que me permite participar en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en el Turno Ciudadano.

SOLICITA

Que se incluya la pregunta que se acompaña en el Orden del Día del Pleno municipal previsto para este mes de junio de 2025, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, que será expuesta por alguna de las siguientes personas:

Juan Ramón Troncoso Pardo, con DNI 31193105E
Juan Cruz Fernández, con DNI N° 28852190R.

En Sevilla a 26 de mayo de 2025.

31193105E
JUAN RAMON
TRONCOSO (R:
G91864637)

Firmado digitalmente por 31193105E JUAN
RAMON TRONCOSO (R: G91864637)
Fecha: 2025.05.26 12:43:01 +02:00'

Fdo.: Juan Ramón Troncoso Pardo.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

3

Código Seguro De Verificación	1YqzINOnvyivY7Tb9igdDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel Agredano Perez	Firmado	07/07/2025 12:42:05
Observaciones	Se firma solo a efectos de la incorporación del documento al expediente ADE.	Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1YqzINOnvyivY7Tb9igdDQ==		



Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	242/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



PREGUNTA DE LA ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA "MANUEL BARRIOS JIMÉNEZ"

En los Pleno Ordinarios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla celebrados en los meses de octubre de 2023 y septiembre de 2024 la Asociación Andaluza para la Recuperación de la Memoria Histórica "Manuel Barrios Jiménez" formulo sendas preguntas en el Turno Ciudadano en torno a la fecha prevista de la renovación de los Vocales miembros del Consejo Municipal de Memoria Histórica y Democrática del Ayuntamiento de Sevilla.

Que en respuesta a dichas preguntas, el Gobierno Municipal de este Ayuntamiento convocó con fecha 11 de diciembre de 2024 Sesión Constituyente del Consejo Sectorial de la Memoria Democrática del Ayuntamiento de Sevilla.

Que en dicho acto de constitución del Consejo, el Concejales Delegado Sr. Bueno se comprometió ante las Asociaciones presentes, a que durante el mes de enero (finales) o febrero de 2025 se convocaría una nueva Sesión del Consejo para abordar la situación de la Fosa Común denominada "Monumento" en el cementerio municipal San Fernando de Sevilla e impulsar la firma del Protocolo de Colaboración con la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, la Junta de Andalucía, la Diputación de Sevilla y este Ayuntamiento a fin de iniciar cuanto antes los trabajos de exhumación de la "Fosa Monumento".

Que hasta la fecha de esta pregunta ni se ha convocado más el Consejo Municipal de Memoria Histórica y Democrática del Ayuntamiento de Sevilla ni se conoce si se ha procedido a firmar dicho Protocolo.

Es por lo que

PREGUNTA

- En caso de que aún no se haya firmado dicho Protocolo, ¿cuáles son las causas?
- ¿Existe realmente voluntad política por parte de este Gobierno Municipal de impulsar la exhumación de los restos de las víctimas del Franquismo que defendieron con su vida la Democracia que hoy hace posible la existencia misma de este Ayuntamiento Democrático?
- Desde la vigencia de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía este Ayuntamiento no ha realizado ningún acto institucional los 14 de junio, Día de Recuerdo y Homenaje a las Víctimas del Golpe Militar y la Dictadura. ¿Tiene programado este Ayuntamiento algún acto institucional en este sentido? En caso contrario, desde el Asociacionismo Memorialista nos ofrecemos a colaborar con este Consistorio en la realización de un acto que honre a los miles de luchadores sevillanos en la lucha por la Libertad y la Democracia que hoy disfrutamos y que pagaron con su vida, cárcel y exilio.

En Sevilla a 26 de mayo de 2025.

31193105E JUAN RAMON TRONCOSO (R: G91864637)
Firmado digitalmente por 31193105E JUAN RAMON TRONCOSO (R: G91864637)
Fecha: 2025.05.26 12:43:48 +02'00'

Fdo.: Juan Ramón Troncoso Pardo.

4

Código Seguro De Verificación	1YqzINOnvyivY7Tb9igdDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel Agredano Perez	Firmado	07/07/2025 12:42:05
Observaciones	Se firma solo a efectos de la incorporación del documento al expediente ADE.	Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1YqzINOnvyivY7Tb9igdDQ==		



Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	243/245
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		





**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
PREGUNTA TURNO CIUDADANO
Mes de junio**

Israel lobato pando, con DNI núm. 77803604d en nombre propio), con domicilio en...c/ Esmeralda n 8.....,con correo electrónico I.LOBATO@HOTMAIL.ES.... Con número de teléfono 675568964, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno de Sevilla y en el Reglamento de Participación Ciudadana que me permite participar en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en el Turno Ciudadano.

SOLICITA

Que se incluya la pregunta que se acompaña en el Orden del Día del Pleno municipal ordinario correspondiente al presente mes de JUNIO, , que será expuesta por alguna de las siguientes personas:

iSRAEL LOBATO PANDO DNI 77803604D
ANA MARÍA CASTELLANOHERNÁNDEZ DNI 28933053L
PATRICIA CUEVAS MALDONADO DNI 28618198B

En Sevilla, a 16 DE JUNIO 2025

Fdo

.....

3

Código Seguro De Verificación	8G5TLrnMw1zrDUDjFWbRtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel Agredano Perez	Firmado	07/07/2025 12:44:17
Observaciones	Se firma solo a efectos de la incorporación del documento al expediente ADE.	Página	1/2
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8G5TLrnMw1zrDUDjFWbRtQ==		



Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09
Observaciones		Página	244/245
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==		



PREGUNTA AL PLENO.

Por una Climatización Adecuada en los Colegios Educativos Públicos.

Motivación

Las familias, el profesorado y la comunidad educativa estamos preocupados por las condiciones en las que nuestros hijos e hijas pasan sus jornadas escolares. La falta de climatización adecuada en muchos centros educativos públicos provoca situaciones de incomodidad, dificulta el aprendizaje y pone en riesgo la salud de los menores.

El sistema adiabático, basado en la evaporación de agua para enfriar el aire, no es una solución adecuada para las aulas. Además de ser poco eficaz en zonas de alta humedad, plantea riesgos sanitarios como la proliferación de bacterias (por ejemplo, la legionela), especialmente si no se mantiene correctamente. La administración pública debe garantizar sistemas de climatización seguros, eficaces y mantenidos adecuadamente, como ya ocurre en otros edificios públicos.

PREGUNTA:

¿Ante esta situación, cuál es la línea de trabajo a seguir por parte del ayuntamiento de Sevilla?

¿Existen planes o compromisos de colaboración entre las distintas administraciones afectadas para conseguir el cumplimiento de la normativa existente ?

4

Código Seguro De Verificación	8G5TLrnMw1zrDUDjFWbRtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Agredano Perez	Firmado	07/07/2025 12:44:17	
Observaciones	Se firma solo a efectos de la incorporación del documento al expediente ADE.	Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8G5TLrnMw1zrDUDjFWbRtQ==			

Código Seguro De Verificación	qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel María Ales del Pueyo	Firmado	22/07/2025 12:32:47	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/07/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	245/245	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qAtwHwCHURcM4y+qVPEz3Q==			